

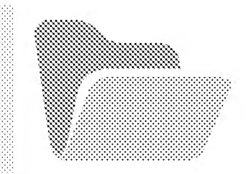
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - Nº 30.432 - Montevideo, viernes 8 de mayo de 2020

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General.** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5 y 6 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE

1

Instituto Nacional de Estadística

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de ABRIL de 2020 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de MARZO de 2020.

(1.782*R)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de **Abril de 2020** con base diciembre 2010, es **215,54**
2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS** (IMS) de **Marzo 2020** con base julio de 2008, es **344,95**

Por más información: **www.ine.gub.uy**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Resolución 495/020

Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del art. 95 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, durante los meses de mayo y junio de 2020, a los efectos de difundir a la población información relativa a la campaña denominada "Plan Nacional Coronavirus Fase II".

(1.766)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 29 de Abril de 2020

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría de Comunicación Institucional a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: **I)** que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las mismas versarán sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

III) que en el presente caso, la campaña propuesta tiene por objeto difundir a la población información relativa a la campaña denominada "Plan Nacional Coronavirus Fase II";

CONSIDERANDO: **I)** que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y el artículo 60 del Decreto N.º 160/019 de 5 de junio de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

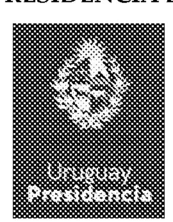
RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, durante los meses de mayo y junio del año 2020, a los efectos de difundir a la población información relativa a la campaña denominada "Plan Nacional Coronavirus Fase II".

2º.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios según las pautas que se agregan en Anexo adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.

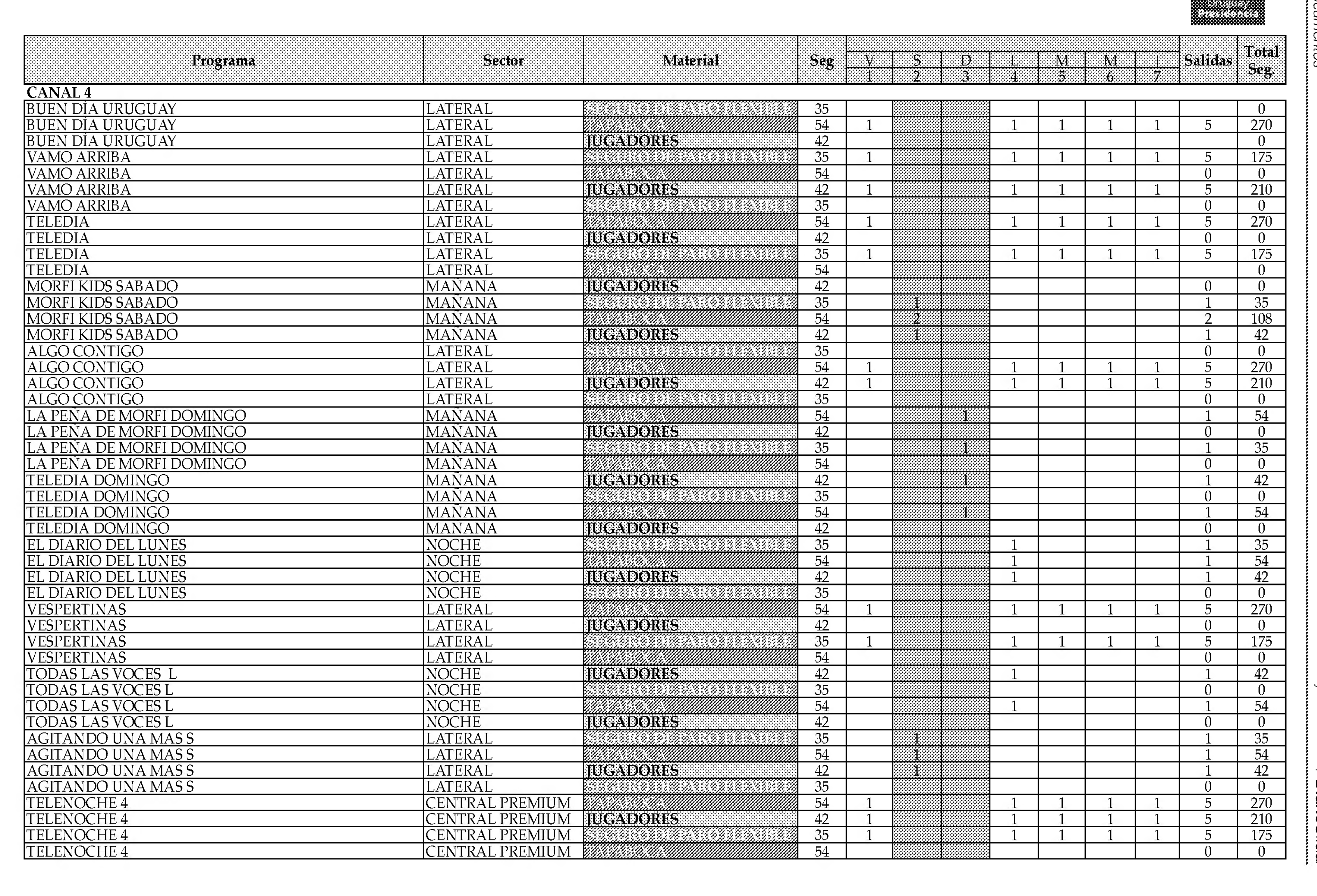
3º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.
LACALLE POU LUIS;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



FLOW CHART 2020
CBP/ CORONAVIRUS FASE II /MAYO 2020

2020	
MEDIO	MAYO 1 AL 7
TV Montevideo / C 4, 10, 12, TNU, TV CIUDAD,VTV, RED TV Y NSTV	773
TOTAL APARICIONES	773



CLIENTE Presidencia de la República
CAMPAÑA CORONAVIRUS/FASE II
MEDIO TV

Uruguay Presidencia

Programa	Sector	Material	Seg	V 1	S 2	D 3	L 4	M 5	M 6	J 7	Salidas	Total Seg.
CANAL 4												
BUEN DÍA URUGUAY	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35									0
BUEN DÍA URUGUAY	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
BUEN DÍA URUGUAY	LATERAL	JUGADORES	42									0
VAMO ARRIBA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
VAMO ARRIBA	LATERAL	TAPABOCA	54								0	0
VAMO ARRIBA	LATERAL	JUGADORES	42	1			1	1	1	1	5	210
VAMO ARRIBA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
TELEDIA	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
TELEDIA	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
TELEDIA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
TELEDIA	LATERAL	TAPABOCA	54									0
MORFI KIDS SABADO	MAÑANA	JUGADORES	42								0	0
MORFI KIDS SABADO	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
MORFI KIDS SABADO	MAÑANA	TAPABOCA	54		2						2	108
MORFI KIDS SABADO	MAÑANA	JUGADORES	42		1						1	42
ALGO CONTIGO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
ALGO CONTIGO	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
ALGO CONTIGO	LATERAL	JUGADORES	42	1			1	1	1	1	5	210
ALGO CONTIGO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
LA PEÑA DE MORFI DOMINGO	MAÑANA	TAPABOCA	54			1					1	54
LA PEÑA DE MORFI DOMINGO	MAÑANA	JUGADORES	42								0	0
LA PEÑA DE MORFI DOMINGO	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
LA PEÑA DE MORFI DOMINGO	MAÑANA	TAPABOCA	54								0	0
TELEDIA DOMINGO	MAÑANA	JUGADORES	42			1					1	42
TELEDIA DOMINGO	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
TELEDIA DOMINGO	MAÑANA	TAPABOCA	54			1					1	54
TELEDIA DOMINGO	MAÑANA	JUGADORES	42								0	0
EL DIARIO DEL LUNES	NOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1				1	35
EL DIARIO DEL LUNES	NOCHE	TAPABOCA	54				1				1	54
EL DIARIO DEL LUNES	NOCHE	JUGADORES	42				1				1	42
EL DIARIO DEL LUNES	NOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
VESPERTINAS	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
VESPERTINAS	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
VESPERTINAS	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
VESPERTINAS	LATERAL	TAPABOCA	54								0	0
TODAS LAS VOCES L	NOCHE	JUGADORES	42				1				1	42
TODAS LAS VOCES L	NOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
TODAS LAS VOCES L	NOCHE	TAPABOCA	54				1				1	54
TODAS LAS VOCES L	NOCHE	JUGADORES	42								0	0
AGITANDO UNA MAS S	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
AGITANDO UNA MAS S	LATERAL	TAPABOCA	54		1						1	54
AGITANDO UNA MAS S	LATERAL	JUGADORES	42		1						1	42
AGITANDO UNA MAS S	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
TELENOCHE 4	CENTRAL PREMIUM	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
TELENOCHE 4	CENTRAL PREMIUM	JUGADORES	42	1			1	1	1	1	5	210
TELENOCHE 4	CENTRAL PREMIUM	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
TELENOCHE 4	CENTRAL PREMIUM	TAPABOCA	54								0	0

EL MURO INFERNAL (L A J)	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
EL MURO INFERNAL (L A J)	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1	1	1	1	4	140
EL MURO INFERNAL (L A J)	CENTRAL	TAPABOCA	54				1	1	1	1	4	216
EL MURO INFERNAL (L A J)	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
EN FOCO VIERNES DOMINGO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
EN FOCO VIERNES DOMINGO	CENTRAL	TAPABOCA	54	1		1					2	108
EN FOCO VIERNES DOMINGO	CENTRAL	JUGADORES	42	1							1	42
EN FOCO VIERNES DOMINGO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
GULPERI (M A J)	CENTRAL	TAPABOCA	54					1	1	1	3	162
GULPERI (M A J)	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
GULPERI (M A J)	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1	1	1	3	105
GULPERI (M A J)	CENTRAL	TAPABOCA	54								0	0
PH SABADOS	CENTRAL	JUGADORES	42		1						1	42
PH SABADOS	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
PH SABADOS	CENTRAL	TAPABOCA	54		1						1	54
PH SABADOS	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
RECOMIENDO	CENTRAL S	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
RECOMIENDO	CENTRAL S	TAPABOCA	54		1						1	54
RECOMIENDO	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
RECOMIENDO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
BAKE OFF D	CENTRAL	TAPABOCA	54			1					1	54
BAKE OFF D	CENTRAL	JUGADORES	42			1					1	42
BAKE OFF D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
BAKE OFF D	CENTRAL	TAPABOCA	54								0	0
CINE DE PELICULA D	NOCHE	JUGADORES	42			1					1	42
CINE DE PELICULA D	NOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CINE DE PELICULA D	NOCHE	TAPABOCA	54								0	0
CINE DE PELICULA D	NOCHE	JUGADORES	42								0	0
				14	12	10	19	16	16	16	103	4.609
C10				**V**	**S**	**D**	**L**	**M**	**M**	**J**		
ARRIBA GENTE	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1		1	2	70
ARRIBA GENTE	MAÑANA	TAPABOCA	54				1		1		2	108
ARRIBA GENTE	MAÑANA	JUGADORES	42						1	1	2	84
ARRIBA GENTE	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1		1		3	105
SUBRAYADO MEDIODIA	LATERAL	TAPABOCA	54				1	1	1	1	5	270
SUBRAYADO MEDIODIA	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
SUBRAYADO MEDIODIA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1				2	70
SUBRAYADO MEDIODIA	LATERAL	TAPABOCA	54								0	0
LA TARDE EN CASA	LATERAL	JUGADORES	42				1	1	1		4	168
LA TARDE EN CASA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35						1	1	2	70
LA TARDE EN CASA	LATERAL	TAPABOCA	54					1			1	54
LA TARDE EN CASA	LATERAL	JUGADORES	42	1						1	2	84
LA MANANA EN CASA	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1			1	35
LA MANANA EN CASA	MAÑANA	TAPABOCA	54				1			1	2	108
LA MANANA EN CASA	MAÑANA	JUGADORES	42	1					1		1	42
LA MANANA EN CASA	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35						1		1	35
SUBRAYADO	CENTRAL PREMIUM	TAPABOCA	54	1		1	1	1			4	216
SUBRAYADO	CENTRAL PREMIUM	JUGADORES	42			1	1		1	1	4	168
SUBRAYADO	CENTRAL PREMIUM	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1		1					2	70
SUBRAYADO	CENTRAL PREMIUM	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
SUREYA	LATERAL	JUGADORES	42	1						1	2	84
SUREYA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1	1			2	70
SUREYA	LATERAL	TAPABOCA	54								0	0
SUREYA	LATERAL	JUGADORES	42					1		1	2	84
AHORA CAIGO JUEVES	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1							1	35
AHORA CAIGO JUEVES	CENTRAL	TAPABOCA	54							1	1	54
AHORA CAIGO JUEVES	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
AHORA CAIGO JUEVES	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0

BONES TARDE (LA TARDE EN CASA R)	TARDE	TAPABOCA	54								0	0
BONES TARDE (LA TARDE EN CASA R)	TARDE	JUGADORES	42				1			1	2	84
BONES TARDE (LA TARDE EN CASA R)	TARDE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1			1	35
BONES TARDE (LA TARDE EN CASA R)	TARDE	TAPABOCA	54							1	1	54
SUBRAYADO SABADO	TARDE	JUGADORES	42		1						1	42
SUBRAYADO SABADO	TARDE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1						1	35
SUBRAYADO SABADO	TARDE	TAPABOCA	54		1						1	54
SUBRAYADO SABADO	TARDE	JUGADORES	42								2	84
EL CINE DE CANTINFLAS	TARDE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
EL CINE DE CANTINFLAS	TARDE	TAPABOCA	54								0	0
EL CINE DE CANTINFLAS	TARDE	JUGADORES	42		1						1	42
EL CINE DE CANTINFLAS	TARDE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
PUNTO PENAL D	MAÑANA	TAPABOCA	54			1					1	54
PUNTO PENAL D	MAÑANA	JUGADORES	42								0	0
PUNTO PENAL D	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
PUNTO PENAL D	MAÑANA	TAPABOCA	54								0	0
PASAPALBRA MARTES	CENTRAL PREMIUM	JUGADORES	42			1					1	42
PASAPALBRA MARTES	CENTRAL PREMIUM	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1	1		2	70
PASAPALBRA MARTES	CENTRAL PREMIUM	TAPABOCA	54					1	1		2	108
PASAPALBRA MARTES	CENTRAL PREMIUM	JUGADORES	42								0	0
SANGRE AZUL	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35						1		1	35
SANGRE AZUL	LATERAL	TAPABOCA	54				1			1	2	108
SANGRE AZUL	LATERAL	JUGADORES	42	1				1			2	84
SANGRE AZUL	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
MEJOR CON MUSICA SAB	CENTRAL	TAPABOCA	54	1	1						2	108
MEJOR CON MUSICA SAB	CENTRAL	JUGADORES	42		1						1	42
MEJOR CON MUSICA SAB	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
MEJOR CON MUSICA SAB	CENTRAL	TAPABOCA	54		1						1	54
CORAJE DE MUJER L A J	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
CORAJE DE MUJER L A J	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1		1	1	3	105
CORAJE DE MUJER L A J	CENTRAL	TAPABOCA	54					1			1	54
CORAJE DE MUJER L A J	CENTRAL	JUGADORES	42				1		1	1	3	126
CINE LUNES/ TELENOVELAS	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1				2	70
CINE LUNES/TELENOVELAS	CENTRAL	TAPABOCA	54								0	0
CINE LUNES/ TELENOVELAS	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
CINE LUNES/ TELENOVELAS	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CINE DOMINGO	NOCHE	TAPABOCA	54	1		1					1	54
CINE DOMINGO	NOCHE	JUGADORES	42								0	0
CINE DOMINGO	NOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CINE DOMINGO	NOCHE	TAPABOCA	54								0	0
CONSENTIDAS S/ SUBRAYADO SABADO	CENTRAL	JUGADORES	42		1						1	42
CONSENTIDAS S/ SUBRAYADO SABADO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CONSENTIDAS S/ SUBRAYADO SABADO	CENTRAL	TAPABOCA	54		1						1	54
CONSENTIDAS S/ SUBRAYADO SABADO	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
PUGLIA INVITA S	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
PUGLIA INVITA S	CENTRAL	TAPABOCA	54		1						1	54
PUGLIA INVITA S	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
PUGLIA INVITA S	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
POLEMICA EN EL BAR D Y V	CENTRAL	TAPABOCA	54			1					1	54
POLEMICA EN EL BAR D Y V	CENTRAL	JUGADORES	42			1					1	42
POLEMICA EN EL BAR D Y V	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
POLEMICA EN EL BAR D Y V	CENTRAL	TAPABOCA	54								0	0
CASO CERRADO D	CENTRAL	JUGADORES	42			1					1	42
CASO CERRADO D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CASO CERRADO D	CENTRAL	TAPABOCA	54								0	0
CASO CERRADO D	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
				14	14	11		14	15	16	100	4.396

C12				V	S	D	L	M	M	J		
MATINE DE DOMINGO PRIMERA EDICIÓN	VESPERTINO	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
MATINE DE DOMINGO PRIMERA EDICIÓN	VESPERTINO	TAPABOCA	54								0	0
MATINE DE DOMINGO PRIMERA EDICIÓN	VESPERTINO	JUGADORES	42			1					1	42
MATINE DE DOMINGO PRIMERA EDICIÓN	VESPERTINO	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
MATINE DE DOMINGO SEGUNDA EDICIÓN	VESPERTINO	TAPABOCA	54			1					1	54
MATINE DE DOMINGO SEGUNDA EDICIÓN	VESPERTINO	JUGADORES	42								0	0
MATINE DE DOMINGO SEGUNDA EDICIÓN	VESPERTINO	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
MATINE DE DOMINGO SEGUNDA EDICIÓN	VESPERTINO	TAPABOCA	54			1					1	54
SEPTIMO DIA DOM/ EL ORIGEN	NOCHE	JUGADORES	42			1					1	42
SEPTIMO DIA DOM/ EL ORIGEN	NOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
SEPTIMO DIA DOM/ EL ORIGEN	NOCHE	TAPABOCA	54								0	0
SEPTIMO DIA DOM/ EL ORIGEN	NOCHE	JUGADORES	42			1					1	42
TRATO HECHO L A J/QUEDATE EN CASA	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
TRATO HECHO L A J/QUEDATE EN CASA	CENTRAL	TAPABOCA	54				1	1	1	1	4	216
TRATO HECHO L A J/QUEDATE EN CASA	CENTRAL	JUGADORES	42						1		1	42
TRATO HECHO L A J/QUEDATE EN CASA	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
COMISARIO REX V/ QUEVIDA BUENA/UN PIQUE PARA RAFA	TARDE	TAPABOCA	54								0	0
COMISARIO REX V/ QUEVIDA BUENA/UN PIQUE PARA RAFA	TARDE	JUGADORES	42								0	0
COMISARIO REX V/ QUEVIDA BUENA/UN PIQUE PARA RAFA	TARDE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
COMISARIO REX V/ QUEVIDA BUENA/UN PIQUE PARA RAFA	TARDE	TAPABOCA	54								0	0
TELEMUNDO	CENTRAL PREMIUM	JUGADORES	42		1	1	1	1	1	1	6	252
TELEMUNDO	CENTRAL PREMIUM	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1	1	1	1	1	1	7	245
TELEMUNDO	CENTRAL PREMIUM	TAPABOCA	54	1	2		1	1	1	1	7	378
TELEMUNDO	CENTRAL PREMIUM	JUGADORES	42	1		1					2	84
HUERFANOS DE SU TIERRA L A J	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
HUERFANOS DE SU TIERRA L A J	CENTRAL	TAPABOCA	54							1	1	54
HUERFANOS DE SU TIERRA L A J	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
HUERFANOS DE SU TIERRA L A J	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
DESAYUNOS INFORMALES	MAÑANA	TAPABOCA	54	1			1	1			3	162
DESAYUNOS INFORMALES	MAÑANA	JUGADORES	42	1					1		2	84
DESAYUNOS INFORMALES	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1		1	2	70
DESAYUNOS INFORMALES	MAÑANA	TAPABOCA	54				1		1		2	108
CINE DE VIERNES	NOCHE	JUGADORES	42								0	0
CINE DE VIERNES	NOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1							1	35
CINE DE VIERNES	NOCHE	TAPABOCA	54								0	0
CINE DE VIERNES	NOCHE	JUGADORES	42								0	0
LA LEY Y EL ORDEN L A J	MEDIANOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
LA LEY Y EL ORDEN L A J	MEDIANOCHE	TAPABOCA	54							1	1	54
LA LEY Y EL ORDEN L A J	MEDIANOCHE	JUGADORES	42				1	1			2	84
LA LEY Y EL ORDEN L A J	MEDIANOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35						1		1	35
TELEMUNDO MEDIODIA L A V	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1			3	162
TELEMUNDO MEDIODIA L A V	LATERAL	JUGADORES	42	1						1	2	84
TELEMUNDO MEDIODIA L A V	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1	1			2	70
TELEMUNDO MEDIODIA L A V	LATERAL	TAPABOCA	54							1	1	54
SUBETE A MI MOTO D	CENTRAL PREMIUM	JUGADORES	42								0	0
SUBETE A MI MOTO D	CENTRAL PREMIUM	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
SUBETE A MI MOTO D	CENTRAL PREMIUM	TAPABOCA	54			1					1	54
SUBETE A MI MOTO D	CENTRAL PREMIUM	JUGADORES	42			1					1	42
QUE VIDA BUENA L A V	VESPERTINO	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1			1	3	105
QUE VIDA BUENA L A V	VESPERTINO	TAPABOCA	54				1		1		2	108
QUE VIDA BUENA L A V	VESPERTINO	JUGADORES	42					1			1	42
QUE VIDA BUENA L A V	VESPERTINO	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
MACGYVER S/ FLASH	VESPERTINO	TAPABOCA	54		1						1	54

MACGYVER S/ FLASH	VESPERTINO	**JUGADORES**	42								0	0
MACGYVER S/ FLASH	VESPERTINO	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
MACGYVER S/ FLASH	VESPERTINO	TATABOCA	54								0	0
CHICAGO FIRE S	VESPERTINO	**JUGADORES**	42		1						1	42
CHICAGO FIRE S	VESPERTINO	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CHICAGO FIRE S	VESPERTINO	TATABOCA	54		1						1	54
CHICAGO FIRE S	VESPERTINO	**JUGADORES**	42								0	0
ESTA BOCA ES MIA	TARDE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1	1		2	70
ESTA BOCA ES MIA	TARDE	TATABOCA	54	1				1		1	3	162
ESTA BOCA ES MIA	TARDE	**JUGADORES**	42	1			1			1	3	126
ESTA BOCA ES MIA	TARDE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
ALGO QUE DECIR VIERNES	CENTRAL	TATABOCA	54								0	0
ALGO QUE DECIR VIERNES	CENTRAL	**JUGADORES**	42								0	0
ALGO QUE DECIR VIERNES	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
ALGO QUE DECIR VIERNES	CENTRAL	TATABOCA	54								0	0
TELEMUNDO DE MAÑANA LAV	MAÑANA	**JUGADORES**	42	1			1	1		1	4	168
TELEMUNDO DE MAÑANA LAV	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1						1	2	70
TELEMUNDO DE MAÑANA LAV	MAÑANA	TATABOCA	54						1		1	54
TELEMUNDO DE MAÑANA LAV	MAÑANA	**JUGADORES**	42						1		1	42
				13	8	13	13	13	12	14	86	3.840
TNU				**V**	**S**	**D**	**L**	**M**	**M**	**J**		
INFO TNU EDICION CENTRAL	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
INFO TNU EDICION CENTRAL	CENTRAL	TATABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
INFO TNU EDICION CENTRAL	CENTRAL	**JUGADORES**	42	1			1	1	1	1	5	210
INFO TNU EDICION CENTRAL	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35							1	1	35
INFO TNU EDICION MEDIODIA	LATERAL	TATABOCA	54				1		1	1	3	162
INFO TNU EDICION MEDIODIA	LATERAL	**JUGADORES**	42	1							1	42
INFO TNU EDICION MEDIODIA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1	1	1	3	105
INFO TNU EDICION MEDIODIA	LATERAL	TATABOCA	54	1				1			2	108
VOLANDO POR EUROPA D	CENTRAL	**JUGADORES**	42								0	0
VOLANDO POR EUROPA D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
VOLANDO POR EUROPA D	CENTRAL	TATABOCA	54			1					1	54
VOLANDO POR EUROPA D	CENTRAL	**JUGADORES**	42			1					1	42
CONCENTRADOS L A V	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1		1	4	140
CONCENTRADOS L A V	LATERAL	TATABOCA	54	1					1		2	108
CONCENTRADOS L A V	LATERAL	**JUGADORES**	42				1			1	2	84
CONCENTRADOS L A V	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35					1	1		2	70
PERIODISTICOS 7 MILLONES/33/56/TRIPALIARE /3356 G EINSTEINLunes	CENTRAL	TATABOCA	54				1				1	54
PERIODISTICOS 7 MILLONES/33/56/TRIPALIARE	CENTRAL	**JUGADORES**	42								0	0
PERIODISTICOS 7 MILLONES/33/56/TRIPALIARE	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
PERIODISTICOS 7 MILLONES/33/56/TRIPALIARE	CENTRAL	TATABOCA	54								0	0
MERCADOS DEL MUNDO L A S	CENTRAL	**JUGADORES**	42	1	1		1		1		4	168
MERCADOS DEL MUNDO L A S	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1			1			2	70
MERCADOS DEL MUNDO L A S	CENTRAL	TATABOCA	54	1	1					1	3	162
MERCADOS DEL MUNDO L A S	CENTRAL	**JUGADORES**	42				1	1	1		3	126
HUELLAS LUNES	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1				1	35
HUELLAS LUNES	LATERAL	TATABOCA	54								0	0
HUELLAS LUNES	LATERAL	**JUGADORES**	42	1							1	42
HUELLAS LUNES	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1	1			2	70
EL NONITOR PLASTICO SABADO	LATERAL	TATABOCA	54								0	0
EL MONITOR PLASTICO SABADO	LATERAL	**JUGADORES**	42		1						1	42
EL MONITOR PLASTICO SABADO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
EL MONITOR PLASTICO SABADO	LATERAL	TATABOCA	54								0	0
QUIEN ES QUIEN SABADO Y JUEVES	DE MAÑANA	**JUGADORES**	42								0	0
QUIEN ES QUIEN SABADO Y JUEVES	DE MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
QUIEN ES QUIEN SABADO Y JUEVES	DE MAÑANA	TATABOCA	54		1					1	2	108
QUIEN ES QUIEN SABADO Y JUEVES	DE MAÑANA	**JUGADORES**	42								0	0

PERSPECTIVAS L A V	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1		1	4	140
PERSPECTIVAS L A V	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1		1	1	4	216
PERSPECTIVAS L A V	LATERAL	**JUGADORES**	42					1			1	42
PERSPECTIVAS L A V	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35						1		1	35
EPAS/DOCUMENTALES	LATERAL	TAPABOCA	54			1					1	54
EPAS/DOCUMENTALES	LATERAL	**JUGADORES**	42								0	0
EPAS/DOCUMENTALES	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
EPAS/DOCUMENTALES	LATERAL	TAPABOCA	54					1	1	1	3	162
LA HORA DE LOS DEPORTES D	CENTRAL	**JUGADORES**	42								0	0
LA HORA DE LOS DEPORTES D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1	1				2	70
LA HORA DE LOS DEPORTES D	CENTRAL	TAPABOCA	54			1					1	54
LA HORA DE LOS DEPORTES D	CENTRAL	**JUGADORES**	42				1				1	42
BRASIL SALVAJE D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
BRASIL SALVAJE D	CENTRAL	TAPABOCA	54								0	0
BRASIL SALVAJE D	CENTRAL	**JUGADORES**	42			1					1	42
BRASIL SALVAJE D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
HISTORIAS PROPIAS MARTES A VIERNES	NOCHE	TAPABOCA	54	1				1			2	108
HISTORIAS PROPIAS MARTES A VIERNES	NOCHE	**JUGADORES**	42							1	1	42
HISTORIAS PROPIAS MARTES A VIERNES	NOCHE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
HISTORIAS PROPIAS MARTES A VIERNES	NOCHE	TAPABOCA	54					1	1	1	3	162
PLAN PAIS MIERCOLES	CENTRAL	**JUGADORES**	42						1		1	42
PLAN PAIS MIERCOLES	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35						1		1	35
PLAN PAIS MIERCOLES	CENTRAL	TAPABOCA	54								0	0
PLAN PAIS MIERCOLES	CENTRAL	**JUGADORES**	42								0	0
SERVIR Y PROTEGER MARTES A SAB	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1				1	1	4	140
SERVIR Y PROTEGER MARTES A SAB	LATERAL	TAPABOCA	54		1			1	1		3	162
SERVIR Y PROTEGER MARTES A SAB	LATERAL	**JUGADORES**	42		1					1	2	84
SERVIR Y PROTEGER MARTES A SAB	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35							1	1	35
				14	9	9	15	15	17	17	96	4.289

TV CIUDAD				**V**	**S**	**D**	**L**	**M**	**M**	**J**		
DESPUES VEMOS L A S	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1		1	1	1	1	6	210
DESPUES VEMOS L A S	CENTRAL	TAPABOCA	54	1	1		1	1	1	1	6	324
DESPUES VEMOS L A S	CENTRAL	**JUGADORES**	42	1	1		1	1	1		5	210
DESPUES VEMOS L A S	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
DESPUES VUELVO	LATERAL	TAPABOCA	54				1	1	1		3	162
DESPUES VUELVO	LATERAL	**JUGADORES**	42						1	1	2	84
DESPUES VUELVO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1					1	1	3	105
DESPUES VUELVO	LATERAL	TAPABOCA	54				1				1	54
LA VUELTA AL PLATO L A D	CENTRAL	**JUGADORES**	42	1	1			1		1	4	168
LA VUELTA AL PLATO L A D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
LA VUELTA AL PLATO L A D	CENTRAL	TAPABOCA	54	1	1	1	1	1	1	1	7	378
LA VUELTA AL PLATO L A D	CENTRAL	**JUGADORES**	42								0	0
INFORME CAPITAL	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1	1	1	1		1	6	210
INFORME CAPITAL	LATERAL	TAPABOCA	54	1							1	54
INFORME CAPITAL	LATERAL	**JUGADORES**	42				1	1		1	3	126
INFORME CAPITAL	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1	1	1	1	4	140
ENTREVISTA CAPITAL	CENTRAL (MIÉRCOLES Y DOMINGO) LATERAL (VIERNES)	TAPABOCA	54	1		1	1		1	1	5	270
ENTREVISTA CAPITAL	CENTRAL (MIÉRCOLES Y DOMINGO) LATERAL (VIERNES)	**JUGADORES**	42			1	1				2	84
ENTREVISTA CAPITAL	CENTRAL (MIÉRCOLES Y DOMINGO) LATERAL (VIERNES)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1		1	1	3	105

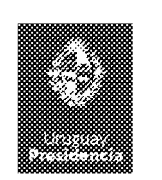
ENTREVISTA CAPITAL	CENTRAL (MIÉRCOLES Y DOMINGO) LATERAL (VIERNES)	TAPABOCA	54				1			1	2	108
NCC	LATERAL	JUGADORES	42					1			1	42
NCC	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1					1	2	70
NCC	LATERAL	TAPABOCA	54		1						1	54
NCC	LATERAL	JUGADORES	42					1			1	42
OJOS ROJOS S	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1						1	35
OJOS ROJOS S	CENTRAL	TAPABOCA	54		1						1	54
OJOS ROJOS S	CENTRAL	JUGADORES	42		1						1	42
OJOS ROJOS S	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
AUTORES EN VIVO	LATERAL	TAPABOCA	54		1	1					2	108
AUTORES EN VIVO	LATERAL	JUGADORES	42				1		1		2	84
AUTORES EN VIVO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1	1	1	1	4	140
AUTORES EN VIVO	LATERAL	TAPABOCA	54	1	1				1		3	162
CORRE CAMARA JUEVES	CENTRAL	JUGADORES	42	1						1	2	84
CORRE CAMARA JUEVES	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35							1	1	35
CORRE CAMARA JUEVES	CENTRAL	TAPABOCA	54	1						1	2	108
CORRE CAMARA JUEVES	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
UN GALLO PARA ESCULAPIO D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
UN GALLO PARA ESCULAPIO D	CENTRAL	TAPABOCA	54			1					1	54
UN GALLO PARA ESCULAPIO D	CENTRAL	JUGADORES	42			1					1	42
UN GALLO PARA ESCULAPIO D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
				12	13	8	15	12	13	17	90	3983
VTV				**V**	**S**	**D**	**L**	**M**	**M**	**J**		
VALOR AGREGADO L A V	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1							1	35
VALOR AGREGADO L A V	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
VALOR AGREGADO L A V	LATERAL	JUGADORES	42						1	1	2	84
VALOR AGREGADO L A V	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
VTV EDICIÓN CENTRAL	CENTRAL	TAPABOCA	54	1		1	1	1	1	1	6	324
VTV EDICIÓN CENTRAL	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
VTV EDICIÓN CENTRAL	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1			1		2	70
VTV EDICIÓN CENTRAL	CENTRAL	TAPABOCA	54	1		1	1	1	1	1	6	324
DÍA A DÍA	CENTRAL	JUGADORES	42	1				1	1	1	4	168
DÍA A DÍA	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1		4	140
DÍA A DÍA	CENTRAL	TAPABOCA	54						1	1	2	108
DÍA A DÍA	CENTRAL	JUGADORES	42	1			1	1	1	1	5	210
VTV EDICION MEDIODIA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
VTV EDICION MEDIODIA	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
VTV EDICION MEDIODIA	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
VTV EDICION MEDIODIA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
BABY DEPORTIVO	MAÑANA	TAPABOCA	54								0	0
BABY DEPORTIVO	MAÑANA	JUGADORES	42			1					1	42
BABY DEPORTIVO	MAÑANA	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1				1	35
BABY DEPORTIVO	MAÑANA	TAPABOCA	54			1					1	54
BUSCADORES	LATERAL TARDE	JUGADORES	42								0	0
BUSCADORES	LATERAL TARDE	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1	1		1	3	105
BUSCADORES	LATERAL TARDE	TAPABOCA	54	1			1		1		3	162
BUSCADORES	LATERAL TARDE	JUGADORES	42					1		1	2	84
RUMBO A LA CANCHA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
RUMBO A LA CANCHA	LATERAL	TAPABOCA	54								0	0
RUMBO A LA CANCHA	LATERAL	JUGADORES	42		1	1					2	84
RUMBO A LA CANCHA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CICERONE S Y D	CENTRAL	TAPABOCA	54		1	1					2	108
CICERONE S Y D	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
CICERONE S Y D	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CICERONE S Y D	CENTRAL	TAPABOCA	54		1	1					2	108

EN LA MIRA + REP	CENTRAL	JUGADORES	42	1							1	42
EN LA MIRA + REP	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35							1	1	35
EN LA MIRA + REP	CENTRAL	TAPABOCA	54					1			1	54
EN LA MIRA + REP	CENTRAL	JUGADORES	42	1						1	2	84
SIN LIMITE TODOS LOS DIAS	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1	1	1	1		1	6	210
SIN LIMITE TODOS LOS DIAS	LATERAL	TAPABOCA	54			1					1	54
SIN LIMITE TODOS LOS DIAS	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
SIN LIMITE TODOS LOS DIAS	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
POST PARTIDO SAB Y DOM/VIERNES	LATERAL	TAPABOCA	54		1	1					2	108
POST PARTIDO SAB Y DOM/VIERNES	LATERAL	JUGADORES	42	1	1	1					3	126
POST PARTIDO SAB Y DOM/VIERNES	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
POST PARTIDO SAB Y DOM/VIERNES	LATERAL	TAPABOCA	54		1	1					2	108
TWISTER JUEVES Y SABADO	LATERAL	JUGADORES	42	1	1						2	84
TWISTER JUEVES Y SABADO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
TWISTER JUEVES Y SABADO	LATERAL	TAPABOCA	54		1					1	2	108
TWISTER JUEVES Y SABADO	LATERAL	JUGADORES	42		1						1	42
				16	10	13	12	13	13	16	93	4190
RED TV				V	S	D	L	M	M	J		
BUEN DIA URUGUAY	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
BUEN DIA URUGUAY	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
BUEN DIA URUGUAY	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
BUEN DIA URUGUAY	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1		1	1	4	140
ESTA BOCA ES MIA	LATERAL	TAPABOCA	54				1	1	1	1	4	216
ESTA BOCA ES MIA	LATERAL	JUGADORES	42	1			1				2	84
ESTA BOCA ES MIA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1				1	1	1	4	140
ESTA BOCA ES MIA	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
LA TRAMPA	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
LA TRAMPA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1			3	105
LA TRAMPA	LATERAL	TAPABOCA	54				1	1	1	1	4	216
LA TRAMPA	LATERAL	JUGADORES	42	1			1	1	1	1	5	210
RED INFORMATIVA EDICION CENTRAL	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1		1	1	3	105
RED INFORMATIVA EDICION CENTRAL	CENTRAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
RED INFORMATIVA EDICION CENTRAL	CENTRAL	JUGADORES	42	1			1	1	1	1	5	210
RED INFORMATIVA EDICION CENTRAL	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1	1	1	1	4	140
RED INFORMATIVA PRIMERA EDICION	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
RED INFORMATIVA PRIMERA EDICION	LATERAL	JUGADORES	42	1			1				2	84
RED INFORMATIVA PRIMERA EDICION	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
RED INFORMATIVA PRIMERA EDICION	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
SABADO DE PELICULA	CENTRAL	JUGADORES	42		2						2	84
SABADO DE PELICULA	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		2						2	70
SABADO DE PELICULA	CENTRAL	TAPABOCA	54		2						2	108
SABADO DE PELICULA	CENTRAL	JUGADORES	42								0	0
EN FOCO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
EN FOCO	CENTRAL	TAPABOCA	54			1					1	54
EN FOCO	CENTRAL	JUGADORES	42			1					1	42
EN FOCO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
REX	LATERAL	TAPABOCA	54			1					1	54
REX	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
REX	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
REX	LATERAL	TAPABOCA	54								0	0
DE PAGO EN PAGO	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
DE PAGO EN PAGO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1				1	1	1	4	140
DE PAGO EN PAGO	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
DE PAGO EN PAGO	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
MATINE DE DOMINGO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
MATINE DE DOMINGO	LATERAL	TAPABOCA	54			1					1	54
MATINE DE DOMINGO	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
MATINE DE DOMINGO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35

DOMINGO DE CINE CENTRAL	CENTRAL	TAPABOCA	54			1					1	54
DOMINGO DE CINE CENTRAL	CENTRAL	JUGADORES	42			1					1	42
DOMINGO DE CINE CENTRAL	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35			1					1	35
DOMINGO DE CINE CENTRAL	CENTRAL	TAPABOCA	54								0	0
				15	6	10	17	15	16	16	95	4287
NSTV				V	S	D	L	M	M	J		
CLICK	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
CLICK	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
CLICK	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
CLICK	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
ESTA BOCA ES MIA	LATERAL	TAPABOCA	54					1	1	1	3	162
ESTA BOCA ES MIA	LATERAL	JUGADORES	42	1			1	1		1	4	168
ESTA BOCA ES MIA	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
ESTA BOCA ES MIA	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1	1	1	5	270
LOS NOTABLES	CENTRAL (SÁBADOS) LATERAL (RESTO DE LOS DÍAS)	JUGADORES	42	1	1	1		1		1	5	210
LOS NOTABLES	CENTRAL (SÁBADOS) LATERAL (RESTO DE LOS DÍAS)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1	1		1	1		4	140
LOS NOTABLES	CENTRAL (SÁBADOS) LATERAL (RESTO DE LOS DÍAS)	TAPABOCA	54	1	1	1	1		1	1	6	324
LOS NOTABLES	CENTRAL (SÁBADOS) LATERAL (RESTO DE LOS DÍAS)	JUGADORES	42	1							1	42
TELEMUNDO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1			1	1	1	1	5	175
TELEMUNDO	CENTRAL	TAPABOCA	54	1	1	1		1	1	1	6	324
TELEMUNDO	CENTRAL	JUGADORES	42	1				1	1	1	4	168
TELEMUNDO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35				1				1	35
BINARIO	LATERAL	TAPABOCA	54	1			1	1			3	162
BINARIO	LATERAL	JUGADORES	42								0	0
BINARIO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1	1			1		4	140
BINARIO	LATERAL	TAPABOCA	54								0	0
POR AMOR AL ARTE	CENTRAL (JUEVES Y SÁBADOS) LATERAL (RESTO DE LOS DÍAS)	JUGADORES	42	1	1	1	1	1	1	1	7	294
POR AMOR AL ARTE	CENTRAL (JUEVES Y SÁBADOS) LATERAL (RESTO DE LOS DÍAS)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35								0	0
POR AMOR AL ARTE	CENTRAL (JUEVES Y SÁBADOS) LATERAL (RESTO DE LOS DÍAS)	TAPABOCA	54	1	1		1	1		1	5	270
POR AMOR AL ARTE	CENTRAL (JUEVES Y SÁBADOS) LATERAL (RESTO DE LOS DÍAS)	JUGADORES	42		1	1	1		1		4	168
FACILÍSIMO	CENTRAL (DOMINGO) LATERAL (JUEVES Y SÁBADO)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1	1		1			4	140
FACILÍSIMO	CENTRAL (DOMINGO) LATERAL (JUEVES Y SÁBADO)	TAPABOCA	54								0	0
FACILÍSIMO	CENTRAL (DOMINGO) LATERAL (JUEVES Y SÁBADO)	JUGADORES	42								0	0

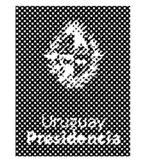
FACILÍSIMO	CENTRAL (DOMINGO) LATERAL (JUEVES Y SÁBADO)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1	1	1	1	1	1	7	245
EL AMBIENTE EN EL MEDIO	CENTRAL (LUNES, MARTES Y SÁBADO) LATERAL (MIÉRCOLES Y DOMINGO)	TATABOCA	54		1	1	1	1	1	1	6	324
EL AMBIENTE EN EL MEDIO	CENTRAL (LUNES, MARTES Y SÁBADO) LATERAL (MIÉRCOLES Y DOMINGO)	**JUGADORES**	42								0	0
EL AMBIENTE EN EL MEDIO	CENTRAL (LUNES, MARTES Y SÁBADO) LATERAL (MIÉRCOLES Y DOMINGO)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1		1	1			3	105
EL AMBIENTE EN EL MEDIO	CENTRAL (LUNES, MARTES Y SÁBADO) LATERAL (MIÉRCOLES Y DOMINGO)	TATABOCA	54		1	1	1	1	1	1	6	324
MANO A MANO CON GLORIA	CENTRAL (DOMINGO) LATERAL (LUNES Y SÁBADO)	**JUGADORES**	42		1	1	1				3	126
MANO A MANO CON GLORIA	CENTRAL (DOMINGO) LATERAL (LUNES Y SÁBADO)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35		1	1					2	70
MANO A MANO CON GLORIA	CENTRAL (DOMINGO) LATERAL (LUNES Y SÁBADO)	TATABOCA	54			1	1				2	108
MANO A MANO CON GLORIA	CENTRAL (DOMINGO) LATERAL (LUNES Y SÁBADO)	**JUGADORES**	42								0	0
				16	15	14	17	18	15	15	110	4939
		TOTALES		**114**	**87**	**88**	**108**	**116**	**117**	**127**	**773**	**34533**

CLIENTE **Presidencia de la República**
CAMPAÑA **CORONAVIRUS/FASE II**
MEDIO **TV**



Programa	Sector	Material	Seg	V	S	D	L	M	M	J	Salidas	Total Seg.
				1	2	3	4	5	6	7		
GENÉRICO	CENTRAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1	1	1	1	1	1	7	245
GENÉRICO	CENTRAL	TATABOCA	54	1	1	1	1	1	1	1		
GENÉRICO	CENTRAL	JUGADORES	42	1	1	1	1	1	1	1	7	294
GENÉRICO	LATERAL	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	35	1	1	1	1	1	1	1	7	245
GENÉRICO	LATERAL	TATABOCA	54	1	1	1	1	1	1	1		
GENÉRICO	LATERAL	JUGADORES	42	1	1	1	1	1	1	1	7	294
				6	6	6	6	6	6	6	21	784

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



FLOW CHART 2020
CBP/ CORONAVIRUS FASE II

2020	
MEDIO	MAYO
	1 AL 7
RADIO MONTEVIDEO	2001
RADIO INTERIOR	2169
TOTAL APARICIONES	4170

CLIENTE Presidencia de la República
CAMPAÑA CORONAVIRUS FASE II
MEDIO RADIO

Medio	MATERIAL	seg	MAYO							Salidas	Segundos
			V	S	D	L	M	M	J		
			1	2	3	4	5	6	7		
CX 20 Montecarlo (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 20 Montecarlo (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 20 Montecarlo (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 20 Montecarlo (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 20 Montecarlo (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 20 Montecarlo (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 20 Montecarlo (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	3	3	3	3	3	3	3	21	1155
CX 20 Montecarlo (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
CX 20 Montecarlo (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	11	11	11	11	11	11	77	4109
Sarandi 690AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	5	285
Sarandi 690AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Sarandi 690AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Sarandi 690AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Sarandi 690AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Sarandi 690AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Sarandi 690AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	3	3	3	3	3	3	3	21	1155
Sarandi 690AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Sarandi 690AM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	11	11	11	11	11	11	75	3995
Sport 890 (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Sport 890 (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Sport 890 (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Sport 890 (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329

Sport 890 (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Sport 890 (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Sport 890 (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Sport 890 (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Sport 890 (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
Espectador 810 AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Espectador 810 AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Espectador 810 AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Espectador 810 AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Espectador 810 AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Espectador 810 AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Espectador 810 AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	3	3	3	3	3	3	3	21	1155
Espectador 810 AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Espectador 810 AM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
CX 12 Oriental (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 12 Oriental (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 12 Oriental (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 12 Oriental (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 12 Oriental (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 12 Oriental (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 12 Oriental (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
CX 12 Oriental (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
CX 12 Oriental (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
CX 16 Carve (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 16 Carve (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 16 Carve (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX 16 Carve (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 16 Carve (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 16 Carve (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX 16 Carve (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
CX 16 Carve (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
CX 16 Carve (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
100,3 Aire FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
100,3 Aire FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
100,3 Aire FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
100,3 Aire FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
100,3 Aire FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
100,3 Aire FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
100,3 Aire FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	3	3	3	3	3	3	3	21	1155
100,3 Aire FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
100,3 Aire FM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			**11**	**18**	**18**	**18**	**18**	**18**	**18**	**77**	**4109**
91,9 Disney (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
91,9 Disney (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
91,9 Disney (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
91,9 Disney (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
91,9 Disney (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
91,9 Disney (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
91,9 Disney (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
91,9 Disney (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
91,9 Disney (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
101,9 Azul FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
101,9 Azul FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399

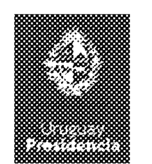
101,9 Azul FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
101,9 Azul FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
101,9 Azul FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
101,9 Azul FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
101,9 Azul FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
101,9 Azul FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
101,9 Azul FM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
Océano FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Océano FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Océano FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Océano FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Océano FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Océano FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Océano FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	3	3	3	3	3	3	3	21	1155
Océano FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Océano FM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
Inolvidable FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Inolvidable FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Inolvidable FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Inolvidable FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Inolvidable FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Inolvidable FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Inolvidable FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Inolvidable FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Inolvidable FM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
Metrópolis 104,9 (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Metrópolis 104,9 (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Metrópolis 104,9 (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Metrópolis 104,9 (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Metrópolis 104,9 (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Metrópolis 104,9 (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Metrópolis 104,9 (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Metrópolis 104,9 (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Metrópolis 104,9 (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
Radio Cero (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Radio Cero (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Radio Cero (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Radio Cero (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Radio Cero (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Radio Cero (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Radio Cero (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Radio Cero (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Radio Cero (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
LA LEY (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
LA LEY (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
LA LEY (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
LA LEY (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
LA LEY (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
LA LEY (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
LA LEY (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
LA LEY (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
LA LEY (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109

CX44 AM LIBRE (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX44 AM LIBRE (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX44 AM LIBRE (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX44 AM LIBRE (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX44 AM LIBRE (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX44 AM LIBRE (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX44 AM LIBRE (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
CX44 AM LIBRE (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
CX44 AM LIBRE (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
RADIO 1010 AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
RADIO 1010 AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
RADIO 1010 AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
RADIO 1010 AM (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
RADIO 1010 AM (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
RADIO 1010 AM (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
RADIO 1010 AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
RADIO 1010 AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
RADIO 1010 AM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
UNIVERSAL (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
UNIVERSAL (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
UNIVERSAL (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
UNIVERSAL (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
UNIVERSAL (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
UNIVERSAL (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
UNIVERSAL (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
UNIVERSAL (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
UNIVERSAL (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
CX4 RURAL (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX4 RURAL (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX4 RURAL (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
CX4 RURAL (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX4 RURAL (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX4 RURAL (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
CX4 RURAL (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
CX4 RURAL (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
CX4 RURAL (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
LACOSTA FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
LACOSTA FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
LACOSTA FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
LACOSTA FM (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
LACOSTA FM (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
LACOSTA FM (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
LACOSTA FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
LACOSTA FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
LACOSTA FM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
OLDIES (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
OLDIES (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
OLDIES (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
OLDIES (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
OLDIES (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
OLDIES (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
OLDIES (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
OLDIES (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770

OLDIES (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
RADIO FUTURA (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
RADIO FUTURA (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
RADIO FUTURA (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
RADIO FUTURA (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
RADIO FUTURA (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
RADIO FUTURA (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
RADIO FUTURA (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
RADIO FUTURA (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
RADIO FUTURA (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
DEL PLATA (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
DEL PLATA (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
DEL PLATA (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
DEL PLATA (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
DEL PLATA (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
DEL PLATA (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
DEL PLATA (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
DEL PLATA (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
DEL PLATA (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
ALFA FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
ALFA FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
ALFA FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
ALFA FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
ALFA FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
ALFA FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
ALFA FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
ALFA FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
ALFA FM (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
M24 (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
M24 (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
M24 (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
M24 (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
M24 (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
M24 (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
M24 (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
M24 (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
M24 (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
DEL SOL (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
DEL SOL (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
DEL SOL (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
DEL SOL (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
DEL SOL (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
DEL SOL (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
DEL SOL (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
DEL SOL (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
DEL SOL (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
FM LATINA (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
FM LATINA (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
FM LATINA (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
FM LATINA (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
FM LATINA (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
FM LATINA (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329

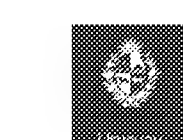
FM LATINA (7 am a 13 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
FM LATINA (13 pm a 20 pm)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
FM LATINA (20 pm en adelante)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (MAÑANA)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (TARDE)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (NOCHE)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (MAÑANA)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (TARDE)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (NOCHE)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (MAÑANA)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (TARDE)	TAPABOCAS	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Radios Sodre: Uruguay 1050 / FM del Sur 94,7 / Babel 91,9 / CX6 Clásica (NOCHE)	TAPABOCAS	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
			11	18	18	18	18	18	18	77	4109
TOTAL			**343**	**462**	**472**	**462**	**462**	**462**	**462**	**2.001**	**106.725**

CLIENTE **Presidencia de la República**
CAMPAÑA **CORONAVIRUS FASE II**
MEDIO **RADIO**



Medio	**MATERIAL**	**seg**	V	S	D	L	M	M	J	**Salidas**	**Segundos**
			1	2	3	4	5	6	7		
GENERICO (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
GENERICO (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
GENERICO (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
GENERICO (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
GENERICO (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
GENERICO (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
GENERICO (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
GENERICO (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
GENERICO (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total			**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**70**	**3724**

CLIENTE **Presidencia de la República**
CAMPAÑA **CORONAVIRUS FASE II**
MEDIO **RADIO**



	Medio	**Material**	**seg**	V	S	D	L	M	M	J	Salidas	Segundos
				1	2	3	4	5	6	7		
	RADIOS											
Canelones	Radio Canelones AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399

	Radio Canelones AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Canelones AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Canelones AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Canelones AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Canelones AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Canelones AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio Canelones AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio Canelones AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Canelones	Fm del Molino (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Fm del Molino (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Fm del Molino (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Fm del Molino (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Fm del Molino (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	5	235
	Fm del Molino (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Fm del Molino (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Fm del Molino (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Fm del Molino (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total				20	20	20	20	20	20	20	138	7354
Soriano	Difusora Soriano AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Difusora Soriano AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Difusora Soriano AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Difusora Soriano AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Difusora Soriano AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Difusora Soriano AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Difusora Soriano AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Difusora Soriano AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Difusora Soriano AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Soriano	PRIMAVERA FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	PRIMAVERA FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	PRIMAVERA FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	PRIMAVERA FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	PRIMAVERA FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	PRIMAVERA FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	PRIMAVERA FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	PRIMAVERA FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	PRIMAVERA FM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total				**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7448**
Río Negro	Rincon AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Rincon AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Rincon AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Rincon AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Rincon AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Rincon AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	2	2	2	2	2	2	2	14	658
	Rincon AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Rincon AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Rincon AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
Río Negro	Visión FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Visión FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Visión FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Visión FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Visión FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Visión FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Visión FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Visión FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Visión FM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total				23	23	23	23	23	23	23	161	8547
San José	Broadcasting San José AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Broadcasting San José AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399

	Broadcasting San José AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Broadcasting San José AM (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Broadcasting San José AM (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Broadcasting San José AM (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
San José	Broadcasting San José AM (7 am a 13 pm)	[illegible]	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Broadcasting San José AM (13 pm a 20 pm)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Broadcasting San José AM (20 pm en adelante)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Total			10	10	10	10	10	10	10	70	3724
Durazno	Radio Durazno (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Durazno (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Durazno (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Durazno (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Durazno (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Durazno (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
Durazno	Radio Durazno (7 am a 13 pm)	[illegible]	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio Durazno (13 pm a 20 pm)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio Durazno (20 pm en adelante)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Total			**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**70**	**3724**
Florida	La Nueva Radio AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	La Nueva Radio AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	La Nueva Radio AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	La Nueva Radio AM (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	La Nueva Radio AM (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	La Nueva Radio AM (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	La Nueva Radio AM (7 am a 13 pm)	[illegible]	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	La Nueva Radio AM (13 pm a 20 pm)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	La Nueva Radio AM (20 pm en adelante)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Florida	FM Libertador (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	56	1	1	1	1	1	1	1	7	392
	FM Libertador (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	56	1	1	1	1	1	1	1	7	392
	FM Libertador (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	56	1	1	1	1	1	1	1	7	392
	FM Libertador (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Libertador (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Libertador (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Libertador (7 am a 13 pm)	[illegible]	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	FM Libertador (13 pm a 20 pm)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	FM Libertador (20 pm en adelante)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Total			**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7427**
	Radio Zorrilla AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Zorrilla AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Zorrilla AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Zorrilla AM (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Zorrilla AM (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Zorrilla AM (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Zorrilla AM (7 am a 13 pm)	[illegible]	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio Zorrilla AM (13 pm a 20 pm)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio Zorrilla AM (20 pm en adelante)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Armonía FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Armonía FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Armonía FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Armonía FM (7 am a 13 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Armonía FM (13 pm a 20 pm)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Armonía FM (20 pm en adelante)	**SEGURO DE PARO FLEXIBLE**	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Armonía FM (7 am a 13 pm)	[illegible]	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Armonía FM (13 pm a 20 pm)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Armonía FM (20 pm en adelante)	[illegible]	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Total			**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7448**
	Radio Cuareim (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Cuareim (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399

	Radio Cuareim (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Cuareim (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Cuareim (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Cuareim (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Cuareim (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio Cuareim (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio Cuareim (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Viva FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Viva FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Viva FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Viva FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Viva FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Viva FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Viva FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Viva FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Viva FM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total				**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7448**
	La Voz de Melo AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	La Voz de Melo AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	La Voz de Melo AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	La Voz de Melo AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	La Voz de Melo AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	La Voz de Melo AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	La Voz de Melo AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	La Voz de Melo AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	La Voz de Melo AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Acuarela AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Acuarela AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Acuarela AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Acuarela AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Acuarela AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Acuarela AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Acuarela AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Acuarela AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Acuarela AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total				**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7448**
	Radio Libertadores AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Libertadores AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Libertadores AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Libertadores AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Libertadores AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Libertadores AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Libertadores AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio Libertadores AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio Libertadores AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total				**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**70**	**3724**
	Radio Paysandú (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Paysandú (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Paysandú (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Paysandú (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Paysandú (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Paysandú (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Paysandú (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio Paysandú (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio Paysandú (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Exito FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Exito FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Exito FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399

	Éxito FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Éxito FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Éxito FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Éxito FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Éxito FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Éxito FM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Total			**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7448**
	Radio del Oeste AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio del Oeste AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio del Oeste AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio del Oeste AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio del Oeste AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio del Oeste AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio del Oeste AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio del Oeste AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio del Oeste AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Mágica FM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Mágica FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Mágica FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Mágica FM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Mágica FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Mágica FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Mágica FM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Mágica FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Mágica FM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Total			**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7448**
	Radio Internacional AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Internacional AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Internacional AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio Internacional AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Internacional AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Internacional AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio Internacional AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio Internacional AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio Internacional AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Internacional FM AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Internacional FM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Internacional FM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Internacional FM AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Internacional FM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Internacional FM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Internacional FM AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Internacional FM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Internacional FM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Total			**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7448**
	FM Sur (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Sur (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Sur (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Sur (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Sur (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Sur (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Sur (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	FM Sur (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	FM Sur (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Total			**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**70**	**3724**
	Emisoras del Este AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Emisoras del Este AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Emisoras del Este AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399

	Emisoras del Este AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Emisoras del Este AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Emisoras del Este AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Emisoras del Este AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Emisoras del Este AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Emisoras del Este AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	FM Federal (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Federal (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Federal (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Federal (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	3	3	3	3	2	3	2	19	893
	FM Federal (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	2	3	3	2	3	3	3	19	893
	FM Federal (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	2	2	2	2	3	2	2	15	705
	FM Federal (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	FM Federal (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	3	3	3	3	3	2	3	20	1100
	FM Federal (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	2	1	1	2	2	2	2	12	660
Total				**27**	**27**	**27**	**27**	**28**	**27**	**27**	**190**	**9942**
	FM Conquistador (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Conquistador (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Conquistador (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Conquistador (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Conquistador (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Conquistador (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Conquistador (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	FM Conquistador (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	FM Conquistador (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total				**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**70**	**3724**
	Radio San Carlos (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio San Carlos (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio San Carlos (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Radio San Carlos (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio San Carlos (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio San Carlos (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Radio San Carlos (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Radio San Carlos (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Radio San Carlos (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	FM Gente (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Gente (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Gente (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	FM Gente (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Gente (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Gente (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	FM Gente (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	FM Gente (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	FM Gente (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
Total				**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**20**	**140**	**7448**
	Difusora Rochense AM (7 am a 13 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Difusora Rochense AM (13 pm a 20 pm)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Difusora Rochense AM (20 pm en adelante)	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	57	1	1	1	1	1	1	1	7	399
	Difusora Rochense AM (7 am a 13 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Difusora Rochense AM (13 pm a 20 pm)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Difusora Rochense AM (20 pm en adelante)	SEGURO DE PARO FLEXIBLE	47	1	1	1	1	1	1	1	7	329
	Difusora Rochense AM (7 am a 13 pm)	TAPABOCA	55	2	2	2	2	2	2	2	14	770
	Difusora Rochense AM (13 pm a 20 pm)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
	Difusora Rochense AM (20 pm en adelante)	TAPABOCA	55	1	1	1	1	1	1	1	7	385
				10	10	10	10	10	10	10	70	3724
				310	310	310	310	311	310	310	2.169	115.198

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

3

Resolución 5.266/019

Inclúyase a la Especialista V Especialista Sra. Johana Daniela Curbelo Corena perteneciente al Hospital Pasteur, en la Estructura Salarial de ASSE como Ayudante de Arquitecto.

(1.785)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Febrero de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 313/2010 de fecha 03/02/2010, se aprobó la Estructura Salarial de A.S.S.E. para las funciones desempeñadas por los mandos medios y otras funciones de similar responsabilidad;

Resultando: que la Dirección del Hospital Pasteur solicita incluir en la Estructura Salarial como Ayudante de Arquitecto a la Sra. Johana Daniela Curbelo Corena (C.I. 4.568.240-9);

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Región Sur;

II) que corresponde proceder en consecuencia, incluyendo a la citada funcionaria en la Estructura Salarial de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Inclúyase a la Especialista V Especialista Sra. Johana Daniela Curbelo Corena (C.I. 4.568.240-9, Contratada art. 256 Ley 18834, Correlativo 8990, Escalafón D, Grado 5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006), en la Estructura Salarial como Ayudante de Arquitecto.

2º) Comuníquese a la U.E. 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la interesada, a la División de Remuneraciones y el Departamento de Presupuesto. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes, la Dirección Regional Sur y la Dirección de Arquitectura.

Nota: 29/006/3/2356/2019
Res.: 5266/2019
/mcm
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

4

Resolución 350/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lidia Elizabeth Leyes Clavero como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(1.787)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Enero de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Lidia Elizabeth Leyes Clavero, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LIDIA ELIZABETH LEYES CLAVERO - C.I.: 3.764.047-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Unidad Ejecutora 068 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 23371), a partir del 29 de enero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la U.E. 068, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 350/2020
Ref: 29/068/2/65/2020
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 420/020

Homologáse el resultado final al que arribare, con fecha 27 de diciembre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de "Licenciado en Psicología para la Comisión Técnica de Acoso Laboral".

(1.790)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Febrero de 2020

VISTO: el llamado interno a Concurso de Méritos y Antecedentes, de "Licenciado en Psicología para la Comisión Técnica de Acoso Laboral", realizado por la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el mes de agosto de 2019;

RESULTANDO: que con fecha 27 de diciembre del 2019 el Tribunal designado para actuar en la selección de los postulantes inscriptos, integrado por: la Dra. Nancy Satragno en representación de A.S.S.E; Lic. Adriana Segovia en representación de la Unidad Ejecutora, Sra. Marta Carnicelli en representación de los funcionarios, se procedió a realizar el ordenamiento final de los postulantes inscriptos, de acuerdo a las resultancias de la evaluación de sus méritos y antecedentes;

CONSIDERANDO: I) que dicho tribunal evaluó los méritos y antecedentes de los postulantes inscriptos y eleva para su homologación el resultado del proceso de selección;

II) que corresponde homologar el resultado final del llamado interno de aspirantes de "Licenciado en Psicología para la Comisión Técnica de Acoso Laboral";

ATENTO: a lo dispuesto por resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 5674/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH. DE A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 27 de diciembre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de "Licenciado en Psicología para la Comisión Técnica de Acoso Laboral".

2º) Tome nota la Dirección Administrativa y Departamento de Personal de la U.E. 068 - A.S.S.E, y Departamento de Concursos de la Gerencia de Recursos Humanos - A.S.S.E.

3º) Notifíquese a los interesados.

Res.: 420/2020
Ref.: 29/068/3/7565/2019
SC/po
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 703/020

Desígnase en las funciones de Asesor Técnico Profesional de la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos, a la Dra. Germania Barrios.

(1.788)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Enero de 2020

Visto: la necesidad de reforzar la tarea que viene realizando la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos, a fin de garantizar la continuidad del trabajo;

Considerando: que la Dra. Germania Barrios cumple con la formación técnica y profesional adecuada para desempeñar eficientemente las funciones de Asesor Técnico de la citada unidad, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase en las funciones de Asesor Técnico Profesional de la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos, a la Dra. Germania Barrios (C.I. 2.637.144-5).

2º) Establécese que la citada profesional, deberá cumplir una carga horaria de 40 horas semanales, adecuando su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

3º) Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado, a la División Remuneraciones y Presupuesto de Sueldos.

4º) Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, las Direcciones Regionales Este, Norte, Sur y Oeste y de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

Nota: 673/20
Res.: 703/20
jb
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

7

Resolución 976/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Valeria Vanesa Capdevila Penone como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(1.783)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Valeria Vanesa Capdevila Penone;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Obstetra-Partera, Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 1162, de la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental Colonia;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora VALERIA VANESA CAPDEVILA PENONE, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico IV Obstetra-Partera, (Escalafón "A"- Grado 7 - Correlativo 1162 - C.I.: 4.172.339-0 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental Colonia), a partir del 1º de mayo de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 976/2020
Ref.: 29/018/2/102/2020
/ms
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 977/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Stefanía Solange Sorondo Jauregui como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(1.784)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Stefanía Solange Sorondo Jauregui;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Obstetra-Partera, Escalafón "A" - Grado 7 - Correlativo 1724, de la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental San José;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora STEFANÍA SOLANGE SORONDO JAUREGUI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico IV Obstetra-Partera, (Escalafón "A"- Grado 7 - Correlativo 1724 - C.I.: 4.222.674-1 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental San José), a partir del 02 de marzo de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 977/2020
Ref.: 29/029/2/29/2020
/ ms
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



9

Resolución 978/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Susana Rastelli Elhordoy como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

(1.781)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Susana Rastelli Elhordoy, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA SUSANA RASTELLI ELHORDOY - C.I.: 3.165.237-3, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Juan Lacaze (Unidad Ejecutora 043 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 510), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 978/2020
Ref: 29/043/2/12/2020
/ms
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 1.010/020

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hermann Jorge Cuneo Cabrera, como Director de División I Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(1.780)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Hermann Jorge Cuneo Cabrera, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor HERMANN JORGE CUNEO CABRERA - C.I.: 1.213.908-5, como Director de División I Administrativo, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Unidad Ejecutora 068 - Escalafón "C" - Grado 13 - Correlativo 10070), a partir del 1º de julio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la U.E. 068, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1010/2020
Ref.: 29/068/2/166/2020
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 1.079/020

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Heber Scirgalea.

(1.770)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Febrero de 2020

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Heber Scirgalea;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Heber Scirgalea;

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res: 1079/2020
/scl
Dr. Jorge Cerdeña, Dirección de Auditoria y Transparencia de A.S.S.E.

12

Resolución 1.080/020

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Heber Scirgalea.

(1.777)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Febrero de 2020

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Heber Scirgalea;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorizase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Heber Scirgalea.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res: 1080/2020
/scl
Dr. Jorge Cerdeña, Dirección de Auditoria y Transparencia de A.S.S.E.

13

Resolución 1.272/020

Amplíase la Resolución 5266/2019 de la Gerencia de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas, relativa a la inclusión en la Estructura Salarial de ASSE, de la Sra. Johana Daniela Curbelo Corena.

(1.786)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2020

Visto: que por Resolución Nº 5266/2019 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 19/02/2020, se incluyó a la Sra. Johana Daniela Curbelo en la Estructura Salarial de A.S.S.E. como Ayudante de Arquitecto;

Resultando: I) que se debió establecer en el referido acto administrativo, que la nueva función asignada es a partir de la fecha de ingreso de la funcionaria, 11 de setiembre de 2019;

II) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en la Resolución Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Amplíase la Resolución Nº 5266/2019 de fecha 19/02/2020 dictada por esta Gerencia en ejercicio de atribuciones delegadas, estableciendo que la inclusión en la Estructura Salarial de A.S.S.E. de la Sra. Johana Daniela Curbelo Corena (C.I. 4.568.240-9) como Ayudante de Arquitecto es a partir del 11/09/2019.

2º) Comuníquese a la U.E. 006 a fin de tomar conocimiento y notificar a la interesada y a la División de Remuneraciones. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes, la Dirección Regional Sur y la Dirección de Arquitectura.

Nota: 006/655/2020
Res.: 1272/2020
mmf
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

14

Resolución 1.745/020

Desígnase en la función de Gerente Administrativo de ASSE, al Cr. Juan Andrés Behrend Cáceres, perteneciente al Hospital Piñeyro del Campo.

(1.778)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Abril de 2020

Visto: la acefalía de la función de Gerente Administrativo de A.S.S.E;

Resultando: que es necesario designar a quien habrá de desempeñarla considerando la importancia que dicha función tiene para los intereses del servicio;

Considerando: I) que el Cr. Juan Andrés Behrend (C.I. 1.217.380-1) posee la capacitación y reconocida experiencia para el cumplimiento de la función de Gerente Administrativo de A.S.S.E., así como la confianza inherente a la función que desempeñará;

II) que se procede en consecuencia;

Atento: a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 18.161 de fecha 29/072007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Gerente Administrativo de A.S.S.E, al Cr. Juan Andres Behrend Cáceres, Tec. III Contador (Presupuestado, Correlativo 905, Escalafón A, Grado 8), perteneciente a la U.E. 063 Hospital Piñeyro del Campo.

2º) Incorporase al citado al citado profesional en la Escala Salarial de A.S.S.E como Gerente Administrativo.

3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Pase a la Gerencia de Recursos Humanos a sus efectos y sus oficinas competentes, Departamento de Sueldos. Tome nota el Departamento de Personal de la U.E. 068 y 063, a fin de notificar al profesional.

5º) Comuníquese.

Res. 1745/2020
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

15

Resolución 1.927/020

Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Amparo Paulós Ramilo, a la función de Director de la Región Norte, y encomiéndase a la Gerencia General la asignación de nuevas funciones de acuerdo a su cargo presupuestal.

(1.771)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada por la Dra. Amparo Paulós Ramilo a la función de Directora de la Región Norte;

Resultando: que la Dra. Paulós fue designada por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 3618/19 de fecha 03/07/2019;

Considerando: que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia de la Dra. María Amparo Paulós Ramilo (C.I. 1.845.065-1) a la función de Director de la Región Norte.
2º) Agradecese los Servicios prestados.
3º) Encomiéndase a la Gerencia General la asignación de nuevas funciones de acuerdo al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas.
4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la técnica involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, Departamento de Comunicaciones y la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.

Nota:
Res.: 1927/2020
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

16

Resolución 1.928/020

Encárgase a la Dra. Ivonne Bruno Vaz Tourem, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto, en la función de Directora Regional Norte de ASSE.

(1.772)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director Regional Norte de A.S.S.E.;
Resultando: que se propone para desempeñar dicha función, a la Dra. Ivonne Bruno Vaz Tourem (C.I. 2.854.954-1), quien cuenta con el perfil adecuado para desempeñar la tarea;
Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Encárgase a la Dra. Ivonne Bruno Vaz Tourem (C.I. 2.854.954-1), Técnico III Médico, Presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1485, perteneciente a la U.E. 028 - Centro Departamental de Salto en la función de Directora Regional Norte de A.S.S.E.
2º) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de A.S.S.E por la nueva función asignada.
3º) Comuníquese a las U.E. 028 y 068, Presupuesto de Sueldo, División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, Unidad de Transparencia, Área de Auditores Delegados y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 1928/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

17

Resolución 1.933/020

Acéptase la renuncia del Dr. Edgar Javier De León Cortelezzi, Técnico III Médico, en la función de Encargado de la Dirección de la RAP de Florida.

(1.773)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de AS.S.E. Nº 4520/2019 de fecha 28/08/2019, se lo designó como Encargado de la Dirección de la RAP - Florida al Dr. Edgar Javier De León Cortelezzi (C.I. 4.386.476-0);
Resultando: que el Dr. De León, presenta renuncia a la encargatura, de dicha Unidad Ejecutora;
Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto, al Articulo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia al Dr. Edgar Javier De León Cortelezzi, Tec. III Médico (Presupuestado, Correlativo 514, Escalafón A, Grado 8. Programa 7) en la función de Encargado de la Dirección de la RAP - Florida. -U.E. 058.
2º) Agradecese los Servicios prestados.
3º) Pase a cumplir tareas inherentes a su cargo presupuestal, adecuando el salario a las nuevas tareas asignadas.
4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
5º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 058 a fin de tomar conocimiento y notificar al técnico involucrado y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Oeste, Departamento de Comunicaciones y la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.

Nota:
Res.: 1933/2020
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18

Resolución 1.934/020

Desígnase como Director de la RAP de Florida al Dr. Hugo Fabio Pandolfo Pacheco.

(1.774)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la Dirección de la RAP-Florida;
Resultando: que visto los cambios producidos en el Equipo de Gestión, es necesario contar con la designación del Dr. Hugo Fabio Pandolfo (C.I. 3.787.924-2) para dichas tareas;
Considerando: I) que cuenta con el perfil, experiencia y capacitación para cumplir con los cometidos;

II) que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y al artículo 5o de la ley 18.161 del 29 de julio de 2007.

El Directorio de ASSE
Resuelve

1) Desígnase como Director de la RAP-Florida, al Téc. III Médico (Presupuestado, Correlativo 992, Programa 7, Escalafón A, Grado 8), perteneciente a la U.E. 021 Dr. Hugo Fabio Pandolfo Pacheco.
2) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de ASSE por la nueva función asignada.
3) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondientes ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
4) Comuníquese a las U.E. 021 y 058, a la División Remuneraciones y a la Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, Dirección Regional Oeste, Departamento de Comunicaciones, Unidad de Transparencia de A.S.S.E.

Res.: 1934/2020
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19

Resolución 1.935/020

Dispónese el cese en las funciones que viene cumpliendo como Director (I) del Hospital Maciel, del Dr. José Alfredo Minarrieta Abelenda.

(1.779)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución Nº 730/2020 de fecha 30/01/20 se designó interinamente como Director del Hospital Maciel, al Dr. José Alfredo Minarrieta Abelenda;
Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión del referido Hospital;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cése en las funciones que viene cumpliendo como Director (I) del Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005, el Dr. José Alfredo Minarrieta Abelenda (C.I. 1.852.639-1).
2º) Agradécense los Servicios prestados.
3º) Exclúyase de la Estructura Salarial de A.S.S.E.
4º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
5º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 005, a la Comisión de Apoyo a fin de tomar conocimiento y notificar al profesional involucrado y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y el Área de Auditores Delegados y la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.

Res.: 1935/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

20

Resolución 1.936/020

Encárgase al Dr. Aníbal Dutra Da Silveira en la funciones de Director del Hospital Maciel.

(1.775)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la Dirección del Hospital Maciel - Unidad Ejecutora 005;
Resultando: que se propone para desempeñar dicha función, al Dr. Anibal Daniel Dutra Da Silveira (C.I. 2.598.063-3), quien cumple con el perfil, capacitación y experiencia adecuada para desempeñar la tarea;
Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Encárgase al Dr. Anibal Daniel Dutra Da Silveira (C.I. 2.598.063-3) en la función de Director de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel.
2º) Inclúyase en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.
3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 005 a fin de tomar conocimiento, a la Comisión de Apoyo, y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, el Área de Auditores Delegados y la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.

Res.: 1936/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

21

Resolución 1.945/020

Dispónese el cese en las funciones que viene cumpliendo como Coordinadora Sub Regional Centro Este, de la Técnico III Licenciada Inés López Fernández, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal en la RAP de Cerro Largo.

(1.776)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución Nº 1671/2013 de fecha 07/05/2013 se designó a la Técnico III Lic. Inés López Fernández en la función de Coordinadora Sub-Regional Centro Este;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar los Equipos de Gestión;

Considerando: que en tal sentido, corresponde cesar en las funciones que viene desempeñando la Lic. López y asignarle nuevas funciones;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cése en las funciones que viene cumpliendo como Coordinadora Sub-Regional Centro Este, la Técnico III Lic. Inés López Fernández (C.I. 2.907.614-1), a partir del 01/05/2020;

2º) Agradécense los Servicios prestados.

3º) Pase la Lic. López a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, en la RAP de Cerro Largo con una carga horaria de 48 horas semanales.

4º) Dispónese que se deberá adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas.

5º) Comuníquese a la U.E. 080 RAP Cerro Largo. Tomen nota la Dirección Regional Este, las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 3110/2020
Res.: 1945/2020
/mcm

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC
22
Resolución #20/055

Mantiénese la prórroga dispuesta por Resolución 20/035 de 24 de marzo de 2020, hasta el día 19 de mayo de 2020 inclusive.

(1.789*R)

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R.#20/055	RESOLUCIÓN		inac
[illegible]	Emisión: 05.05.20	Página 1 de 1	

VISTO: la prórroga dispuesta hasta el día 20 de abril de 2020, de todas las habilitaciones y autorizaciones de carnicerías y habilitaciones de vehículos a cargo del Instituto.

RESULTANDO: **I)** a la fecha se mantienen la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: **I)** por Resolución de Presidencia del Instituto #20/035 de 24 de marzo de 2020 se dispuso prorrogar hasta el día 20 de abril de 2020 todas las habilitaciones y autorizaciones de carnicerías y habilitaciones de vehículos a cargo del Instituto.

II) la dificultad material que puede generar para algunos usuarios requiere mantener la tolerancia en los plazos de las habilitaciones y autorizaciones referidas.

III) que se está retornando en forma gradual a la nueva normalidad en los distintos ámbitos, a nivel público y privado, donde INAC está incluido, a cuyos efectos dictará en los próximos días los protocolos correspondientes.

ATENTO: a lo dispuesto en los numerales 4) y 5) del literal A) del artículo 3º y al literal E) del artículo 15º del Decreto Ley Nº 15.605 de 27 de julio de 1984, Decretos Nº 110/995 de 24 de febrero de 1995 y Nº 657/978 de 27 de noviembre de 1978, Resolución #20/035 de 24 de marzo de 2020, complementarias, modificativas y concordantes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

1º) Mantener la prórroga dispuesta por Resolución #20/035 de 24 de marzo de 2020, hasta el día 19 de mayo inclusive, del presente año.

2º) Notifíquese a la Gerencia General y a las Gerencias de Contralor y de Asuntos Legales, publíquese en la página web institucional, en el diario oficial y en dos diarios de la capital.

Ing. Agr. Fernando Mattos Costa, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA
23
Resolución 255/020

Promúlgase el Decreto Departamental 007/020, relativo al Plan Local de Conchillas y su Microrregión.

(1.791*R)

DECRETO Nº 007/2020

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA DECRETA:

PLAN LOCAL DE CONCHILLAS Y SU MICRORREGIÓN

TÍTULO I
NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1.
DISPOSICIONES INSTITUTIVAS.

Artículo 1. (Institución del Plan Local de Conchillas y su Microrregión).
Se dispone el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Conchillas y su Microrregión, con su ámbito de aplicación, sus objetivos generales y particulares, estrategias, programas y proyectos.
Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).
La microrregión de Conchillas se corresponde con la 7ª sección censal, con excepción de la localidad de Campana.
Se delimita: por el oeste con el Arroyo de Las Limetas, por el suroeste el Río de la Plata desde la desembocadura del arroyo de las Limetas hasta la desembocadura del Río San Juan y por el este el Río San Juan. Al norte por la línea que completa la sección censal Nº 07 del Departamento de Colonia. Se exceptúa el sector correspondiente a la zona urbana actual de la localidad de Campana. Plano O01.
Artículo 3. (Documentos constitutivos).
Son documentos constitutivos del presente instrumento:
1. Las presentes normas y su articulado.
2. Las memorias de Información, Gestión y Participación. Los documentos aludidos en este literal son de carácter técnico, tienen valor de exposición de motivos y servirán como expresiones de la intención o espíritu de las disposiciones normativas. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el articulado y lo contenido en estos documentos, prevalecerá el articulado a todos sus efectos.
3. Planos y otros documentos gráficos. En caso de discordancia entre las emergencias de estos documentos gráficos y lo dispuesto en el articulado, prevalecerá el articulado. Autorízase a la Intendencia de Colonia a realizar los ajustes de los documentos gráficos y planos que se releven en la práctica de la aplicación de este Plan.
4. Fichas normativas y Manual de Tratamiento de Exteriores. En caso de discordancia se aplicarán los mismos criterios de prevalencia del articulado establecida para los literales anteriores.

Artículo 4. (Marco Normativo).
Este Plan se inserta, con valor y fuerza de Decreto Departamental, en el marco de otras disposiciones departamentales y nacionales en la materia entre ellas:
a) La Constitución de la República, la Ley Orgánica Municipal Nº 9515 y demás normas sobre descentralización política y ciudadana.
b) La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio del 2008 y modificativas.
c) Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de Colonia Decreto de la Junta Departamental de Colonia Nº 036/2013 de fecha 2 de octubre de 2013 y modificativas, salvo aquellas pautas locales de categorización del suelo u otras determinaciones e indicadores expresamente sustituidos por el presente Plan Local.
d) Decreto de Ordenamiento Territorial del Departamento de Colonia del 19 de diciembre de 1997 y modificativas.

CAPÍTULO 2.
MODELO TERRITORIAL.

Artículo 5. (Imagen objetivo).
La imagen objetivo del modelo territorial remite a los principios rectores del ordenamiento territorial (Ley Nº 18.308 art. 5) y a los principios rectores en las Directrices Departamentales de Colonia (artículos 2º y 3º) tomando especial cuidado en las condicionantes culturales, patrimoniales, paisajísticas, ambientales y productivas, todo ello en el marco de las normas referidas en el artículo anterior.
Esta imagen objetivo supone:
1) Poner en valor un desarrollo basado en factores propios y recursos de la microrregión, algunos que están siendo explotados y deben de mantenerse com o ser las actividades productivas tradicionales de la zona, como el agro y la producción minera (controlada); y otros que deben reforzarse como el desarrollo del turismo patrimonial y del turismo náutico.
2) Asumir en términos de desarrollo sostenible la presencia de la industria de celulosa más grande del país a efectos de incrementar el número de empresas pequeñas de servicio a la comunidad o a la industria.
3) Concretar la gestión participativa y la concertación público-privada para efectivizar las políticas de desarrollo integral del territorio.
4) Promover la protección y desarrollo sostenible del entorno natural de la zona costera y en los bordes de ríos y arroyos.
5) Apoyar las acciones públicas y privadas de las empresas radicadas en el ámbito del Plan en los términos y a los efectos previstos en la Ley Orgánica Municipal Nº 9515 artículo 36, inciso 5º literal b).
6) Generar un ámbito territorial de desarrollo sostenible y efectiva protección de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 6. (Modelo Territorial).
Se reconoce la conformación de distintas Macro-Zonas dentro de la microrregión que se determinan según sus atributos urbano-territoriales:
1. Sistema de Localidades en relación con Conchillas (Radial Hernández, Pueblo Gil, Conchillas, Puerto Conchillas-Balneario Oeste). Cada una con sus particularidades y fines específicos.
2. Enclave industrial Zona Franca Montes del Plata (Planta industrial de Celulosa y Puerto de Carga) y la ampliación de la Ruta Nº 55.
3. Enclave rural productivo-bodegas y pueblo Los Cerros de San Juan, con declaratoria patrimonial.
4. Franja costera del Río de la Plata, desde el arroyo de las Limetas hasta el río San Juan.
5. Bordes naturales de ríos y arroyos.
6. Zona rural productiva agrícola-ganadera y minera.

Los factores determinantes del Modelo Territorial del Plan son:
- La categorización del suelo.
- Los usos del suelo.
- Los ecosistemas naturales.
- Las redes de infraestructura básica.
- El sistema vial y de movilidad.
- El patrimonio.
- El turismo.
- El sistema de canteras.

CAPÍTULO 3.
OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 7. (Objetivo general).
Ordenar el territorio para facilitar su desarrollo sostenible que potencie y proteja los recursos naturales y culturales de la microrregión.

Artículo 8. (Objetivos específicos).

A efectos de responder al objetivo general y en cumplimiento de las Directrices Departamentales de Colonia y del Decreto de Ordenamiento Territorial del Departamento de Colonia, el Plan Local propone los siguientes objetivos específicos:

a) Promover el desarrollo de cada centro poblado según sus especificidades.

b) Mejorar en forma sustantiva la calidad ambiental y paisajística del sistema de localidades de la microrregión de Conchillas.}

c) Poner en valor el patrimonio natural y cultural de Conchillas y su área de influencia.

d) Consolidar el entorno y ubicación estratégica del enclave industrial Montes del Plata como polo de desarrollo industrial del departamento de Colonia.

e) Orientar la localización de actividades y servicios de escala local y regional que promocione la creación de empresas.

f) Poner en valor, conservar y desarrollar en términos de sostenibilidad el patrimonio natural y cultural del enclave Los Cerros de San Juan.

g) Cuidar el medio ambiente y promover el uso sostenible de los recursos en la franja costera del Río de la Plata.

h) Cuidar el medio ambiente y promover el uso sostenible de los recursos en los bordes naturales de Ríos y Arroyos.

i) Promover el turismo náutico.

j) Promover la mejora del desarrollo social y económico de los habitantes de la microrregión.

CAPÍTULO 4.
CATEGORIZACIÓN DE SUELO Y ZONIFICACIÓN.

Artículo 9. (Categorías de suelo. Remisión).

En concordancia con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y lo establecido en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de Colonia, se definen las categorías de suelo rural, suelo suburbano y suelo urbano:

Plano O02A y O02B.

1. Suelo Categoría Urbana, cuya definición es la contenida en el artículo 32 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008.
2. Suelo Categoría Suburbana, cuya definición es la contenida en el artículo 33 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008.
3. Suelo categoría Rural cuya definición es la contenida en el artículo 31 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y artículo 610 de Ley Nº 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010.

Artículo 10. (Subcategorías de Suelo Suburbano).

Además de las subcategorías de suelo establecidas en la Ley N° 18.308, y en concordancia con el Decreto Nº 036/2013 se aplicarán las siguientes subcategorías:

1. Suelo Suburbano de actividades industriales, logísticas y de servicios.
2. Suelo Suburbano de uso residencial predominante.
3. Suelo Suburbano de uso turístico predominante.

La definición de los atributos urbano-territoriales de las categorías de usos del suelo y sus subcategorías se establecen en las fichas y cartografías de cada Macro-Zona y Sub-Zona que conforman este Plan Local.

Plano O02A y O02B.

Artículo 11. (Subcategorías de Suelo Rural).

En el presente Plan son subcategorías del suelo rural:

1. **Suelo Rural Productivo**, cuya definición es la contenida en el artículo 31 de la Ley N° 18308.
2. **Suelo Rural Natural**, comprende todas aquellas porciones de territorio, que debidamente señaladas en los planos correspondiente (planos de categorización y zonificación de suelos) posean montes naturales, cuerpos agua (costa de ríos, álveo de arroyos, lagunas y cañadas, planicies de inundación, humedales y todo otro ecosistema frágil), a fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales o ambientales. Asimismo, se considerará rural natural el suelo rural comprendido dentro de la faja de defensa costas, definida en el artículo 153 del Código de Aguas, redacción dada por la ley N° 15.903. Lo previsto para la zona rural natural coincidente con la faja de protección costera, será pasible de revisión para aquellas construcciones o emprendimientos preexistentes debidamente acreditados.

Con la finalidad de definir y delimitar las áreas que posean las características antes mencionadas y que se categorizan como rural natural, se utiliza la información existente en el observatorio ambiental, imágenes satelitales del Google Earth, así como otros estudios pertinentes.

En el área de los predios que queden categorizados como rural natural y hasta tanto la Intendencia elabore el correspondiente plan de manejo ambiental en la Microrregión, en caso de existir laboreo de la tierra los propietarios podrán solicitar dicha excepción de uso. Para ello deberán presentar un relevamiento y delimitación precisa del área afectada por la actividad, realizada por técnicos expertos en la materia y ser aprobada por un equipo técnico que la Intendencia destinará a tales efectos. En caso de habilitar el uso de laboreo, deberá de quedar un registro de la delimitación del área afectada así como posibles restricciones. Se establece como línea de base de dichos suelos la situación al día de aprobación del presente Plan.

Las áreas categorizadas como rural natural no tendrán el atributo potencialmente transformables, en la extensión exacta en que estén presentes los fenómenos que definen la subcategoría de acuerdo a lo detallado en el inciso primero del literal b) del presente artículo.

Serán de orientación para el tratamiento de estos suelos definidos como rurales naturales las disposiciones contenidas en la ficha 6A 01 "Bordes naturales de ríos y arroyos" que compone el presente Plan, los objetivos de protección establecidos en el artículo 38 para los suelos de fragilidad ecosistémica y rurales naturales, así como también las recomendaciones realizadas en la publicación Manual de manejo del bosque nativo (DGDR, MGAP) en particular las recomendaciones realizadas para el bosque fluvial o ribereño: *"las intervenciones en este tipo de comunidad son limitadas por su valor consecuencia como protector natural y su vinculación al ciclo hidrológico, y por la fragilidad que presentan estas comunidades. En estos casos las intervenciones que se autorizan son: apertura y reapertura de calles de acceso al agua, aperturas de sendas de circulación a caballo, pero con algunas recomendaciones técnicas: éstas se realizan manteniendo la cobertura de copas, es decir dejando cerrado el dosel del bosque."*

La Intendencia aplicará las sanciones que corresponda a quienes degraden las zonas naturales, con multas en aplicación del artículo 71 de la ley Nº 18.308, obligándolo a su restauración, bajo apercibimiento de incrementarlas.

Artículo 12. (Atributo potencialmente transformable).

El Atributo potencialmente transformable (Ley N° 18.308 art. 34) define la posibilidad de delimitar ámbitos del territorio que se podrán transformar de una categoría de suelo a otra mediante la elaboración de un Instrumento de Ordenamiento Territorial.

Artículo 13. (Zonificación).

La zonificación es una herramienta de ordenamiento territorial, que en conjunto con la categorización del suelo tienen como fin establecer los modos de usos y ocupación del territorio.

Para esto se delimitan, Macro-zonas como ámbitos generales de ordenamiento, de iguales características.

Dentro de éstas se pueden reconocer: Zonas y Sub-zonas de detalle, dependiendo de la singularidad de la pieza territorial. Plano O08.

TÍTULO II
DISPOSICIONES POR UNIDADES TERRITORIALES: MACRO-ZONAS.

CAPÍTULO 1.
PAUTAS PARA EL SISTEMA DE LOCALIDADES DE CONCHILLAS.

Artículo 14. (Definición).

La Macro-Zona Sistema de Localidades Conchillas comprende las localidades de Radial Hernández, Pueblo Gil, Conchillas y Puerto Conchillas-Balneario Oeste, unidos por el camino vecinal "a Conchillas".

Plano O02.

Artículo 15. (Estrategias).

Para el área se definen las siguientes estrategias:

1. Afirmar el modelo de Sistema de Localidades, generando complementariedad entre ellas en cuanto a los usos de suelo previstos: de servicios, comerciales, productivos y turísticos.

2. Ordenar el paisaje y el sistema de espacios verdes.
3. Apostar a mejorar las condiciones del hábitat social, de infraestructura de saneamiento y agua potable.
4. Poner en valor los recursos patrimoniales: casco histórico de Conchillas, viviendas patrimoniales del puerto, cementerio, canteras.

Artículo 16. (Zonas y Sub-zonas).

El sistema de Localidades de Conchillas se compone de las siguientes Zonas y Sub-zonas:

1. Zona Radial Hernández, Plano O09, sub-zonas:
   a. Zona Fraccionamiento original (ZU2 RH).
   b. Zona Logística Ruta Nº 21 (ZSL RH).
   c. Zona Urbana Residencial MEVIR (ZU2 RHM).
   d. Zona Rural productiva con el atributo de potencialmente transformable a zona urbana ZU2 de MEVIR. (ZRPT RH).
2. Zona Pueblo Gil, Plano O10, sub-zonas:
   a. Zona Fraccionamiento original (ZU2 PG).
   b. Zona Rural productiva potencialmente transformable en zona urbana ZU2 (ZRPT PG) en dos etapas.
3. Zona Conchillas y sitios patrimoniales circundantes, Plano O10, sub-zonas:
   a. Urbana Patrimonial- Sitios Patrimoniales (ZUSP PC).
   b. Urbana Patrimonial - Casco Patrimonial (ZUCP PC).
   c. Zona urbana de Interfase Patrimonial (ZUI PC).
   d. Zona Urbana en Accesos (ZU2 PC).
   e. Urbana Extensión de Baja Densidad (ZU3T PC).
4. Zona Puerto Conchillas-Balneario Oeste, Plano O11, sub-zonas:
   a. Zona Casco Patrimonial (ZUP BO).
   b. Zona Urbana Balneario (ZU2 BO).
   c. Zona Puerto Conchillas (ZPC BO).
   d. Zona Urbana Borde Arroyo San Francisco y Río de la Plata (ZUB BO).
   e. Zona Península Balneario Oeste (ZBO-PENÍNSULA).
5. Zona Camino Patrimonial a Conchillas (plano O12), sub-zonas:
   a. Establecimiento Turístico "Cabañas del Lago y Restaurante María-María" (ZST CC).
   b. Faja de 125 m en predios frentistas al Camino patrimonial a Conchillas (ZCP CC).
   c. Rural Potencialmente Transformable a Suburbano Turístico en Arroyo San Francisco (ZCC¬ARROYO SAN FRANCISCO).
   d. Zona Desarrollo Turístico, padrón suburbano 16.352 sobre Camino a Conchillas (ZDT CC).

Artículo 17. (Atributos urbanísticos).

Los atributos urbanísticos exigibles para cada una de las subzonas antes detalladas se definen en su correspondiente Ficha reglamentaria que compone el presente Plan:

1. Localidades de Conchillas, Ficha General 1.
2. Zona Radial Hernández:
   a. Zona Fraccionamiento original (ZU2 RH), Ficha 1A 01.
   b. Zona Logística Ruta N2 21 (ZSL RH), Ficha 1A 02.
   c. Zona Urbana Residencial MEVIR (ZU2 RHM), Ficha 1A 03.
   d. Zona Rural productiva con el atributo de potencialmente transformable a zona urbana ZU2 de MEVIR (ZRPT RH), Ficha 1B 04.
3. Zona Pueblo Gil:
   a. Zona Fraccionamiento original (ZU2 PG), Ficha 1B 04.
   b. Zona Rural productiva potencialmente transformable en zona urbana ZU2 (ZRPT PG) en dos etapas. Ficha 1B 05 y 1B 05 PAI.
4. Zona Conchillas y sitios patrimoniales circundantes:
   a. Urbana Patrimonial- Sitios Patrimoniales (ZUSP PC), Ficha 1C 06.
   b. Urbana Patrimonial - Casco Patrimonial (ZUCP PC), Ficha 1C 07.
   c. Zona urbana de Interfase Patrimonial (ZUI PC), Ficha 1C 08.
   d. Zona Urbana en Accesos (ZU2 PC), Ficha 1C 09.
   e. Urbana Extensión de Baja Densidad (ZU3T PC), Ficha 1C 10 y 1C 10 PAI.
5. Zona Puerto Conchillas-Balneario Oeste:
   a. Zona Casco Patrimonial (ZUP BO), Ficha 1D 11.
   b. Zona Urbana Balneario (ZU2 BO), Ficha 1D 12.
   c. Zona Puerto Conchillas (ZPC BO), Ficha 1D 13.
   d. Zona Urbana Borde Arroyo San Francisco y Río de la Plata (ZUB BO), Ficha 1D 14.
   e. Zona Rural con atributo de potencialmente transformable - Península Balneario Oeste (ZBO¬PENÍNSULA), Ficha 1D 15 y 1D 15 PAI.
6. Zona Camino Patrimonial a Conchillas:
   a. Establecimiento Turístico "Cabañas del Lago y Restaurante María-María" (ZST CC), Ficha 1E 16.
   b. Faja de 250m en predios rurales frentistas al Camino patrimonial a Conchillas (ZCP CC), Ficha 1E 17.
   c. Rural Arroyo San Francisco (ZCC-ARROYO SAN FRANCISCO), Ficha 1E 18.
   d. Zona Desarrollo Turístico, padrón suburbano 16.352 sobre Camino a Conchillas (ZDT CC), Ficha 1E 18 PAI.

CAPÍTULO 2.
PAUTAS PARA EL ENCLAVE PLANTA DE CELULOSA MONTES DEL PLATA Y ÁREA DE INFLUENCIA.

Artículo 18. (Definición).

La Macro-Zona comprende al Enclave Industrial de la Planta de Celulosa Montes del Plata, a los sectores de territorio previstos para el desarrollo de actividades logísticas y de servicios ubicados sobre la Ruta Nº 55, un sector previsto para la ampliación de estas actividades sobre el Camino Los Polvorines y el área ocupada por el "Parque del Lapacho Rosado". Planos O06 y O13.

Artículo 19. (Estrategias).

Para el área se definen las siguientes estrategias:

1. Promover la instalación de servicios asociados a Montes del Plata en los sectores previstos por el presente Plan.
2. Promover las mejoras viales necesarias para la convivencia de diferentes tipos de tránsito en los cruces a la Ruta Nº 55, en especial el cruce del Camino a las Palmeras.
3. Prever otras etapas de crecimiento a través de la previsión de suelo con la asignación del atributo de potencialmente transformable.

Artículo 20. (Zonas y Sub-zonas).

Las Zonas y Sub-zonas que componen el Enclave Planta de Celulosa Montes del Plata son:

1. Zona Enclave Industrial Montes del Plata (ZSI MP), Plano O13.
2. Zona Logística y de servicios, Plano O13.
   a. Zona Logística camino Los Polvorines y Camino de la Palmera (ZSL MP).
   b. Zona Potencialmente Transformable (ZRPT MP). Plano O13.
   c. Zona Parque Balneario (ZST MP). Plano O13.

Artículo 21. (Atributos urbanísticos).

Los atributos urbanísticos exigibles para cada una de las zonas antes detalladas se definen en su correspondiente Ficha reglamentaria que compone el presente Plan:

1. Enclave Planta de Celulosa Montes del Plata, Ficha General 3.
   a. Zona Enclave Industrial Montes del Plata (ZSI MP), Ficha 3A 01.
   b. Zona Logística camino Los Polvorines y Camino de la Palmera (ZSL MP), Ficha 3B 02.
   c. Zona Potencialmente Transformable (ZRPT MP), Ficha 3B 03 PAI.
   d. Zona Parque Balneario (ZST MP), Ficha 3C 04.

CAPÍTULO 3.
PAUTAS PARA LOS CERROS DE SAN JUAN.

Artículo 22. (Definición).

La Macro-Zona Los Cerros de San Juan comprende al padrón Nº 3932 de carácter patrimonial donde se encuentra emplazado el establecimiento vitivinícola Los Cerros de San Juan y que fuera categorizado como Suburbano por las Directrices Departamentales. Planos O04 y O14.

Artículo 23. (Estrategias).

Para estas áreas se definen las siguientes estrategias:

1. Salvaguardar el espíritu del lugar.
2. Cumplir con las normas nacionales y departamentales vigentes.
3. Mantener buenas prácticas en cuanto al cuidado del medio ambiente y la protección y conservación patrimonial.

Artículo 24. (Zonas y Sub-Zonas).

Las sub-zonas que componen la Zona del Enclave Los Cerros de San Juan son:

1. Zona Casco Antiguo y Viñedos (ZST, SJ). Plano O14.
2. Zona Ampliación (ZSJ-AMPLIACIÓN). Plano O14.

Artículo 25. (Atributos urbanísticos).

Los atributos urbanísticos exigibles para cada una de las zonas antes detalladas se definen en su correspondiente Ficha reglamentaria que compone el presente Plan:

1. Enclave Los Cerros de San Juan, Ficha General 4.
   a. Zona Casco Antiguo y Viñedos (ZST, SJ), Ficha 4A 01.
   b. Zona Ampliación (ZSJ-AMPLIACIÓN), Ficha 4ª 02 PAI.

CAPÍTULO 4.
PAUTAS PARA FRANJA COSTERA DEL RÍO DE LA PLATA.

Artículo 26. (Definición).

Esta Macro-Zona comprende una franja de suelo de 1500m medidos hacia el interior del territorio a partir del línea superior de la ribera del Río de la Plata desde la desembocadura del Arroyo de Las Limetas hasta la desembocadura del Arroyo San Francisco y desde el predio de la Planta de Celulosa de Montes del Plata hasta la desembocadura del Río San Juan, Plano O02 y O08.

Incluye:

1. Predios rurales comprendidos entre una línea ubicada a 1500 metros medidos hacia el interior del territorio a partir del línea superior de la ribera y la línea que limita el área rural natural según los literales b) y c) del presente artículo.
2. Faja de Defensa de Costas de 250 metros medidos hacia el interior del territorio a partir de la línea superior de la ribera, identificada con la categoría de suelo Rural Natural.
3. Áreas costeras vulnerables y/o de valor singular que se extiendan al interior del territorio en una superficie mayor a la Faja de Defensa de Costas, a proteger, identificadas con la categoría de suelo Rural Natural.

Artículo 27. (Estrategias).

Para el área se definen las siguientes estrategias:

1. Poner en valor los recursos naturales y establecer las condiciones para la toma de decisiones y el accionar público y privado.
2. Determinar zonas de protección con la identificación primaria del suelo rural natural.

Artículo 28. (Zonas y Sub-Zonas).

La Zona se compone de la siguiente sub-zona:

1. Zona Franja Costera del Río de la Plata (ZFC), Plano O08.

Artículo 29. (Atributos urbanísticos).

Los atributos urbanísticos exigibles para cada una de las zonas antes detalladas se definen en su correspondiente Ficha reglamentaria que compone el presente Plan.

1. Franja Costera del Río de la Plata, Ficha General 5.
   a. Zona Franja Costera del Río de la Plata (ZFC), Fichas 5A 01 y 5A 02.

CAPÍTULO 5.
PAUTAS PARA LOS BORDES NATURALES DE RÍOS Y ARROYOS.

Artículo 30. (Definición).

Comprende todas aquellas porciones de territorio, que debidamente señaladas en los planos correspondientes (planos de categorización y zonificación de suelos) posean montes naturales, cuerpos agua (costa de ríos, álveo de arroyos, lagunas y cañadas, planicies de inundación, humedales y todo otro ecosistema frágil), a fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales o ambientales. Plano O02.

Artículo 31. (Estrategias).

Para el área se definen las siguientes estrategias:

1. Protección de los recursos naturales.
2. Revalorización de las áreas naturales existentes en los bordes de ríos y arroyos de la Microrregión.

Artículo 32. (Zonas y Sub-Zonas).

La Zona se compone de la siguiente sub-zona:

1. Zona de Bordes Naturales de Ríos y Arroyos. (ZRN), Plano O02.

Artículo 33. (Atributos urbanísticos).

Los atributos urbanísticos exigibles para cada una de las zonas antes detalladas se definen en su correspondiente Ficha reglamentaria que compone el presente Plan.

1. Bordes Naturales de Ríos y Arroyos, Ficha general 6.
   a. Zona de Bordes Naturales de Ríos y Arroyos. (ZRN), Ficha 6A 01.

CAPÍTULO 6.
PAUTAS ZONA RURAL PRODUCTIVA.

Artículo 34. (Definición).

Comprende a todo predio rural productivo que no esté comprendido en otra Macro-zona, Planos O02 y O08.

Artículo 35. (Estrategias).

Para el área se definen las siguientes estrategias:

1. Mantenimiento de la diversidad productiva agropecuaria.
2. Apoyar el trabajo y el empleo de la base productiva de la microrregión.
3. Apuesta a la promoción y disponibilidad de suelo para el soporte eficiente de las actividades productivas.

Artículo 36. (Zonas y Sub-Zonas).

La Zona se compone de la siguiente sub-zona:

1. Zona Rural Productiva (ZRP), Plano O02 y O08.

Artículo 37. (Atributos urbanísticos).

Los atributos urbanísticos exigibles para cada una de las zonas antes detalladas se definen en su correspondiente Ficha reglamentaria que compone el presente Plan.

1. Zona Rural Productiva, Ficha general 7.
   a) Zona Rural Productiva (ZRP), Ficha 7A 01.

TÍTULO III.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 38. (Suelo de fragilidad ecosistémica).

En aplicación del Art. 22 de las Directrices Departamentales y hasta tanto la Intendencia de Colonia elabore un Plan Sectorial de Medio Ambiente y Áreas Naturales departamental, el Plan de Conchillas identificará, en las fichas correspondientes a las Zonas y Sub-zonas, las áreas de Suelos de Fragilidad Ecosistémica (SFE). Este concepto se aplica a aquellas partes del territorio urbano consolidado o no consolidado, suburbano, rural productivo o rural natural que requieran especial protección. Esta valoración tiene por objeto proteger el medio natural, la biodiversidad y el paisaje u otros valores patrimoniales y ambientales.

En estos ámbitos se operará con cautela y precaución, requiriéndose de manera previa a cualquier actuación, un estudio pormenorizado de las condiciones existentes en el área implicada, promoviendo el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente teniendo en cuenta los objetivos de protección que se definen a continuación.

Serán objetivos de protección de los suelos indicados como de fragilidad ecosistémica y de aquellos categorizados como rural natural, que deberán alcanzarse respetando los derechos de las personas y colectivos y asegurarse en las acciones públicas y privadas, los siguientes:

1. Minimizar el consumo de recursos naturales, en las acciones públicas y privadas, en particular los no renovables y de renovación lenta.
2. Conservar las características ambientales del suelo y el entorno. Conservación de los suelos categorizados rural natural.
3. Diseñar medidas de control, manejo y mitigación de impactos en los suelos de fragilidad ecosistémica o suelo rural natural que garanticen el mantenimiento o restitución de la calidad ambiental exigida.
4. Considerar y respetar la normativa ambiental de referencia nacional y departamental y los objetivos deberán ser

acorde a las normas, políticas y programas de acción medioambientales de los diferentes ámbitos institucionales (municipal, departamental y nacional).

5. Reducir las emisiones de contaminación, ruidos, agresión al medio físico, implementación de sistemas de calidad para cualquier intervención. Recuperar ambientalmente las zonas degradadas.
6. Desarrollar un modelo de gestión de los suelos mencionados a través de la propuesta de elaboración de planes de manejo ambiental en el que se podrán considerar:
   1- La descripción del proyecto con la localización específica (coordenadas, cartografía).
   2- Categorización ambiental del área (área de influencia, clima, vientos, temperatura, componentes atmosféricos, geología, geomorfología, hidrología, oleaje etc.).
   3- Medio biótico (flora, fauna).
   4- Medio socioeconómico.
   5- Evaluación de impacto ambiental que incluye los impactos ambientales de las modificaciones, la identificación de los elementos ambientales susceptibles de ser impactados por las actividades. Identificación de los impactos.
   6- Plan de manejo ambiental conteniendo las consideraciones anteriores y proponiendo programas específicos para responder a los impactos de las intervenciones.
   7- Seguimiento y control y plan de contingencias. El plan de manejo ambiental estará conformado por el conjunto de programas y proyectos y sus estrategias necesarias para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas y actividades del proyecto, detectados durante la evaluación de los impactos.

Tanto la identificación y evaluación de los impactos como la elaboración del plan de manejo será un proceso de construcción participativo con la población involucrada.

La aplicación de esta figura ambiental está prevista en cada una de las Zonas y Sub-zonas según corresponda.

Artículo 39. (Acceso público a la ribera del Río de la Plata y libre tránsito peatonal).

Tanto en suelo rural como en suelo suburbano y urbano, los futuros fraccionamientos deberán garantizar el acceso público a la ribera Río de la Plata y su libre tránsito peatonal.

Artículo 40. (Patrimonio histórico y cultural).

En concordancia con las Directrices Departamentales (Decreto 036/2013, art. 13 y modificativas), para aquellos bienes que revistan la calidad de Monumentos Históricos al amparo de la Ley Nº 14.040, se solicitará un estudio de impacto para la aprobación de emprendimientos y/o actuaciones que afecten total o parcialmente a dichos bienes.

Para otros bienes que se consideren de valor patrimonial por este PLAN o por instrumentos posteriores, se exigirá para los emprendimientos y/o actuaciones que afecten total o parcialmente a dichos bienes la aprobación por parte de la Comisión de Gestión del PLAN.

Artículo 41. (El sistema vial y de movilidad).

Se considera el sistema de movilidad como uno de los aspectos de relevancia. El mismo contempla los diferentes medios de transporte, públicos y privados, individuales y colectivos y a su sustento físico, logrando la integración social y la eficiencia en el traslado de los bienes y las personas.

Sobre el sistema vial se plantea una jerarquización, que considera diferentes intensidades de tránsito y racionalización de recursos.

Se jerarquizan las vías del medio urbano, suburbano y rural y se define el tipo de vehículos de carga que puede circular:

- **i.** En rutas Nº 55 y 21, se admite el uso prioritario transporte pesado (según especificaciones del MTOP).
- **ii.** En Caminos vecinales excepto Camino a Conchillas el uso prioritario es de transporte carga media.
- **iii.** En las zonas suburbanas el transporte se define según su uso prioritario: residencial, logístico o industrial.
- **iv.** En Camino a Conchillas, calles y avenidas, se priorizará el transporte de personas, sin perjuicio de ello, en Camino a Conchillas se realizará excepción en el tramo comprendido entre Camino Los Polvorines y el muelle Puerto Conchillas, a efectos de garantizar el acceso al área logística y al muelle.

Artículo 42. (Explotación de canteras).

No se admitirá canteras y depósitos de explosivos a menos de 300m de zona urbana, suburbana residencial o potencialmente transformable en suburbana/urbana residencial.

Aquellas canteras que se ubiquen a una distancia de más de 300m de zona urbana, suburbana residencial o potencialmente transformable en suburbana/urbana residencial, y a menos de 1000m, deberán de presentar Estudio de Evaluación de Impacto del Paisaje Cultural, como lo establece el art. 13 del Decreto 036/2013. Ello, sin perjuicio de los estudios y habilitaciones que correspondan a nivel nacional.

Artículo 43. (Forestación).

El PLAN remite a lo establecido por las Directrices Departamentales (Decreto 036/2013, art. 15).

Sin perjuicio de ello, se establecen las siguientes restricciones de uso en suelo rural productivo de tipo paisajísticas y patrimoniales:

- **a)** No se podrá forestar en una faja de 125m a cada lado del Camino Patrimonial a Conchillas.
- **b)** No se podrá forestar en la península del Balneario Oeste. Padrón 15.579.
- **c)** No se podrá forestar en una faja de 50m frente a rutas nacionales y caminos vecinales ubicados al sur de la Ruta Nº 21.

Artículo 44. (Definición de Atributos Urbanísticos).

Se establecen los siguientes tipos de atributos urbanísticos para las condiciones impuestas a las zonas identificadas en el Plan Local de Conchillas y su Microrregión.

Estos generan derechos y deberes derivados de su aplicación para todos los titulares públicos y privados de la propiedad de bienes inmuebles u otras situaciones jurídicas que legitimen transformaciones edilicias y de impactos urbanísticos.

En adelante se listan y definen los atributos urbanísticos que se aplican en el presente Plan Local:

1. Usos del suelo autorizados, autorizados condicionados y prohibidos: Refiere a los tipos de usos que pueden ocurrir en el suelo.
2. Superficie mínima de la parcela (predio o terreno).
3. Forma de la parcela, frente mínimo, proporciones.
4. Factor de Ocupación del Suelo (FOS) Máximo, el que se define como el máximo porcentaje de suelo que es pasible de ser ocupado por edificaciones.
5. Factor de Ocupación Total Máximo (FOTM), el que se define como el coeficiente por el cual hay que multiplicar la superficie de la parcela para obtener la cantidad de metros cuadrados de construcción máximos permitidos.
6. Factor de Ocupación Total Básico (FOTB), el que se define como el coeficiente por el cual hay que multiplicar la superficie de la parcela para obtener la cantidad de metros cuadrados de construcción básicos permitidos en las reglamentaciones respectivas. La diferencia entre el FOTB y el FOTM constituye un derecho urbanístico cuyo ejercicio efectivo requerirá la previa autorización de las autoridades competentes, la que se otorgará al tramitarse el Permiso de Construcción o como operación independiente, previo pago que se fijará en la reglamentación que deberá dictarse al efecto.
7. Factor de ocupación del suelo permeable. FOSP, refiere al porcentaje de suelo en la parcela que tiene que quedar libre de pavimentación (permeable) y edificaciones.
8. Área Máxima de Edificación AME, máxima superficie expresada en m2 que puede ser ocupada por la edificación en planta baja en un predio, cualquiera sea el tamaño de dicho predio. Es un indicador idóneo en suelos no urbanizables, en suelos de gran vulnerabilidad, y en suelos rurales.
9. Altura Máxima de las edificaciones en la parcela relativas al nivel de vereda en el punto medio del frente del predio. Es la máxima altura permitida en la parcela de las edificaciones u otros tipos de obras como antenas, molinos, etc..
10. Alineaciones y Retiros de las construcciones respecto al frente y a los límites de las parcelas. Refiere a las condiciones que tienen que cumplir la implantación de las edificaciones en el predio respecto de sus límites frontales, laterales y posteriores.

11. Arquitectura, Materiales, Colores, Aberturas, Proporciones, Techos, y demás aspectos formales.
12. Espacios públicos, veredas, vialidad, arbolado, equipamiento urbano, cartelería, y demás equipamientos. Las oficinas técnicas de la Intendencia en cada caso definirán el tipo de diseño de vereda, sin perjuicio de lo establecido en cada ficha normativa. La Intendencia incluirá en sus planes de plantaciones la dotación de arbolado a las nuevas calles que se abran. Las especies de árboles que conforman el ornato público son consideradas parte del patrimonio paisajístico.
13. Estacionamientos: cada proyecto presentará su solución de estacionamiento el cual será evaluado por las oficinas técnicas en el marco de cada Plan Local. En particular se tendrá especial cuidado en los sectores de carácter patrimonial.
14. Redes de Infraestructura y Servicios. Refiere a las redes calles y caminos y las de servicios de energía eléctrica, agua potable, red de saneamiento colectivo, telefonía, fibra óptica, red de gas y otras redes o infraestructura que surjan.
15. Jardinería y Arbolado en predios privados. Muretes y muros frontales y divisorios de predios y sus características formales y materiales.
16. Todos aquellos atributos que correspondieren dentro de las competencias constitucionales y legales vigentes. Los valores y calificaciones específicas de cada atributo urbanístico para cada zona se detallan en las fichas reglamentarias correspondientes a cada zona que integran el presente Plan Local.

TÍTULO IV.
APLICACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO 1
GESTIÓN DEL PLAN.
SECCIÓN 1. INSTITUCIONALIDAD PARA LA GESTIÓN DEL PLAN.

Artículo 45. (Herramientas de gestión, seguimiento y participación ciudadana).

La responsabilidad de la ejecución, gestión y seguimiento del presente Plan Local corresponde a la Intendencia de Colonia, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Sin perjuicio de ello se garantiza la participación ciudadana a través de la creación de la Comisión de Gestión del Plan Local de la Microrregión de Conchillas.

Artículo 46. (Comisión de Gestión del Plan Local).

Créase la Comisión de Gestión del Plan Local, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas nacionales y departamentales que regulan la participación pública en materia de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible para la implementación del presente Plan Local con los cometidos de apoyar la gestión, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las determinaciones del presente instrumento siendo sus intervenciones de efecto consultivo y no vinculante. La conformación de la Comisión se hará por el Ejecutivo Departamental procurando una amplia representación de instituciones públicas y privadas.

SECCIÓN 2. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL.

Artículo 47. (Herramientas para la gestión territorial).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de OT de Colonia de 1997, las herramientas de gestión propuestas para la ejecución del presente Plan Local son la creación de la cartera de tierras, los mecanismos de mayores valorizaciones y aprovechamientos, derecho de preferencia y mecanismos impositivos que se explicitan y serán reglamentados por la Intendencia una vez aprobado el presente Plan Local.

Artículo 48. (Cartera de Tierras).

Sin perjuicio de las normas generales que se dicten en aplicación del artículo 67 de la Ley 18.308 y a los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos de este Plan Local el Gobierno Departamental con el apoyo de la Comisión de Gestión del Plan Local promoverá la creación de una cartera de tierras.

Los bienes que conformen esta cartera de tierras serán aptos para localización de emprendimientos afines al cumplimiento del desarrollo económico de la microrregión, para infraestructuras productivas o de uso público, para programas de vivienda de interés social o urbanísticos y patrimoniales, espacios públicos y otros fines a definir oportunamente.

Esta cartera de tierras se integrará por: suelo que surja de la aplicación del art 38 de la Ley 18.308, de la aplicación del Decreto Departamental 036/2013 DDOTDS, suelo cuya propietaria actual es de Intendencia de Colonia, suelo en desuso (canteras etc.), suelo que integre el derecho de preferencia y que la Intendencia y la Comisión de Gestión del Plan Local crean conveniente adquirir, entre otros.

La Comisión de Gestión promoverá la realización de un inventario de tierras públicas (del Estado o nacionales o propiedad de la Intendencia de Colonia) de la microrregión, así como un inventario de tierras aptas para tener en cuenta para cumplir con los preceptos mencionados.

Además, integrarán la cartera de tierras aquellos suelos cedidos por diversos motivos en cumplimiento del Plan Local, o herencias o donaciones y legados de particulares aceptados por la Intendencia.

Artículo 49. (Sistema adecuado de distribución equitativa de cargas y beneficios).

Se promoverán las disposiciones en materia de equidistribución de cargas y beneficios generados por el ordenamiento territorial entre titulares de inmuebles, en cumplimiento con el Artículo 45 de la Ley 18.308.

Artículo 50. (Retorno de las valorizaciones).

El art 46 de la Ley 18.308 manifiesta: *"El derecho de la Intendencia a participar del mayor valor inmobiliario que derive para dichos terrenos de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la* ***proporción mínima*** *que a continuación se establece.*

a) En el suelo con atributo de potencialmente transformable, el 5 % de la edificabilidad total atribuida al ámbito. b) En el suelo urbano, correspondiente a áreas objeto de renovación, consolidación o reordenamiento, el 15 % de la mayor edificabilidad autorizada por el nuevo ordenamiento en el ámbito.

La participación se materializará mediante la cesión de pleno derecho de inmuebles libres de cargas de cualquier tipo a la Intendencia para su inclusión en la cartera de tierras. Se podrá acordar con la Intendencia la sustitución de dicha cesión por un equivalente en dinero. Dicho importe será destinado a ***un fondo de gestión territorial*** *o bien la permuta por otros bienes inmuebles de valor similar.*

Si la Intendencia asume los costos de urbanización le corresponderá además en compensación la adjudicación de una edificabilidad equivalente al valor económico de su inversión".

La valorización (CP - Cálculo plusvalía) se definirá como la diferencia entre el valor del suelo (PF) en el momento de comercializar los terrenos o los proyectos urbanos menos el valor del suelo antes de la aprobación del presente instrumento (PI) menos la inversión en infraestructuras (I) necesarias para obtener los terrenos o los proyectos urbanos finalizados.

Hasta tanto el Ejecutivo Departamental no reglamente el cálculo será de aplicación las condiciones siguientes para el cálculo de las valorizaciones:

CP = (PF - PI - I) x (% de edificabilidad).

La Comisión de Gestión del Plan Local será la encargada de evaluar el porcentaje de edificabilidad, no pudiendo ser menor del mínimo establecido por la Ley Nº 18.308.

Artículo 51. (Mayores Aprovechamientos).

El artículo 60 de la Ley 18308 prevé:

1- Los instrumentos de OT podrán admitir modificaciones de uso del suelo mediante el otorgamiento de contrapartida a cargo del beneficiado.
2- Se podrán constituir áreas y condiciones en las cuales el derecho a construir pueda ejercerse por encima del coeficiente de aprovechamiento básico establecido, mediante el otorgamiento de una contrapartida por parte del propietario inmobiliario beneficiado.
3- Podrá ejercer el derecho de construir en otro lugar, o enajenar este derecho cuando el inmueble original se encuentre afectado por normativa de preservación patrimonial, paisajística o ambiental. La contrapartida podrá alcanzar hasta el 50% del mayor valor resultante.

Este derecho de mayores aprovechamientos refiere al mayor incremento del valor del suelo por la variación de los parámetros de edificabilidad asignado al suelo y será reglamentado a nivel departamental por la Intendencia de Colonia.

Artículo 52. (Derecho de preferencia).

En aplicación del Artículo Nº 66 de la Ley 18.308, la Intendencia de Colonia hará uso del derecho de preferencia de acuerdo con las siguientes recomendaciones:

- Los predios ubicados en la faja costera del Río de la Plata de 1500 m.
- Los sectores de suelo ubicados a ambos lados de los cursos de agua (río San Juan, Aº de las Limetas, Aº San Francisco y sus afluentes) en una faja de 100 metros a ambos lados de sus cauces.
- Los sectores de suelo indicados en el Plan Local que tienen el atributo de potencialmente transformables.
- Los sectores de suelo identificados para proyectos u otros fines tales como canteras abandonadas, senderos, edificios patrimoniales (nacionales o departamentales).

Aquellos inmuebles de enajenación onerosa entre particulares que se encuentren en estas áreas mencionadas en párrafos anteriores serán objeto de preferencia para la compra por la Intendencia con la finalidad de integrar la cartera de tierras habilitada por Artículo Nº 67 de la Ley 18.308.

Artículo 53. (Creación del fondo para el turismo patrimonial local. Fondo de gestión Territorial).

El Fondo de Gestión Territorial, habilitado por el Artículo 46 de la Ley 18.308, se crea a los efectos de viabilizar los objetivos del Plan Local y la instrumentación de los programas propuestos y en particular al programa de promoción del turismo patrimonial dirigido hacia la implementación de las políticas de valorización del patrimonio local y regional. Se podrán establecer otros procedimientos administrativos habilitados por la ley, para la obtención de recursos y para concretar los incentivos a las políticas de promoción del desarrollo y el empleo.

Artículo 54. (Fondo de gestión territorial para el turismo patrimonial).

Se constituirá un fondo de gestión territorial cuyos recursos provendrán de:

- Partidas asignadas por el Gobierno Departamental u otros organismos estatales.
- Legados o donaciones.
- Fondos provenientes de las mayores valorizaciones.
- Donaciones que se efectúen a favor del fondo o donaciones realizadas a la Intendencia y que se destinen a las finalidades de los programas.
- Beneficios que pudieran generarse por la implementación del programa de turismo.
- Las contribuciones de los comercios en zonas de valorización patrimonial.
- Por las mayores valorizaciones y mayores aprovechamientos en utilización de dichas herramientas.
- El porcentaje de las multas que se originen en sanciones por construcciones u otras intervenciones fuera de norma y sin el correspondiente permiso de la Intendencia en el territorio de la microrregión de Conchillas.
- Recursos que le asigne la cooperación internacional.
- De otras actividades propuestas en el plan local y que se estime conveniente integren este fondo de gestión territorial.

La Comisión de Gestión del Plan Local será el que tomará las decisiones sobre la aplicación del fondo. La Intendencia ejercerá la administración del fondo de gestión territorial.

Artículo 55. (Incentivos para los programas de desarrollo productivo - turismo patrimonial, promoción del desarrollo económico, infraestructuras y logística).

Para hacer efectivos los incentivos a los programas, la Comisión de gestión del plan local podrá aplicar el artículo 12 del Decreto de Ordenamiento Territorial Nº 126/97 y modificativos posteriores y elaborar un proyecto de reglamento de incentivos y estímulos. Entre ellos se sugieren:

a. Estímulos tributarios para el mantenimiento y valorización patrimonial y ambiental.
   Podrá significar la exoneración total o parcial de contribución inmobiliaria en casos de mantenimiento, restauración, conservación o reciclaje. Podrán verse beneficiados con la aprobación de políticas específicas que serán reglamentadas por la Intendencia de Colonia.
b. Programa de estímulo a la protección y conservación patrimonial.
   La Comisión de Gestión del Plan Local establecerá los programas y sus objetivos y lineamientos para la protección y conservación patrimonial basados en los lineamientos establecidos en la Memoria de Ordenación que integra el Plan Local.
c. Manual de uso y conservación de viviendas y demás edificios patrimoniales.
   La Comisión de Gestión del Plan Local será la encargada de promocionar y velar por el cumplimiento del Manual de Tratamiento de Exteriores para las viviendas de carácter patrimonial, documento integrante del Plan Local.
   Se aplicará a las viviendas declaradas Patrimonio Nacional en la localidad de Conchillas y las existentes en Puerto Conchillas.

Artículo 56. (Los derechos urbanísticos. Incentivo de desarrollo turístico).

Canje de Atributos urbanísticos y potencial constructivo.

Los planes patrimoniales (sectorizados o específicos para un bien) pueden establecer las limitaciones a la propiedad de forma legal (en aplicación de las leyes y decretos vigentes). Las justas compensaciones en materia de atributos urbanísticos canjeables o la comercialización de derechos urbanísticos en zonas no protegidas.

La reglamentación que realizará la Intendencia de estos derechos establecerá las condiciones en que los atributos urbanísticos (ver fichas de zonas con los atributos urbanísticos) podrán ser utilizados como incentivos patrimoniales para el programa. Se aplicará el artículo 46 y el artículo 60 de Ley 18.308.

Artículo 57. (Incentivos financieros).

A través del programa patrimonial la Comisión de Gestión del Plan Local velará por la gestión de líneas crediticias especiales para las zonas o bienes patrimoniales.

Artículo 58. (Concursos públicos).

La gestión del programa turístico y patrimonial incluirá concursos anuales de obra realizada o mejoramientos de fachadas o reciclajes en bienes o sitios en que se han realizado intervenciones para el mantenimiento del patrimonio construido. Concursos de arquitectos, de empresas constructoras o de propietarios de las obras que involucran la valorización de los bienes patrimoniales.

Artículo 59. (Policía Territorial).

La policía territorial será ejercida por la Intendencia de Colonia a través del Departamento de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Se designarán funcionarios para ejercer la policía territorial y aplicar las normativas departamentales y nacionales a tal fin. Esta figura velará por el cumplimiento del plan local y cumplirá con el Artículo 68 de la Ley Nº 18.308, sobre Policía Territorial, el que dispone que los Gobiernos Departamentales ejercerán la policía territorial mediante los instrumentos necesarios, a los efectos de identificar todas aquellas acciones, obras, fraccionamientos, loteos u operaciones de todo tipo realizadas en contravención de las normas aplicables y sancionar a los infractores.

SECCIÓN 3. PLANIFICACIÓN DERIVADA.

Artículo 60. (Áreas de planificación derivada).

Serán objeto de planificación derivada del presente Plan Local los siguientes:

- Inventario patrimonial y/o catálogo de Conchillas y la Microrregión.
- Plan Parcial Balneario Oeste, el que contemple de forma exhaustiva la complejidad del ámbito.
- Plan sectorial Muelle Puerto Conchillas: Este plan establece el marco para la elaboración de un Plan Sectorial del muelle, en el que se completarán aspectos no resueltos en el presente Plan, en caso de que se pretenda reactivar el muelle logístico.
- Plan sectorial de Manejo Ambiental de la Microrregión.
- Plan Sectorial de explotación de las canteras.
- Plan Parcial de espacios públicos.
- Planes sectoriales de infraestructura vial, logística, de saneamiento y de recolección - deposición de residuos.
- Plan Sectorial Faja Costera para la faja costera desde la desembocadura del Río San Juan a la desembocadura del Arroyo de las Limetas.

- Programas de Actuación Integrada en el ámbito privado y público-privado.
- Otros instrumentos de protección que los organismos de gestión del Plan Local decidan.

Artículo 61. (Inventarios y catálogos patrimoniales).

Se inventariarán y posteriormente se identificarán para catalogar aquellos bienes patrimoniales relevantes para la conservación del patrimonio y la identidad colectiva.

Será elaborado por las oficinas competentes de la Intendencia de Colonia en colaboración con la Comisión de Gestión del Plan Local.

Artículo 62. (Planes de Actuación Integrada).

Los Planes de Actuación Integrada (PAI) están definidos en la Ley Nº 18.308, artículo 21 y modificativo Ley de Presupuesto Nº 19.355, artículo 502.

La presente reglamentación será de uso en el ámbito de aplicación del presente Plan en tanto la Intendencia Departamental de Colonia no apruebe una reglamentación general para todo el departamento.

A su vez, la realización del PAI no exime del cumplimiento de otras reglamentaciones nacionales y departamentales que involucren al proyecto presentado.

También se solicitará presentar los requerimientos exigidos por la DINOT y la DINAMA al momento de solicitud del PAI, tomándose como válidos.

a. Definición.

Para toda transformación de suelo en aquellos ámbitos espaciales que tienen categorías de suelo con el atributo de potencialmente transformable deberán tramitar según la Ley de Ordenamiento Territorial Nº 18308 artículo 21 un Programa de Actuación Integrada (PAI).

Los PAI son el instrumento para la transformación de ámbitos espaciales que se ubican en suelo con el atributo de potencialmente transformable. Son el instrumento que se utilizan para la modificación de categorías de suelo.

Los ámbitos espaciales pueden estar identificados por instrumentos de ordenamiento territorial como las directrices departamentales, los planes locales o planes parciales aprobados.

Los PAI deberán:

- Contemplar las orientaciones y directrices de las Directrices de OT y DS departamentales: Decreto Departamental 036/2013.
- Considerarlas pautas específicas de los planes locales o planes parciales aprobados.

b. Contenidos.

Los PAI contendrán como mínimo:

La delimitación del ámbito de aplicación, en una parte de suelo con capacidad para constituir una unidad territorial a efectos de su ordenación y gestión.

La programación de la transformación del espacio a través de la materialización de los proyectos.

La planificación pormenorizada y las normas de regulación específicas que se aplican al ámbito territorial.

La propuesta, gestión y ejecución de los PAI podrán ser públicas, privadas o público privadas.

Contenidos para presentar un PAI a la Intendencia.

1. Memoria de Información.
2. Memoria de Ordenación.
3. Memoria de Gestión.
4. Memoria de Participación.
5. Evaluación Ambiental Estratégica.

La Memoria de Información deberá contener:

Descripción del ámbito y del entorno, la normativa vigente para el ámbito y descripción del paisaje y el patrimonio.

La Memoria de Ordenación deberá contener:

La descripción del emprendimiento y la cartografía correspondiente. Los requerimientos de la propuesta en cuanto a redes de infraestructura básica. Los impactos que producirá en el territorio la implementación del PAI. La normativa proyectada y la factibilidad económica.

La Memoria de Gestión contendrá:

La Etapabilidad en que se ejecutará el proyecto, las habilitaciones, permisos y autorizaciones y otros. Las Cargas y beneficios, la valorización. Las garantías de ejecución de todas las etapas.

La Memoria de Participación contendrá:

Las instancias de comunicación a la población, actores relevantes y entes estatales de la realización y avances del proyecto, además de las instancias obligatorias establecidas por la Ley Nº 18.308. Todas las instancias se deberán documentar de forma fehaciente.

En esta Memoria se presentará "la conformidad de la mayoría de los propietarios de suelo en el ámbito propuesto", previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 18.308.

La Evaluación Ambiental Estratégica se regirá por el Decreto 221/009 y contendrá:

Los aspectos relevantes ambientales, los objetivos de protección del PAI, los efectos ambientales significativos y las medidas previstas para prevenir, reducir o compensar los efectos ambientales significativos que se derivan de la aplicación del PAI.

El sistema de Monitoreo con los indicadores que se utilizarán para el monitoreo.

Descripción de las medidas previstas para dar seguimiento a los efectos ambientales de la aplicación del instrumento y un resumen final.

Además de la EAE, en los casos que sea solicitado por la Ley Nº 16.466 - Decreto 349/005, se presentará solicitud de Autorización Ambiental Previa (AAP) ante DINAMA, que deberá contar con carta autorización expedida por la Intendencia de Colonia.

c. Tramitación.

El inicio del trámite comenzará con la presentación ante la oficina competente Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Colonia con una nota dirigida al Intendente de Colonia en el que se expresa la voluntad de iniciar un PAI. Se definirá la ubicación y magnitud del emprendimiento en el que se quiere desarrollar un PAI.

Con la presentación de la nota se expedirá sobre la realización del PAI y la continuación del trámite.

Luego de la autorización la Intendencia en conjunto con el comitente (público, privado o mixto) iniciará la comunicación del instrumento al MVOTMA.

Será obligatoria la realización de los PAI para la transformación de cualquier categoría de suelo con el atributo de potencialmente transformable, sin perjuicio de lo que establece el artículo 21 de la Ley 18.308.

Artículo 63. (Contrato-Plan).

En el ámbito del plan y en ejecución del mismo será de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los planes de actuación integrada, la normativa sobre Contrato Plan contenida en el Decreto de Ordenamiento Territorial de 1997. La Intendencia de Colonia dispondrá en cada caso el instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, incluido el contrato plan, qué será de aplicación, como primera decisión ante cualquier procedimiento de planificación, autorización o consulta.

SECCIÓN 4. PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Artículo 64. (Programas).

A efectos de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Local se proponen una serie de Programas y Proyectos estratégicos. La puesta en práctica de estos Programas y Proyectos será promocionada por la Comisión de Gestión del Plan Local, el cual siempre estará en estrechos vínculos y lineamientos de trabajo con el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Promoción y Desarrollo y la Dirección de Turismo de la Intendencia de Colonia.

Estos programas llevarán integrada la concepción de desarrollo económico local que permitirá efectivizar las externalidades que generen su aplicación.

En cada programa se identificarán los principales proyectos para cumplir con las líneas estratégicas establecidas.

Las líneas programáticas que se definen son:

- Programa de Acondicionamiento e integración urbana (hábitat y vivienda).
- Programa de conservación y puesta en valor del patrimonio de bienes edilicios y espacios urbanos y de desarrollo del turismo patrimonial.
- Programa de Gestión ambiental y preservación del suelo rural natural.
- Programa de infraestructuras de comunicación, saneamiento y residuos.
- Programa de desarrollo económico local.

Artículo 65. (Programa de acondicionamiento e integración urbana - hábitat y vivienda).

Integran este programa:

a. Puesta en valor del sistema de centros urbanos.
Su objetivo es mantener y mejorar la calidad de vida de la población, la integración social y el uso y aprovechamiento ambientalmente sostenible de los recursos naturales y culturales con equilibrada distribución espacial de los usos y actividades y el máximo aprovechamiento de las infraestructuras viales y de servicios, los usos del suelo y la localización de los grandes equipamientos. La puesta en valor de los centros urbanos implica identificar diferentes tipos de suelos según la vocación identificada para cada núcleo, potenciando sus roles específicos.
b. Ordenamiento del paisaje y sistema de espacios verdes.
El Plan Local apuesta a conservar y mejorar el paisaje y los espacios verdes en procura de lograr una imagen acorde para el desarrollo del turismo en sus diferentes expresiones. El sistema de espacios verdes se compone de: Camino de acceso desde Ruta N°21 hasta Puerto Conchillas y su recalificación, el espacio de protección natural en el arroyo San Francisco y en el río San Juan, recalificación de la Rambla del Balneario del Oeste, plazas públicas y parques.

Artículo 66. (Programa Patrimonio y Turismo).

Integran este programa:

1. Puesta en valor del patrimonio cultural.

Se efectivizará a partir de la elaboración y gestión del Plan de conservación y puesta en valor patrimonial de bienes edilicios y espacios públicos. El informe sobre Patrimonio que integra el presente Plan presenta un primer listado de bienes y sitios patrimoniales y propone una aproximación a su categorización de conservación. Preservación del paisaje que rodea el Camino a Conchillas con el puerto y mejoras en el sistema vial. Señalización de puntos de interés. Definición del Camino Vecinal "A Conchillas" como de tránsito turístico, constituyendo un eje estructurador del territorio de la Microrregión. Diseño de sus bordes y equipamiento. Transformación en paseo público y conector turístico y soporte en algunos tramos de actividades de servicios.

a. Manual de mantenimiento de bienes patrimoniales. Este manual se dirige a orientar a la población en el tratamiento cromático, realización de intervenciones exteriores de las viviendas patrimoniales, entre otros.
b. Plan de restauración de edificios emblemáticos.
c. Criterios para la protección del patrimonio arqueológico, arquitectónico y urbano.
d. Lineamientos generales para el tratamiento del espacio público.

2. Inventario y catálogo patrimonial para la microrregión. La realización de este Inventario se propone como un instrumento derivado de este Plan Local. Nuevos itinerarios de interés turístico patrimonial.
3. Conchillas Pueblo Turístico (histórico e industrial).

Artículo 67. (Programa de gestión ambiental y preservación del suelo rural natural).

El presente plan local apuesta a la implementación de un programa de gestión ambiental y preservación del suelo rural, en particular el suelo rural natural, que contemple el cuidado y mejora del medio ambiente y compatibilizándolo con el desarrollo del turismo en la microrregión. Como grandes objetivos generales contemplará el minimizar el consumo de recursos naturales, en particular los no renovables y de renovación lenta. Minimizar la producción de residuos mediante la reutilización y el reciclado siempre que sea posible, minimizar la contaminación atmosférica, del suelo y de las aguas e incrementar la proporción de espacios naturales y la biodiversidad en los centros poblados de la microrregión.

Los principales objetivos específicos del programa serán:
- Puesta en valor y protección natural y preservación del suelo rural natural.
- Puesta en valor de las canteras abandonadas.
- Plan de saneamiento ambiental para las localidades con planta de piletas de tratamiento para deposición de líquidos de barométricas.
- Recolección y disposición de residuos urbanos con planta de transferencia en padrón rural 3944.
- Mitigación de conflictos de uso en el territorio.

Las bases sobre las cuales se estructurará el Programa de gestión ambiental serán:
- Puesta en valor y protección natural y preservación del suelo rural natural.
- Puesta en valor de las canteras abandonadas.
- Plan de saneamiento ambiental para las localidades.
- Recolección y disposición de residuos urbanos en planta de transferencia.

Artículo 68. (Programa de infraestructuras de comunicación, saneamiento y residuos)
- Movilidad.
- Ejecución del plan de vialidad.
- Saneamiento y agua potable.
- Gestión de residuos urbanos.

Artículo 69. (Programa de desarrollo económico local)
- Promoción de otros tipos de turismo: de sol y playa, fluvial y náutico; turismo industrial.
- Promoción del desarrollo económico de la microrregión.
- Regulaciones e incentivos para la forestación microrregional.
- Apoyo a emprendimientos comerciales y de servicios a la producción apícola, láctea, agrícola y ganadera.
- Zona de desarrollo agroindustrial (promoción de actividades, identificación de espacios para el desarrollo económico).
- Captación de externalidades de los grandes emprendimientos de la zona.

Artículo 70. (Proyectos).

Se propondrán una serie de proyectos a efectos de concretar y materializar los objetivos y estrategias en particular al desarrollo del turismo según las siguientes líneas:
- Conservación patrimonial.
- Desarrollo del turismo.
- Desarrollo económico y social.
- Infraestructuras viales y de servicios.
- Sistema de espacios verdes y áreas naturales.
- Ordenamiento del paisaje y sistema de espacios verdes.
- Ordenamiento del paisaje urbano y rural.

SECCIÓN 5. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

Artículo 71. (Programa de Monitoreo y Evaluación).

La Comisión de Gestión del Plan Local será el encargado de monitorear y administrar la evaluación con los indicadores definidos.

Esta Comisión creará un Programa de Monitoreo y Evaluación del Plan. Este programa tendrá por objetivo monitorear y posteriormente evaluar las acciones realizadas en el territorio y para las cuales el Plan Local ha legislado.

Uno de los cometidos del programa será enviar a la Intendencia informes del seguimiento y eventuales comportamientos transgresores constatados y en contravención a los lineamientos del Plan Local.

Artículo 72. (Selección de Indicadores).

Se utilizará el sistema PER, presión, estado y respuesta para la definición de los indicadores.

Se toman como base los objetivos estratégicos de las Directrices y del Plan Local y las intervenciones promovidas por éste. Estas intervenciones producen impactos en el ambiente.

Artículo 73. (Tabla de indicadores).

PROPUESTA PARA EL PLAN LOCAL DE CONCHILLAS Y SU MICRORREGIÓN						
OBJ. GEN.	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**	**ESTRATEGIAS**	**ACCIONES**	**INDICADORES PROPUESTOS**	**FUENTE**	**PERIODICIDAD**
Ordenar el territorio para facilitar su desarrollo sostenible, que potencie y proteja los recursos naturales y culturales de la microrregión, en busca de un usufructo democrático de los recursos.	Promover el desarrollo de cada centropoblado según sus especificidades.	Identificación de un modelo del sistema urbano, Complementa-rio y diverso.	Re categorización y zonificación del suelo según usos adecuados. Proyecto de puerta de acceso por ruta Nº 21 en Radial Hernández a la zona turística. Destinar suelo para vivienda en Pueblo Gil. Acondicionamiento de la Avenida Evans y del Camino a Conchillas.	Relación: presupuesto para proyectos y ejecución del mismo. PAI, fraccionamientos y Permisos de Construcción en Pueblo Gil.	Presupuesto anual de la Intendencia. Presupuesto en acondicionamiento e infraestructura.	Anual.
	Mejorar en forma sustantiva la calidad ambiental y paisajística del sistema de localidades de la microrregión de Conchillas.	Ordenación del paisaje y del sistema de espacios verdes. Se apuesta a mejorar las condiciones del hábitat social, de infraestructura de saneamiento y agua potable.	Planes integrales de equipamientos para las plazas públicas del sistema urbano. Reacondicionamiento del Camping en el Aº San Francisco. Mejora y equipamientos en playa del Balneario Oeste. Las avenidas y calles a jerarquizar mediante utilización de flora. Se propone la gestión de camiones bomba por parte de la Intendencia. Construcción de la nueva planta de saneamiento.	Inversión anual destinada al reacondicionamiento del Parque Natural y Camping en el Aº San Francisco. Inversión anual en equipamientos para la playa del Balneario Oeste. Km de avenidas y calles jerarquizadas anualmente por medio de flora. Cantidad de metros de instalaciones de agua potable nuevas. Plantas de tratamiento realizadas.	IDC OSE. DINOT.	Anual.
	Poner en valor el patrimonio natural y cultural de Conchillas y su área de influencia.	Comprender el territorio como un conjunto con valores patrimoniales en relación con su origen productivo y de frontera. Promover la inclusión de Conchillas Nº 989/976/1976 dentro de los circuitos de turismo patrimonial.	Propuesta de circuitos patrimoniales y turísticos en dos escalas. Recomendaciones para la conservación de las viviendas patrimoniales. Ampliar la declaratoria de Patrimonio Nacional y determinar cuáles son las "casas de los viejos pobladores". Instrumentos derivados en relación con el Patrimonio.	Cantidad de permisos de construcción. Inversión anual solicitada al fondo de rehabilitación de viviendas para destinar a bienes patrimoniales. Cantidad de visitantes registrados en alojamientos turísticos por año. Cantidad de visitantes a circuitos turísticos por estación.	MEC. Comisión de Patrimonio Nacional. Comisión de Gestión Local. Actores locales de turismo. Oficina Local de Turismo IDC MINTUR. Inventario iniciado en la IDC.	Anual.
	Consolidar el entorno y ubicación estratégica del enclave industrial Montes del Plata.	Promover la instalación de servicios asociados. Apostar a los sectores estratégicos.	Re categorizar suelo suburbano logístico y de servicios. Re categorizar suelo potencialmente transformable a suelo logístico y de servicios. Plantear condicionantes y recomendaciones para la realización de los PAI.	Cantidad de solicitudes para la localización de comercios, industrias y logística. Cantidad de solicitudes de PAI vinculados al tema desarrollo industrial y logístico.	IDC.	Anual.
	Orientar la ceración de empresas.	Apuesta a la promoción y disponibilidad de suelo.	Incorporar otras actividades económicas y potenciar el sector servicios y logística para consolidar las actividades económicas tradicionales.	Cantidad de pymes creadas y atendidas las existentes.	IDC. PYMES. MIEM.	Anual.

	Poner en valor y conservar el patrimonio natural y cultural del enclave Los Cerros de San Juan.	Promover la realización de instrumentos de planificación.	Definiciones morfológicas de la zona suburbana.	Realización de PAI. Evolución realización catálogo e Inventario Patrimonial.	IDC. MEC. Comisión Nacional de Patrimonio.	Anual.
	Cuidar el medio ambiente y promover el uso de los recursos en la franja costera del Río de la Plata.	Determinar las condicionantes para el área potencialmente transformable establecida en las Directrices Departamentales.	Establecer fichas para los PAI. Realizar un Plan de Manejo del Arco de playas y de la desembocadura del arroyo San Francisco, en Balneario Oeste.	Proliferación de juncos en el arco de playas. Estado de los ecosistemas de playas. PAI, fraccionamientos y permisos de construcción.	IDC.	Anual.
	Cuidar el medio ambiente y promover el uso sustentable de los recursos en los bordes naturales de ríos y arroyos.	Poner en valor los recursos naturales y establecer las condiciones para el accionar público y privado. Determinar zonas de protección.	Categorizar el suelo como rural natural en las zonas de bosque nativo a conservar. Promover la limpieza del basurero de las canteras ubicadas dentro de la localidad de Conchillas.	Inversión anual en recolección de residuos del basurero. Cantidad de canteras en desuso en suelo rural natural. Erosión en arroyo San Francisco.	IDC. MVOTMA. DINAMA.	Anual.
	Promover el turismo náutico.	Mejora de las infraestructuras de transporte terrestre y fluvial.	Aumento de las amarras, infraestructuras. Uso de los diversos muelles.	Amarras ocupadas.	IDC. MINTUR. MTOP. Hidrografía.	Anual.
	Promover la mejora del desarrollo social y económico.	Mantenimiento de la diversidad productiva agropecuaria.	Programa para inversión local en PYMES.	Cantidad de pymes atendidas en la microregión.	IDC. PYMES. MIEM.	Anual.

SECCIÓN 6. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 74. (Faltas y sanciones).
Las faltas y sanciones se regirán por las normas generales en la materia.

CAPÍTULO 2
APLICACIÓN DE ESTA NORMA.

Artículo 75. (Vigencia).
El presente Plan Local entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 76. (Modificaciones no sustanciales).
De acuerdo a lo previsto por el artículo 29º in fine de la Ley Nº 18308, los aspectos de carácter no sustancial, podrán modificarse o regularse por Decreto de la Junta Departamental, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Departamental para dictar toda reglamentación que resulte necesaria para la aplicación del presente Instrumento.

Sin perjuicio de otras, se establece como modificaciones no sustanciales: la adecuación de estilo, presentación, redacción, organización y expresión gráfica del texto y documentos gráficos del presente plan así como la inclusión de sus contenidos en otros instrumentos departamentales, tendientes a la compatibilización de los documentos referidos a los Instrumentos de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible departamentales, a su mejor comunicación y uso eficiente del conjunto del sistema normativo departamental.

Artículo 77. (Revisiones).
Si bien el Plan constituye un instrumento en permanente optimización en función de actividades de control y seguimiento, la revisión de sus contenidos será periódica en función de los siguientes criterios:

a) Revisión obligatoria cada cuatro años, requiriéndose mayoría de la Junta Departamental para la aprobación de las modificaciones.
b) Revisión cuando se produzcan los supuestos o circunstancias definidos por el presente Plan, así como siempre que se pretenda introducir alteraciones en él o en el territorio.
c) Revisión ante la constatación de transformaciones territoriales de tal importancia que motiven la alteración de las líneas estratégicas vigentes.
d) En la elaboración de cada Presupuesto Departamental se incluirán los recursos necesarios para la ejecución del Plan.
e) Ante situaciones de emergencia adecuadamente fundadas el Ejecutivo Departamental podrá tomar resoluciones motivadas en la necesidad de salvaguardar el interés público, que afecten transitoriamente y parcialmente el Plan, debiendo dar inmediata comunicación a la Junta Departamental estándose a lo que ésta resuelva por mayoría relativa de sus miembros. Hasta tanto la Junta Departamental no se pronuncie, o el Ejecutivo Departamental las modifique o derogue las resoluciones se mantendrán vigentes.

El presente Plan Local será ampliamente difundido por el Ejecutivo Departamental durante toda su vigencia.

Artículo 78. (Derogaciones).
Derogar todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el articulado del presente instrumento.

Artículo 79. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

FÉLIX OSINAGA, Presidente; CLAUDIA MACIEL RAIMONDO, Secretaria General.





Exp. Nº 01/2016/968-2
RESOLUCIÓN Nº 255/020

Colonia, 15 de abril de 2020.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020.

EL INTENDENTE DE COLONIA

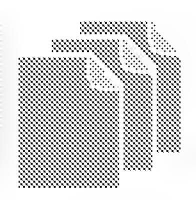
RESUELVE:

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y al Departamento de Planificación, Ordenamiento y Territorial.

Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

OLGA ESTHER PAOLINI MANCIERI (IUE 2-19253/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6825 May 08- May 22

GENOVEVA MARIA o GENOVEVA MARIA NIEVES CASTRO IGLESIAS (IUE 2-1919/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6736 May 07- May 21

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO ALBARENGA GAMBARDELO o GAMBARDELA y SARA ESTHER FESTARI CASENAVE (IUE 2-54238/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6827 May 08- May 22

TERCER TURNO

TANIA MABELCHOCHO BALDUINI (IUE 2-6606/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6789 May 08- May 22

CUARTO TURNO

ALBA GLORIA GUTIERREZ CAMACHO (IUE 2-6482/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6822 May 08- May 22

MARIA ROSA GANDOLFO PEREZ (IUE 2-7098/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6786 May 08- May 22

MARIA DEL CARMEN VIEITES SONEIRA (IUE 2-4402/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6703 May 05- May 19

QUINTO TURNO

IDA NERY o NERI o NERYS CASTILLO MADEIRO (IUE 2-68282/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6830 May 08- May 22

SEXTO TURNO

Raúl José Valls Pintos (IUE 2-3854/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6599 Abr 30- May 14

OCTAVO TURNO

PABLO ADEMAR MILANO DANIEL (IUE 2-1564/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 6714 May 06- May 20

NOVENO TURNO

AGUSTINA DEL CARMEN IGLESIAS GONZÁLEZ (IUE 2-5001/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6602 Abr 30- May 14

DECIMOPRIMER TURNO

TERESA PERRONE PALERMO (IUE 2-73026/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6817 May 08- May 22

RUTH AZEREDO SILVA (IUE 2-74706/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 6522 Abr 28- May 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

LUIS GUARINO VARELA (IUE 2-5924/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6657 May 04- May 15

RODOLFO HUGO BAGOT CLAVERO (IUE 2-6398/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6645 May 04- May 15

HUGO ABAYUBA CABRERA VILLARREAL (IUE 2-7688/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6626 Abr 30- May 14

JULIO OMAR TEJERA SOSA (IUE 2-5098/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6548 Abr 29- May 13

GILBERT ROBERT MIZRAHI SAIAS o GILBERTO ROBERTO MIZRAHI SAIAS (IUE 2-60598/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6470 Abr 27- May 11

LUIS HUMBERTO DEVITTA SAID (IUE 2-3291/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6436 Abr 24- May 08

DECIMOQUINTO TURNO

WALTER MENDEZ VAZQUEZ (IUE 2-6821/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6766 May 07- May 21

HUGO GHIGLIANO BURGHETTO (IUE 2-32448/2015).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6536 Abr 29- May 13

DECIMOSEXTO TURNO

RODOLFO ELBIO PIOTTO JUSTO (IUE 2-7710/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6625 Abr 30- May 14

OSCAR CAMARGO (IUE 2-68245/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019

ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6553 Abr 29- May 13

DECIMOCTAVO TURNO

DORA TRINIDAD BRAU FERNANDEZ (IUE 2-5911/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6574 Abr 30- May 14

DECIMONOVENO TURNO

MARIA LUISA SULCA GABIN (IUE 2-72833/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6829 May 08- May 22

SARA DEL CARMEN DENIS CURBELO y ALBERTO DANILO HERNANDEZ DENIS (FICHA 2-1747/2016).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6826 May 08- May 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

MATILDE INES SANCHEZ SIEIRA (IUE 2-3299/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 6668 May 05- May 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ BERGOS (IUE 2-7656/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6676 May 05- May 19

JULIO ADAN CORONA SANCHEZ (IUE 2-4501/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6601 Abr 30- May 14

JUAN ANTONIO ZAMBELLI ALMADA (IUE 2-65824/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6523 Abr 28- May 12

ZUNILDA GLADYS SATRIANO CARDOZO Y JAIME JAVIER CARTAZZO SALDIAS (IUE 2-5910/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6457 Abr 24- May 08

VIGESIMOTERCER TURNO

ROMEO MINTEGUI ALONSO Y OLGA MARTIN PEREZ (IUE 2-72650/2019).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6654 May 04- May 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

NELLY ESTHER ITURRIOZ LOPEZ (IUE 2-57184/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6675 May 05- May 19

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA PILAR FAILACHE AVILA (IUE 2-70842/2019).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6726 May 06- May 20

CLARA GENOVEVA ANZA AGUILAR (IUE 2-7528/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6700 May 05- May 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

NELSON GAMBARO BOSOLASCO (IUE 2-8749/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6831 May 08- May 22

ALFONSO FERNANDEZ ALONSO (IUE 2-7947/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6715 May 06- May 20

ANA MARIA ABO COSTA (IUE 2-71646/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 6472 Abr 27- May 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

WUILSON APARICIO LEMES PEREIRA Y MARTA ELBA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 2-57163/2019)
Montevideo, 28 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6453 Abr 24- May 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

TILO CEBALLE, IRMA ESTHER ARRIOLA Y MARIO CÉSAR CEBALLE ARRIOLA (IUE 179-779/2019).
Canelones, 06 de febrero de 2020.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI.
01) $ 6631 10/p 6719 May 06- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RAMONA DONATA ROMERO ALANIS (IUE 440-58/2020).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6756 May 07- May 21

VICENTE FRANCISCO URANGA GALIZIO (IUE 440-1006/2019).
Las Piedras, 30 de diciembre de 2019.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 6564 Abr 30- May 14

SÉPTIMO TURNO

Maria Elena CORUJO SCAMPINI (IUE 533-988/2019).
Canelones, 14 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 6565 Abr 30- May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

GUALBERTO ANIBAL PARODI ABERGO y CANDIDA ROSA CEDRÉS MOLINA (FICHA 175-377/2019).
Pando, 17 de setiembre de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6764 May 07- May 21

GALLO PACCI, LUIS ALBERTO (IUE 175-28/2020).
Canelones, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6753 May 07- May 21

CUARTO TURNO

EDELMA FRANCISCA DELLABALLE ROSAS (FICHA 176-256/2019).
Pando, 27 de agosto de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6765 May 07- May 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

INES CHARBONNIER PONTET (IUE 227-27/2020).
Carmelo, 17 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6534 Abr 28- May 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANGEL JOSE ITURBIDE OLIVAS (IUE 261-160/2020).
Florida, 10 de marzo de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6672 May 05- May 19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELIA ELISA RAMOS DE LEON (IUE 274-753/2019).
Lavalleja, 12 de febrero de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA.
01) $ 6631 10/p 6633 May 04- May 15

JOSÉ ANTONIO OLASCUAGA BURGUEÑO Y HORTENSIA ADELA RODRIGUEZ VIÑOLES (IUE 274-55/2019).
Lavalleja, 20 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6459 Abr 24- May 08

TERCER TURNO

Oscar Eduardo GUTIERREZ CARTALLA (IUE 274-779/2019).
Lavalleja, 11 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6664 May 04- May 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN JOSE GUILLOT (IUE 284-22/2020).
Maldonado, 31 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6804 May 08- May 22

GIOVANNI FERREIRA RODRIGUEZ (FICHA 284-455/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6748 May 07- May 21

OCTAVO TURNO

Maria Angelica Marrero Ruiz (IUE 286-28/2020).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6751 May 07- May 21

Maria del Carmen Diaz De Vicente y Teodoro Vicente Rodriguez (IUE 286-1097/2019).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6670 May 05- May 19

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROSA ANELIDA SILVEIRA PEREIRA DA SILVA (IUE 301-670/2019).
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6662 May 04- May 15

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

LIDER NIRVA SENA (IUE 317-45/2020).
Río Negro, 09 de marzo de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6439 Abr 24- May 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

MARIO MARTINIANO MOLINA CABRAL (IUE 525-26/2020).
Rocha, 10 de marzo de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6631 10/p 6774 May 07- May 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Nélida Juanita BOGGIO TROCHE (IUE 352-182/2020).
Salto, 28 de abril de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6793 May 08- May 22

José Echevarría Rieta y Juana Clotilde Lafuente (IUE 352-1039/2019).
Salto, 28 de abril de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6713 May 06- May 20

Hirasema Suárez Alvez Pereira (IUE 352-1156/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6512 Abr 28- May 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELIDA REINA PASTORINO MOLINA (IUE 370-609/2019)
San José, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6794 May 08- May 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDILMA DOMINGA SILVERA SOROZABAL (IUE 530-11/2020).
Libertad, 3 de marzo de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6525 Abr 28- May 12

JUAN JOSÉ RODRIGUEZ MARESKICI (IUE 530-925/2019).
Libertad, 16 de diciembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6524 Abr 28- May 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDUARDO DUMAS ARRON BIDEAU (IUE 431-992/2019).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6526 Abr 28- May 12



TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA FABIANA MACHADO MOREIRA (FICHA 412-14/2020).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6563 Abr 29- May 13

TERCER TURNO

ADAN ARMANDO JAUNARENA MARTINEZ (FICHA 449-418/2019).
Treinta y Tres, 25 de setiembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6735 May 06- May 20

MONTEVIDEO

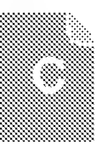
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "SUAREZ PAGLIANO, HECTOR SUCESION" IUE 2-4664/2011, se cita, llama y emplaza al Sr/a Sra. RAMONA ISABEL RODRIGUEZ ALAYÓN a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 6600 Abr 30- May 14

Convocatorias



LATWY S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas
Fecha: 27 de mayo de 2020
Lugar: Yamandú Rodríguez 1321, Montevideo
Primera convocatoria: 15.00 horas
Segunda convocatoria: 16.00 horas
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Disolución y Liquidación de la Sociedad.
3. Designación de Liquidador.
4. Aprobación del balance e inventario de la Sociedad que será presentado por el Liquidador.
5. Resolver la destrucción de Acciones.
6. Designación de accionista para que conserve los libros sociales.
7. Autorizaciones a los efectos de los trámites correspondientes.
8. Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota: Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea debiendo registrar sus acciones hasta el inicio del acto.
EL DIRECTORIO.
Primera Publicación
03) $ 3486 3/p 6832 May 08- May 12

AREAFLIN S.A.

De acuerdo con la resolución del Directorio de la Sociedad de fecha 29 de abril de 2020, AREAFLIN S.A. convoca:
1) A los accionistas titulares de las Acciones Clase B a la Asamblea Especial de Accionistas titulares de Acciones Clase B a celebrarse el 27 de mayo de 2020, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Rincón 454 subsuelo (salón de actos), de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente
Orden del Día:
I. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Información sobre la Memoria y los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019 y el proyecto de distribución de dividendos.
III. Designación de un Director Titular.
IV. Designación del representante de los accionistas para trasladar la resolución adoptada a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el día 27 de mayo de 2020 a las 14 horas en su primer convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria y para firmar el acta.
2) A los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 27 de mayo de 2020, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Rincón 454 subsuelo (salón de actos), de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
I. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Consideración de la Memoria y Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.
III. Consideración del informe de Comisión Fiscal relacionado con la Memoria y los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.
IV. Informe del Comité de Auditoría y Vigilancia.
V. Destino de los resultados y proyecto de distribución de dividendos una vez estén cumplidos todas las condiciones previstas a tales efectos en los Contratos de Financiamiento celebrados por la compañía.
VI. Consideración de la actuación del Directorio, integración y su remuneración.
VII. Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscal, integración y su remuneración.
VIII. Consideración de la actuación de los miembros del Comité de Auditoría y Vigilancia, integración y su remuneración.
IX. Designación del auditor externo y la calificadora de riesgo
X. Designación del representante de los accionistas para firmar el acta.
Asimismo, se comunica a los señores accionistas que podrán proceder al registro de sus acciones para asistir a la Asamblea, en el local la Bolsa de Valores de Montevideo (en su carácter de Entidad Registrante y Entidad Representante) sito en Misiones 1400 los días los días 15, 19, 20, 21, 22, y 25 de mayo de 2020 en el horario de 10 a 12 y 14 a 17.
Los documentos a considerarse en la Asamblea, se encontrarán a disposición de los accionistas que logren acreditar tal calidad que logren acreditar tal calidad mediante la presentación de los certificados de participación expedidos a su nombre y documento de identidad vigente los días 12 al 26 de mayo de 2020 (con excepción del día 18 de mayo) en el horario de 10 a 17 en el local de Cesar Cortinas 2037.
Asimismo, se comunica a los señores accionistas que el director a ser electo debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes de la Ley 16.060, artículos 82 y siguientes de la Ley 18.627 y los artículos 184 y siguientes de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay (esta información se encuentra publicada en la página web de Areaflin).
Primera Publicación
03) $ 14940 3/p 6828 May 08- May 12

BIENSTAR S.A.
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de BIENSTAR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 2020 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en el domicilio sito en Juan Carlos Gómez 1445/102 Montevideo, a fin de considerarse lo siguiente:
Orden del día:
1) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y proyecto de distribución de utilidades de la sociedad correspondiente a los ejercicios cerrados de 2018 y 2019.
2) Elección de autoridades que presidan Asamblea.
3) Designación de accionista para firmar el acta.
03) $ 2988 3/p 6740 May 07- May 11

CONUMAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 27 de mayo de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en 25 de Mayo 444 Oficina 101, de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de los Ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2017, 30 de septiembre de 2018 y 30 de septiembre de 2019.
3- Aprobación de la gestión de los Directores.
4- Elección del Directorio y fijación de su retribución.

5- Aprobar el Compromiso de Adquisición vía Escisión de las acciones de Azucitrus S.A.
6- Aprobación del balance especial en relación al Compromiso de Escisión del punto anterior (Art. 119, Ley 16.060).
7- Designación de accionistas para la firma del acta respectiva.
Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán registrarse en forma previa, para lo cual deberán presentar sus acciones o certificados de depósito de acciones, que acrediten su calidad de tales.
El Directorio
Montevideo, mayo de 2020.

Última Publicación

03) $ 5478 3/p 6734 May 06- May 08

Azucarera del Litoral S.A.
AZUCARLITO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo de 2020 a las 14:00 horas, en la Administración de la Planta Industrial de la Sociedad, sita en la calle Presbítero Meriggi y Libertad, de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 353 ley 16.060).
2. Aprobar el Compromiso de Escisión de las acciones de Azucitrus S.A.
3. Aprobación del balance especial en relación al Compromiso de Escisión del punto anterior (Art. 119, Ley 16.060).
4. Designación de Accionistas (Art. 28 de los Estatutos).

Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de caución o depósito, que acrediten la calidad de accionistas, con tres días de anticipación.
El Directorio
Paysandú, mayo de 2020.

03) $ 7470 5/p 6733 May 06- May 12

WILLIAMS & CIA. PRODUCTOS QUIMICOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá en nuestras oficinas de Ruta 101 Km 24.200, Colonia Nicolich, Canelones, el día 26 de mayo de 2020 a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
2) Distribución de utilidades
3) Designación y fijación del número de los miembros del Directorio, pudiendo ser reelegidos
4) Designación del Síndico Titular y su suplente
5) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.-
NOTA.- Se recuerda el Art. 15º del Estatuto Social
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 3486 3/p 6732 May 06- May 08

BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A.
(Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de mayo de 2020, a las 16 y 17 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse en el local de la Cámara de Comercio y Servicios, calle Misiones Nº 1400, Montevideo, se considerará el siguiente Orden del Día:
1. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2019 e Informe del Síndico y del Comité de Auditoría y Vigilancia.
2. Consideración de la actuación del Directorio y el Síndico a la fecha.
3. Elección de Síndico Titular, su Suplente respectivo y remuneración al mismo.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se informa a los accionistas que el registro de asistencia tendrá lugar en la sede social, se abrirá desde el dia de la convocatoria y se cerrará al iniciarse la Asamblea.

Última Publicación

03) $ 4482 3/p 6730 May 06- May 08

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

GUSTAVO ENRIQUE ALGARE TELES y LILIA CELISMAR GONZALEZ IBARRA (IUE 2-3894/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.

05) $ 11288 10/p 6746 May 07- May 21

DECIMONOVENO TURNO

SILVANA MARTINEZ LAVALLE y JOSE ALBERTO ANDRADE GOMEZ (FICHA 2-21043/2017).
Montevideo, 28 de julio de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.

05) $ 11288 10/p 6650 May 04- May 15

GRACIELA SILVANA ZELAYES PEDROGOSA y GABRIEL JOAQUIN SILVA CARACCIOLO (IUE 2-65953/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.

05) $ 11288 10/p 6566 Abr 30- May 14

VIGESIMOTERCER TURNO

ALEJANDRO JAVIER RIAÑO DEVITA y CARMEN ADRIANA SANCHEZ REYES (IUE 2-4245/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.

05) $ 11288 10/p 6535 Abr 28- May 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

LEONARDO JUAN BLANCO PIAZZE y VANESSA DUFOUR GEYMONAT (IUE 2-66312/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 6818 May 08- May 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

MARTIN OSVALDO LA BUONORA ROMERO y ANA BALBINA BERTOLOTTI ESTELLANO (IUE 180-61/2020).
Ciudad de la Costa, 28 de febrero de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 6752 May 07- May 21

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 5º Turno, dictada en autos: "DEBIA GONZALEZ, JORGE y otros c/ ISOTRON URUGUAY S.A. y otros - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL" IUE 2-60699/2019, por resolución Nº 465/2020 de fecha 16/04/2020, se cita, llama y emplaza a Juan José Couce Ríos por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 17 de abril de 2020.
MARIANA LOURDES ECHENAGUSIA PERELLI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 10800 10/p 6440 Abr 24- May 08

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 9º Turno, dictada en autos: "BENTANCOUR MANGINI, MARIA DEL LOURDES y otros c/ OCUPANTES PADRONES 126291 126292 126293 - ACCIÓN REIVINDICATORIA" IUE 2-29001/2019, por resolución Nº 143/2020 de fecha 07/02/2020, se cita, llama y emplaza a OCUPANTES DE LOS PADRONES 126.291, 126.292, 126.293 sitos en la 16ª Seccion Judicial de Montevideo, calles Osvaldo Rodriguez y Jose Belloni, Puntas de Manga por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 10 de marzo de 2020.
VERÓNICA MARIELA MERLANO CONDE, Actuario Adjunto.
08) $ 10800 10/p 6630 May 04- May 15

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ DUARTE, CRISTINA ESMERALDA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-128/2017, Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Bella Unión en autos caratulados: "RODRIGUEZ DUARTE, Cristina Esmeralda - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 444-128/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. ANGEL DARIO RAMOS, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta días (60) a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 28 de abril de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 6550 Abr 29- May 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "ESTIBEN ALVARIZA,IGNACIO. RATIFICACION DE TENENCIA- FAMILIA" IUE 175-22/2020, Noticiese el auto Nº 438/2020 de fecha 14/02/2020, al Sr. Leonardo Estiben, por el termino de 90 dìas
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5095 Mar 11- Jun 30

Jul 16- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "BOUZAS DI NUTO, ANA CECILIA C/ RIVERO MOSQUEIRA, OSCAR PABLO - PENSION ALIMENTICIA - VISITAS" IUE 175-192/2019, Se da traslado de demanda a Oscar Pablo Rivero Mosqueira, padre del menor Santiago Nahuel Rivero Bouzas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 58 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la redacción dada por la ley 19.727, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4612 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ HEGUIS, FRANCO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-787/2019, Notíciese de estas actuaciones a Maria Carolina Heguis Martinez, madre del menor Franco Nahuel Hernández Heguis, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4609 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MEDINA GONZALEZ,EUGENIA C/ MEDINA JUARES , JOSE FAN FAMILIA PENSION ALIMENTICIA" IUE 175-600/2018, Se da traslado de demanda a JOSE FAN MEDINA JUAREZ, emplazandolo por el termino de noventa dìas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4350 Mar 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "NAVARRO,CRISTIAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 227-585/2019, se cita, llama y emplaza a Gimena Cecilia Cordoba Ramos por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 06 de mayo de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 6773 May 07- May 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "ORONOZ, MARIA VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 227-100/2020, se cita, llama y emplaza a Marcelo Fabian Silva Silveira por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 06 de mayo de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 6772 May 07- May 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BOLLINI CAETANO, ESTELA MARYS C/ OCAMPO SUAREZ, SERGIO DANIEL INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 274-394/2019, cítese y emplácese a la Sra. Leticia Rosana Martinez Bollini a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. Se efectúa conforme al Art. 89 inciso 2º CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 03 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
08) (Sin Costo) 60/p 4245 Mar 04- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY C/ RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LEONARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 284-1038/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ GARCÍA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 6036 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Ago 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREIRA DIFIORI, CARLA LILIANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 284-1211/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a EUSEBIO MARTIN SOSA RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de SESENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 60/p 6032 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "PEREZ MARTINEZ, DORA CARLA C/ OLIVERA OVIEDO, HEBER WILLIAM PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 285-674/2019, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. HEBERT WILLIAMS OLIVERA OVIEDO POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 19 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5889 Mar 20- Jun 30

Jul 16- Ago 19

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, según Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PÍRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29



Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. WALTER NEY TELEZ ELHERS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 148812 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37400 de fecha 12 de marzo de 2020 y por Resolución Nº 1591/20 del Intendente de Montevideo de fecha 20 de abril de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 3, Municipio C.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000013 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 6806 May 08- May 22

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. WALTER NEY TELEZ ELHERS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 11957 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37400 de fecha 12 de marzo de 2020 y por Resolución Nº 1591/20 del Intendente de Montevideo de fecha 20 de abril de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 3, Municipio C.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000012 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 6805 May 08- May 22

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

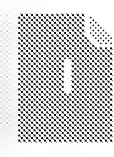
Se hace público y se notifica a los Sres/Sras. JUAN JOSE PETRONE MARTINEZ; MARIA FLORENCIA PETRONE MARTINEZ; YOLANDA ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ; LUIS ALBERTO MARTINEZ PETRONE; NELLY ROSA MARTINEZ PETRONE; MARIA INES MARTINEZ PETRONE y BRIGIDA JACINTA MARTINEZ DELGADO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 50222 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37394 de fecha 05 de marzo de 2020 y por Resolución Nº 1427/20 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de marzo de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000010 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 6799 May 08- May 22

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a CENTRO INTEGRAL MÉDICOS ASOCIADOS, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 24188 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37393 de fecha 05 de marzo de 2020 y por Resolución Nº 1421/20 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de marzo de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000009 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 6757 May 07- May 21



Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "RONDAN ALVEZ, LUIS ALBERTO INCAPACIDAD", IUE 2-37594/2005, se hace saber que por Resolución Nº 2824/2019 de fecha 10/06/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz LUIS ALBERTO RONDAN ALVEZ, al/a Sr/a. Marta Lopez Quiroga, designándose a tales efectos al/a Sr/a. Director del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial Dr. FEDERICO SACCHI TERRADAS, quien aceptó el cargo con fecha 02/10/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de mayo de 2020.
GUILLERMO EDISON MADDALENA ABBONA, Actuario.

Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 6809 May 08- May 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "DE LEON LIBONATTI, WALTER INCAPACIDAD", IUE 2-57182/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4818/2019 de fecha 13/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. EDGARDO DE LEÓN LIBONATTI del denunciado WALTER DANIEL DE LEON LIBONATTI, quien aceptó el cargo con fecha 07/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 6674 May 05- May 19

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "BENITEZ PEÑA, CARLOS - INCAPACIDAD", IUE 2-52313/2019, se libra a ud. el presente en cumplimiento del auto 5759/2019 de fecha 12/12/2019 a efectos de comunicar que se declaró que el Sr. CARLOS ALFREDO BENÍTEZ PEÑA, C.I. 5.267.181-1, padece un grado de discapacidad total que le impide ocuparse del cuidado de su persona y bienes, debido a una enfermedad deficitaria grave e irreversible, requiriendo de la asistencia permanente de terceros, por lo que corresponde la aplicación de la salvaguarda máxima de designación de curador. Designándose curador definitivo al Sr. ROBERTO ANONIS, C.I. 6.026.810-9,. El mismo aceptó el cargo el día 12/12/2019.
Montevideo, tres de febrero de dos mil veinte.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
10) $ 3619 10/p 6441 Abr 24- May 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

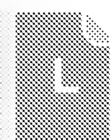
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno en autos: "LEYS PINTALUBA, NORA HAYDEE DEL CARMEN INCAPACIDAD", IUE 223-150/2020, se hace saber que por Resolución Nº 1268/2020 de fecha 22/04/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a

del ya declarado incapaz Nora Haydee del Carmen LEYS PINTALUBA, al/a Sr/a. Analia LONG LEYS, quien aceptó el cargo con fecha 24/04/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Colonia, 27 de abril de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 6687 May 05- May 19

Licitaciones



VARIOS

EMBAJADA DE ITALIA EN MONTEVIDEO
AVISO PÚBLICO A MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

OBJETO: convocatoria a un llamado público de manifestación de interés para ser invitados a participar de un procedimiento negociado de adjudicación para la realización de obras de "Construcción de un nuevo edificio a ser destinado a Cancillería Consular de la Embajada de Italia en Montevideo"
ADMINISTRACIÓN ADJUDICATARIA: Embajada de Italia en Montevideo
APERTURA: 4/5/2020
REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN: Se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la Embajada de Italia: www.ambmontevideo.esteri.it
MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS: Las manifestaciones de interés para participar del procedimiento negociado de la adjudicación deberán llegar antes de la hora 12 del día 4 de junio de 2020 por email (amministrazione.ambmontevideo@esteri.it) o entregadas a mano, a la siguiente dirección: José Benito Lamas 2857
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO: Dr. Alessandro Costa.

Única Publicación
12) $ 1471 1/p 6798 May 08- May 08

Edictos Matrimoniales



Montevideo, mayo 8 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 4

MICHAEL JAVIER GODOY QUINTANA, 21 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CORRALES 3059 y EVA MARÍA RODRÍGUEZ BARRERA, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO.CORRALES 3059.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6797 May 08- May 12

RAMSES JOSE GUTIERREZ ACHIQUE, 30 años, soltero, ABOGADO , VENEZOLANO, lugar de domicilio PROFESOR BACIGALUPI 2112 / 202 y EMILY ROSALBA LOPEZ DE FLORES , 33 años, soltera, TRAB. COMUNITARIA, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio PROFESOR BACIGALUPI 2112/202.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6796 May 08- May 12

JORGE ALEX GARCÍA, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTÍN CALLE E 183 CASA K y MARIELA LETICIA FERNANDEZ CASTILLO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN CALLE E 183 CASA K.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6795 May 08- May 12

OFICINA No. 5

DALILA CECILIA MERINO BURGA, 53 años, soltera, EMPLEADA, PERUANA, lugar de domicilio PIEDRAS 537 BIS APARTAMENTO 2 y CARLOS ALBERTO VARGAS DOIG, 52 años, soltero, DESEMPLEADO, PERUANO, lugar de domicilio PIEDRAS 537 BIS APARTAMENTO 2.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6811 May 08- May 12

OFICINA No. 6

DIEGO HUMBERTO SADOBAL CÁCERES, 37 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICTOR ESCARDÓ Y ANAYA 5331 y BETIANA EDITH RODRÍGUEZ ARRÚA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICTOR ESCARDÓ Y ANAYA 5331.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6792 May 08- May 12

OFICINA No. 7

DEIVY VÁZQUEZ REBOLLO , 30 años, soltero, AUX. DE ENFERMERÍA , URUGUAYO , lugar de domicilio ASTURIAS 1391 y LORENA PRADOS RAMIREZ , 28 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA , lugar de domicilio ASTURIAS 1391.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6802 May 08- May 12

FERNANDO JUAN PÉREZ del CASTILLO PEIRANO, 24 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO ANTUÑA 2908, APARTAMENTO 601 y MARÍA FÁTIMA de PALACIO FERRARI, 20 años, soltera, MAQUILLADORA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 302, APARTAMENTO 901.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 6801 May 08- May 12

Montevideo, mayo 7 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

MAURICIO DIGENOVA VILLAMIL, 41 años, soltero, REMATADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CARACÉ 520/702 y ROSSINA MARIANA AUNCHAYNA REILLY, 40 años, soltera, ING AGRÓNOMA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACÉ 520/702.
14) $ 560 3/p 6755 May 07- May 11

IN EXTREMIS
MANUEL de PAULA MACHADO, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 6230 y MARÍA CECILIA GOUBIN FRERI, 52 años, divorciada, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 6230.
14) (Sin Costo) 3/p 6747 May 07- May 11

OFICINA No. 3

SERGIO NESTOR COVIELLO RAMILO, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO ACOSTA y LARA 2373 y MARÍA CECILIA ALVES TECHERA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO ACOSTA y LARA 2373.
14) $ 560 3/p 6750 May 07- May 11

FEDERICO CEJAS SCARPITTA, 32 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. SAN FRUCTUOSO RIVERA 3426/303 y PRISCILLA MAYTE MOREIRA IBARRA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SAN FRUCTUOSO RIVERA 3426/303.
14) $ 560 3/p 6739 May 07- May 11

OFICINA No. 6

PABLO NAHUEL SANTOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MURILLO 2747 y MARÍA SANSBERRO DÍAZ, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EDMUNDO BIANCHI 2515.

14) $ 560 3/p 6758 May 07- May 11

Montevideo, mayo 6 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

GERARDO JOSÉ BERRIOS VILLARREAL, 29 años, soltero, DOCENTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1161 y BRENDA JOHANA PÉREZ RODRÍGUEZ, 23 años, soltera, ODONTÓLOGA, VENEZOLANA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1161.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6722 May 06- May 08

OFICINA No. 5

VÍCTOR ALFONSO MÉNDEZ RIVERO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2570 y MARÍA LUZ SILVA CASSANI, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2570.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6723 May 06- May 08

OFICINA No. 6

WASHINGTON FACUNDO RISSO CARRERA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MINESOTA 2037 y MARÍA SOFÍA ALONSO ALVAREZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MINESOTA 2037.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6712 May 06- May 08

Prescripciones



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "TOLOMEY TIZZE, Mo ELENA PRESCRIPCION ADQUISITIVA CIVIL" IUE 467-228/2018, según providencia Nº 1085/2019 de fecha 06/05/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a la Sra. Daría Vilariño y todos los que se consideren con derechos en especial al último titular Sr. José Pedro Bergés Deambrosi o sus sucesores a cualquier título sobre el inmueble PADRÓN Nº4651, sito en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa (Ex. Shangrila), Departamento de Canelones, Manzana Catastral Nº5040, Carpeta Catastral Nº5, el que según plano de mensura y prescripción del Ing.Agrimensor Fernando Gonzalez Zanotta de fecha Octubre de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa, Registro Provisorio, el día 25 de Julio de 2018 con el Nº867, consta de un área total de 622m2 50 dm. Se deslinda de la siguiente manera: al Sureste 15 metros de frente a Calle De Las Americas entre Av. Calcagno y Calle Venecia; al Suroeste 41 m. 50 cm. lindando con el padrón 4652, al Noroeste 15 m. lindando con padrónh 4633 y al Noreste 41 m. 50 c. lindando con padrón 4650.

Ciudad de la Costa, 12 de febrero de 2020. MARÍA VIRGINIA GARCÍA FERRO.

Primera Publicación

16) $ 21671 10/p 6816 May 08- May 22

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Señor Juez Letrado de Segundo Turno de Carmelo, en autos caratulados: "SOULIER DAVILA, ALEJANDRO - Prescripción" IUE: 227-705/2003, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS AUGUSTO ALZUETA GONCALVEZ, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en la localidad catastral de Carmelo, Sexta Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 1366, el que según plano de mensura prescripción del Agrimensor Daniel Merif, levantado el 16/07/1996, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, Oficina de Colonia con el Nº 1, el 17/10/1996; tiene una superficie de 1698 mts. 67 dms., y se deslinda así: 38,28 metros al Este de frente a la calle Libertad; 44,65 metros al Sur también de frente a la calle Ignacio Barrios por ser esquina; 38,28 metros al Oeste lindando con el padrón 3498 y 44,10 metros al Norte lindando con padrón 1364. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa dias a la última titular Ana Juana Cantón de Soullier, Carlos Hugo Soullier Cantón así como a sus sucesores a titulo universal y/o singular, y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente acción, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cuál se seguirá estos procedimientos. A los efectos legales se hacen las publicaciones.

Carmelo, 10 de marzo de 2020.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

16) $ 23641 10/p 6814 May 08- May 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "CAMARGO FONTOURA LILIANA Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA IUE 477-665/2019, se han presentado Liliana Camargo Fontoura y Charles Emanuel Camargo Fontoura, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 10187 (antes padrón en mayor área Nº 4827), de la Localidad Catastral Rivera y consta de una superficie de 2211 m2 y 40 dm2 y se deslinda así: 44 m con 40 cm de frente al suroeste, sobre calle proyectada-actual Melchora Cuenca 98, igual medida al noreste con el lote 20, 50 m al noroeste frente a calle entre Chacras, de igual medida al suroeste con el lote 24. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 26 de Febrero de 2020. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

16) $ 19701 10/p 6652 May 04- May 15

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO

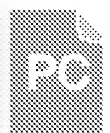
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Chuy, dictada en autos: "GARCIA ACUÑA, MARIA MAGDALENA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 345-533/2019. Por decreto Nº 143/2020 de fecha 27/02/2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL

TÉRMINO DE 90 DÍAS, Al último titular registral del Padrón Nº 29.723, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 29.723, sito en la 6ª Localida Catastral de Rocha "Paraje San Luis", con un área de 157 m2 60, según plano de la Mensura de Prescripción levantado por el Ingeniero Nelson Soria Graña, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro Oficina de Rocha con el Nº 1350 el día 9 de enero de 2019.- Y a los efectos legales para realizar las publicaciones, se expide el presente en la ciudad de Chuy a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.- Saluda muy atte:
Chuy, 13 de marzo de 2020. MARCELO PIETRO BONAVOTA PIAGGIO, Juez de Paz Dptal. Int.

Primera Publicación

16) $ 17731 10/p 6823 May 08- May 22

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CARLOS DANIEL ALVAREZ CONCURSO LEY 18.387", IUE 2-13137/2020, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 657/2020 de fecha 06/05/2020, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de CARLOS DANIEL ALVAREZ INGOLD, Cédula de Identidad 2847561-1, con domicilio en Román Guerra 954, Maldonado. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a Cr. Angel Rego, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 17 de noviembre de 2020 a las 15:00 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, seis de mayo de dos mil veinte..
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 6775 May 08- May 12

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ALVARO MARTIN BELEN, inscripta el día 13/01/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 19, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"don Atahides Belen", debe decir:"don Atahides Belem"; en la linea 15 donde dice:"...por linea paterna de Vilmar Belen...", debe decir:"... por linea paterna de Vilmar Belem..." y en la anotación marginal donde dice:"Belen Alvaro Martín", debe decir:"Belem Alvaro Martín". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 07 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 6813 May 08- May 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CAROLINE VIVIANE BELEN BENITEZ, inscripta el día 11/10/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 553, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"Jose Maria Belen", debe decir:"Jose Maria Belem"; en la linea 15 donde dice:"... por linea paterna de Ataides Belen...", debe decir:"...por linea paterna de Atahides Belem...", y en la anotación marginal donde dice:"Belen Benitez Caroline Viviane", debe decir:"Belem Benitez Caroline Viviane" y en la anotación marginal de Reconocimiento donde dice:"Reconocido por Jose Maria Belen..." debe decir:"Reconocido por José Maria Belem..." por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 07 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 6812 May 08- May 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JOSE MARIA BELEN , inscripta el día 25/03/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 117, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"don Atahides Belen...", debe decir:"don Atahides Belem" y en la anotación marginal donde dice:"Belen Jose Maria", debe decir:"Belem Jose Maria". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 07 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 6800 May 08- May 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GASTON RODRIGUEZ BELEN, inscripta el día 04/03/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 84, en el sentido que: en la linea 13 donde dice:"Jovanna Belen Vives...", debe decir:"Jovanna Belem Vives...";en la linea 19 donde dice:"linea materna de Atahides Belen...", debe decir:"linea materna de Atahides Belem..."; y en la anotación marginal donde dice:"Rodriguez Belen Gastón", debe decir: "Rodriguez Belem Gastón". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 06 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 6785 May 08- May 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUMILA RODRIGUEZ BELEN, inscripta el día 06/02/2014, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 37, en el sentido que: en la linea 13 donde dice:"Jovanna Belen Vives...", debe decir: "Jovanna Belem

Vives..."; en la linea 19 donde dice:"...linea materna de Ataides Belen...", debe decir:"... linea materna de Atahides Belem..." y en la anotación marginal donde dice: "Rodriguez Belen Lumila"; debe decir:"Rodriguez Belem Lumila" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 06 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 6784 May 08- May 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ELIDA JOVANNA BELEN, inscripta el día 25/03/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 118, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"don Atahides Belen", debe decir"don Atahides Belem" y en la anotación marginal donde dice: "Belen Elida Jovanna", debe decir:"Belem Elida Jovanna". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 06 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 6783 May 08- May 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JOSELIN NICOLE BELEN CASTILLO, inscripta el día 28/02/2003, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 101, en el sentido que: en la linea 5 donde dice "Gabriel Alejandro Belen Vives", debe decir "Gabriel Alejandro Belem Vives"; en la linea 15 donde dice "linea paterna de Ataides Belen...", debe decir: "linea paterna de Atahides Belem...", y en la anotación marginal donde dice:"Belen Castillo Joselin Nicole", debe decir: "Belem Castillo Joselin Nicole". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 06 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 6781 May 08- May 29

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: THIAGO GABRIEL BELEN CUELLO, inscripta el día 01/06/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 199, en el sentido que: en la linea 5º donde dice:"Gabriel Alejandro Belen Vives", debe decir: "Gabriel Alejandro Belem Vives"; en la linea 16 donde dice:"...linea paterna de Ataides Belen...", debe decir "...linea paterna de Atahides Belem..." y en la anotación marginal donde dice: "Belen Cuello Thiago Gabriel", debe decir: "Belem Cuello Thiago Gabriel". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 04 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 6707 May 06- May 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CAMILA ANALIA BELEN CUELLO, inscripta el día 02/07/2007, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º seccion judicial del Departamento de Salto, Acta Nº 1326, en el sentido que: de la anotación marginal de Reconocimiento donde dice "Reconocida por: Gabriel Alejandro Belen...", debe decir: "Reconocida por Gabriel Alejandro Belem..." por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 04 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 6706 May 06- May 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GABRIEL ALEJANDRO BELEN, inscripta el día 25/03/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 116, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"don Atahides Belen", debe decir:"don Atahides Belem" y en la anotación marginal donde dice:"Belen Gabriel Alejandro", debe decir: "Belem Gabriel Alejandro". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 29 de abril de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 6629 May 04- May 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: VALENTINA BELEN SEVERO, inscripta el día 30/04/1999, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 203, en el sentido que: en la linea 5 donde dice: "Junior Ataides Belen Vives", debe decir: "Junior Ataides Belem Vives", en la linea 15 donde dice: "...paterna de Atahides Belen...", debe decir "...paterna de Atahides Belem..." y en la anotación marginal donde dice: "Belen Severo Valentina", debe decir" Belem Severo Valentina". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 29 de abril de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 6628 May 04- May 25

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "PORTO GOMEZ, JOSI y BARBOZA ESPINO, PABLO FERNANDO-RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". FA. 449-28/2020, hace saber que se presentó ante la Sede, Josi Porto Gómez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio Acta Nº 12 de fecha 17/09/2004, de la Oficina de Registro de Estado Civil de la 11ma. Sección de Cerro Largo, en cuanto al nombre de la contrayente DONDE DICE "Josi Gómez Funari" DEBE DECIR "JOSI PORTO GOMEZ" por ser lo verdadero. Treinta y Tres, 19 de febrero de 2020". ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 6815 May 08- May 22

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



INVENERGY URUGUAY SOLAR HOLDING S.R.L.

Modificación estatuto social: 27/12/2019.
Insc. Registro Pers. Jurídicas No. 18576 el 30/12/2019.
Modifica capital social: $ 1.339.871 dividido en 1.339.871 cuotas de $ 1 cada una.
Integrantes actuales: NEITIRI SPAIN S.L. 1.326.472 cuotas sociales ($ 1.326.472) y CLEAN POWER MEXICO HOLDINGS B.V. 13.399 cuotas sociales ($ 13.399).

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 6837 May 08- May 08

SIRTECOM URUGUAY S.R.L

FECHA: 16/1/2020.
INSCRIPCION: 29/1/2020 con el Numero 875.
SOCIOS: WALTER ASTORGA URREA 50 CUOTAS y BARBARA ANABELA ALMENDRA 50 CUOTAS.
OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: brindar servicios de ingeniería en telecomunicación, suministrar personal especializado, supervisar y controlar la calidad de obras de telecomunicaciones.
CAPITAL: $ 75.000
DIRECCION: MONTE CASEROS 2647 APARTAMENTO 406 A.
ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida únicamente por el socio Walter Astorga Urrea.
PLAZO: 20 AÑOS.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 6836 May 08- May 08

INVENERGY SERVICES URUGUAY S.R.L.

Modificación estatuto social: 27/12/2019.
Insc. Registro Pers. Jurídicas No. 18577 el 30/12/2019.
Modifica capital social: $ 6.106.206 dividido en 6.106.206 cuotas de $ 1 cada una.
Integrantes actuales: INVENERGY SERVICES INTERNATIONAL CORPORATION 6.045.144 cuotas sociales ($ 6.045.144) e INVENERGY LLC 61.062 cuotas sociales ($ 61.062).

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 6834 May 08- May 08

"ZUDA S.R.L."

Contrato: 20/04/2020.
Inscripción: 3842 (29/04/2020).
Socios: Martín CAUTERUCCIO RODRIGUEZ, Javier Gustavo NOCITO VISTA, Federico Rodolfo VILARDO CRUCHE, Manuel Eduardo GARATE ALVAREZ.
Cuotas: 25 c/u.
Capital: $ 160.000.
Objeto: Explotación comercial en el ramo de garaje, estacionamiento de vehículos, lavados, KIOSCO, repuestos y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Javier Gustavo NOCITO VISTA.
Los tres socios restantes sin administración, con las más amplias facultades para disposición, afectación y administración de los bienes, derechos y obligaciones.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 6824 May 08- May 08

ARBP GOLDEN PORT SRL
CESION/ MODIFICACION

Fecha: 06/12/2019
Inscripción: 1753, 05/02/2020
Cedentes: Rafael Boghtchumian Payastián/ Natalia Sansberro Stella (TOTALIDAD)
Cesionarios: Cesar Fabián Abelenda Estévez (90 cuotas)/ Joaquín Trigo Lencina (10 cuotas).
Domicilio: Montevideo
Administración: exclusiva, Cesar Fabián Abelenda Estévez.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 6821 May 08- May 08

ALCLAS SRL
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 31/03/2020
Inscripción: 3633 del 21/04/2020
Cedente: Mercedes DEBERNARDI CAPONI (30 cuotas)
Cesionario: Santiago CAMARA DEBERNARDI (30 cuotas)
Administrador: Marcelo Debernardi.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 6820 May 08- May 08

FERNANDO TURRION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
CESION PARTICIPACION SOCIAL

MODIFICACION.-
CONTRATO: 9/12/2019.-
INSCRIPCION: No. 18114 - 18/12/2019.-
CEDENTE: ELIZABETH ALSINA LISBOA (10 CUOTAS).-
CESIONARIA: KARINA YANELLA OLMOS ALSINA (10 CUOTAS).-
MODIFICACION ADMINISTRACION: UNICAMENTE KARINA YANELLA OLMOS ALSINA.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 6819 May 08- May 08

TEXTILA LTDA
MODIFICACIÓN

Contrato: 23/04/2020
Inscripción: Nº 3773/2020.
Plazo: 30 años desde 01/05/2020.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 6808 May 08- May 08

RAFFS HOLDING SRL
(antes RAFFS SA)
Transformación y cambio de denominación

Contrato: 17/01/2020.
Inscripción: 717 (24/01/2020).
Socios: Jorge Luis Navarro Caviglia, Juan José Navarro Caviglia, María Teresa Caviglia Tahier.
Capital: $ 53.098.485.
Cuotas: 17.699.495 c/u.
Objeto Principal: Exportación, importación, fabricación, industrialización, explotación, representación de materias primas, mercaderías y bienes relacionados a la agricultura, ganadería, forestación; maquinarias, equipos, vehículos; prestación de servicios profesionales (no médicos) técnicos, administrativos relacionados al objeto.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Jorge Luis Navarro Caviglia.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 6790 May 08- May 08

CONSORCIO SUBERBIE

Contrato: 13/03/2020.
Inscripción: No. 3346/2020.
Integrantes: RICARDO SUBERBIE S.R.L. y SUBERBIE HERMANOS S.C.
Objeto: Realización de trabajos correspondientes a la Licitación Pública No. 1600159800 para la contratación de fletes carreteros para transporte de combustibles, por un monto de hasta $ 25.500.000,00 más IVA, con opción a renovación, conforme a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que rige la citada Licitación.
Plazo: hasta que se extingan totalmente las obligaciones contraídas.
Domicilio: Camino de las Tropas 864, Montevideo.
Administración: Comité Directivo integrado por un representante de cada empresa.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 6788 May 08- May 08

"HIDROSER LTDA."

Contrato: 30/01/2020.
Inscripción: 997/2020.
Socios/ Cuotas: María Noel SOUTERAS GARCIA (40), Elsa Micaela PUMAR MOLINA (10).
Capital: $ 50.000.
Objeto: Servicios de Hidroterapia y Fisioterapia.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de 5 años c/u).
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta. Para actuaciones bancarias, contracción de adeudos, actos de adquisición, disposición y afectación de bienes: conjunta.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 6787 May 08- May 08

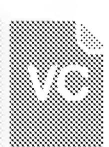
ECOPISOS S.R.L.

Objeto: Importación, comercialización, distribución y colocación de pisos y revestimientos y mobiliario para exterior. Importación de insumos para la fabricación y colocación de pisos y revestimientos.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años cada uno.
Capital: $ 20.000.- dividido en 20.000 cuotas de $ 1.- cada una.
Socios: María Celina TRIADOR GOMENSORO y Leandro MORALES PAZ, 10.000 cuotas cada uno.
Administración: María Celina TRIADOR GOMENSORO.
Montevideo.
Registro: 22/04/2020, Nº 3653.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 6778 May 08- May 08

Venta de Comercios



Ley 2904 Promesa de Compraventa de Establecimiento Comercial. Promitentes Vendedores: Eduardo Ariel ROSTAN GILLES (RUT: 040020640012) y Ana María Rostan Ricca. Promitente comprador: "COMERCIO ROSTAN S.R.L." (RUT: 040494800010). Establecimiento Comercial. "Estación Ancap Cerro de las Armas", (estación de servicio y ramos generales) ubicado en el kilómetro 207 de la ruta 106, Paraje Cerro de Las Armas, Segunda Sección Judicial del departamento de Colonia padrón rural 3346. Acreedores presentarse por

el termino de 30 días, en General Artigas 1958 de Tarariras, departamento de Colonia.
25) $ 3619 20/p 6476 Abr 27- May 26

LOPEZ MACIEL JOSE LUIS", promete vender a "GARCIA ALVAREZ ROMINA NOELI, Establecimiento Comercial que en el ramo de CARNICERIA sito en Capitán Tula numero 3684 de Montevideo entre las calles María del Rosario Ramos y Rafael.
Acreedores alli.
25) $ 3619 20/p 6365 Abr 22- May 21

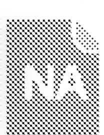
OCAMPO GIANELLI Carlos Daniel y DAMIANO ACOSTA Lariza" Sociedad de Hecho promete vender a "GIANELLI SANTOS Juan Antonio", Establecimiento Comercial que en el ramo de LEÑERA la cual gira en la calle General Flores 2900 de Montevideo, entre las calles Doctor Luis Melian Lafinur y Guaviyu.
Acreedores allí.
25) $ 3619 20/p 6359 Abr 22- May 21

Ley 26/9/1904.
ANDREA YANETT MOROSIN ó MOROSINI AROSTEGUI cedio derechos de promitente compradora a favor de: "COBOE S.A." de la "Farmacia OBELISCO" sita en Manuel Meléndez Nº 312 de la ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3619 20/p 6353 Abr 22- May 21

Ley 26/9/1904.
MARIA PIA PEDEMONTE CALLORDA, cedió derechos de promitente comprador a favor de: "COBOE S.A." de la "Farmacia BRUN" sita en Presidente Berro No. 530, Trinidad Departamento de Flores.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3619 20/p 6352 Abr 22- May 21

Ley 26/9/1904.
"MATEO Y JULIETA LTDA." prometió enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Dior" sita en Guayabos No. 1509, Montevideo.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.
25) $ 3619 20/p 6351 Abr 22- May 21

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "DUTRA, MIRTA SUSANA". "RATIFICACIÓN DE TENENCIA", I.U.E.: 330-704/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Yanaína Rivero Dutra, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Tramite patrocinado por el consultorio jurídico de la Facultad de Derecho de la UDELAR. Rivera, 05 de Febrero de 2020. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6701 May 05- May 19

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "GÓMEZ PEREIRA CARLA ADRIANA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 462-796/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. José Ceferino Moreira Lemos, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite exonerado Ley 18.078. Rivera, 4 de Octubre de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6693 May 05- May 19

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Notificación Dr. Marcelo GANIMIAN

A través del presente se notifica al Dr. Marcelo GANIMIAN, que posee un plazo de 3 (tres) días hábiles para concurrir al Departamento de Secretaria General de INR, sito en calle Cerro Largo 823 de la Ciudad de Montevideo, en el horario de 09:00 a 17:00 hrs. a efectos de notificarle de actuaciones insertas en Exp. Nro. 2018-4-26-0010109.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 6803 May 08- May 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería de fecha 18 de octubre de 2018, en el expediente Asunto No. 754/2008, se concedió a LOS MELLIZOS S.R.L. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 10 años, respecto de un yacimiento de balasto y tosca, afectando los padrones No. 5854 y 9601 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área total de 3 hás. 6054 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 17 al Fº 17 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiseis de noviembre del año dos mil diecinueve.--
vz/
ESC. VERONICA ZUÑIGA
Registro General de Minería.

Primera Publicación
27) $ 4896 3/p 6782 May 08- May 12

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 13 de febrero de 2020, en el expediente Asunto No. 635/2017, se concedió a INCOCI S.A. el título minero Conseción para Explotar por el plazo de 20 años, respecto de un yacimiento de tosca, piedra partida y piedra bruta, afectando el padrón No. 4977 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, en un área total de 16 hás. 6270 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 48 al Fº 48 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de abril del año dos mil veinte.-
vz/
ESC. VERONICA ZUÑIGA
Registro General de Minería.

Última Publicación
27) $ 4896 3/p 6718 May 06- May 08

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JORGE MAXIMO DIANO ARAMBILLETE C.I. 3.856.405-6 para regularizar la explotación de un represamiento que embalsa las aguas de un curso sin nombre, afluente del Río Cebollatí (cód. 441), en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de pasturas y cultivos de verano, con un volumen de 420.000 m3.
El dique y embalse se ubican en el padrón Nº 16204 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 15 de JUNIO del 2020 a las 9:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) en la ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea Nº 1087 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Carlos H. Machado
Jefe Regional DINAGUA Treinta y Tres.
27) $ 4896 3/p 6767 May 07- May 11

Sociedades
Anónimas y Balances



Consorcio KPMG Colombia y KPMG Uruguay para consultoría del BROU

Denominación: Consorcio KPMG Colombia y KPMG Uruguay para consultoría del BROU.
Contrato: Montevideo, 26.02.2020
Integrantes: KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S. y KPMG Sociedad Civil
Objeto: "Servicio de Consultoría para adquirir una solución RPA y los servicios para desarrollar las capacidades internas necesarias para la automatización de los procesos detallados en el respectivo pliego así como un modelo acorde a la Organización y su implementación".
Duración: la necesaria para el cumplimiento de su objeto.
Administración y representación: KPMG Sociedad Civil.
Domicilio: Circunvalación Dr. Enrique Tarigo (Ex Plaza de Cagancha) Nº 1335 Piso 7 Montevideo, Uruguay.
Inscripción Registro Comercio: 27/02/2020 Nº 2653.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 6835 May 08- May 08

SAN GINÉS HOLDING S.A.

OBJETO: Principal: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Secundario: A) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
Montevideo. Cien años. $ 60.000.
27/12/2019, Nº 18542.

Única Publicación

28) $ 13629 1/p 6777 May 08- May 08

REFORMAS

COLL, KRÄNZLIN & CIE SOCIEDAD ANONIMA
Reforma de Estatutos

Asamblea: 12.07.2019
Artículo 4. - OBJETO: I) Ejercer la licencia de Gestor de Portafolios de clientes de acuerdo a lo establecido el artículo 127.8 de la Circular Número 2.320 del Banco Central del Uruguay y no realizará actividad de custodia de valores de terceros. A tal objeto podrá: a) gestionar portafolios de clientes: consiste en administrar - en forma discrecional e individualizada - las tenencias de valores de clientes tomando, en nombre de aquéllos, decisiones que mejor se adapten a sus objetivos y necesidades, en el marco de poderes de administración provistos por los titulares de dichas inversiones. En forma adicional, los gestores de portafolios solamente podrán realizar, en el ámbito del mercado de valores, las siguientes actividades: b) asesorar en valores: implica aconsejar brindando recomendaciones personalizadas que mejor se adapten a los objetivos y necesidades de los clientes en materia de compra, venta, arrendamiento, canje o préstamo de valores, tanto de oferta pública como privada, así como para mantener o ejercer cualquier derecho conferido por dichos valores. c) canalizar órdenes de clientes: consiste en cursar hacia intermediarios las órdenes previamente recibidas de parte de los clientes, a efectos de su ejecución tanto en mercados formales de negociación (regulados y supervisados por las autoridades financieras del país donde se encuentran radicados) como fuera de la órbita de dichos mercados (mercados over the counter - OTC - o extrabursátiles). d) referenciar clientes a otras instituciones financieras: se entiende por tal la actividad de contactar al cliente con dichas instituciones y brindarle la sistencia necesaria para la apertura de una cuenta en las mismas. e) elaborar informes de inversiones y análisis financieros relativos a los mercados de valores locales o del exterior, así como elaborar recomendaciones generales o no personalizadas relativas a valores. II) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. III) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- IV) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. V) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. VI) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción en RNC: 30/01/2020 Nº 961.

Única Publicación

28) $ 27258 1/p 6833 May 08- May 08

ANERGAR S.A.

Aumento de Capital Social. Se modifica el art. 5 del estatuto.
ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 152.000.000 (ciento cincuenta y dos millones pesos uruguayos).
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 04/11/2019
Inscripción: 2417, 20/02/2020.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 6807 May 08- May 08

BORENUR S.A.
Aumento de Capital
Art. 284 Ley 16060

Acta: 31/12/2019.
Capital Social: $ 110.000.000.
Inscripción: 2277 (18/02/2020).

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 6791 May 08- May 08

MICROPET S.A.

Asamblea 19/11/2019 modifica el artículo 2.
OBJETO: Principal: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Secundario: A) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E)

Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
10/03/2020, Nº 3184.

Única Publicación

28) $ 13629 1/p 6780 May 08- May 08

ENRIQUE AGUERREBERE S.A.

Asamblea del 28/10/2019 modifica el artículo 3º.
Capital social $ 70.000.000.- representado en: 66,66% acciones ordinarias nominativas endosables de $ 1 valor nominal cada una (Serie A) y 33,34% acciones preferidas nominativas endosables de $ 1 valor nominal cada una (Serie B).
24/04/2020, Nº 3704.

Única Publicación

28) $ 3717 1/p 6779 May 08- May 08

NORTOX INTERNACIONAL S.A.

Asamblea del 02/01/2020 aumenta el capital social a $ 200.000.000.- (pesos uruguayos doscientos millones).
15/04/2020, Nº 3576.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 6776 May 08- May 08

PUERTO ASIS S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de abril de 2020 resolvió reducir el capital integrado a $ 1.347.717.414,15 (pesos uruguayos mil trescientos cuarenta y siete millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos catorce con 15/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 37170 10/p 6653 May 04- May 15

Cantidad de avisos de fecha 08/05/2020 publicados en esta edición: 64.

BALANCES

INSTITUCION: GREMEDA
DEPARTAMENTO: Artigas

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-19**	**30-09-18**
Disponibilidades	29.818.519	44.481.208
Inversiones Temporarias	0	0
Créditos por Ventas	50.806.400	43.508.458
Otros Créditos	9.387.208	13.531.732
Bienes de Consumo	16.442.332	16.278.480
Total Activo Corriente	**106.454.459**	**117.799.878**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	4.650.593
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	94.930.807	89.127.109
Bienes de Uso	302.091.930	307.575.583
Intangibles	2.360.412	2.400.142
Total Activo No Corriente	**399.383.149**	**403.753.427**
Total del Activo	505.837.608	521.553.305

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	**1.048.722.591**	**994.416.564**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	**-1.048.722.591**	**-994.416.564**

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-19**	**30-09-18**
Deudas Comerciales	84.903.053	92.730.825
Deudas Financieras	45.329.884	43.278.585
Deudas Diversas	152.457.909	159.321.502
Previsiones Corrientes	11.170.218	7.213.986
Total Pasivo Corriente	**293.861.064**	**302.544.898**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	2.725.066	3.451.011
Deudas Financieras	35.440.340	37.718.258
Deudas Diversas	3.433.439	8.043.854
Previsiones No Corrientes	326.454	0
Total Pasivo No Corriente	**41.925.299**	**49.213.123**
Total del Pasivo	335.786.363	351.758.021
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	16.140.488	16.450.237
Ajustes al Patrimonio	263.077.863	262.722.464
Ganancias Retenidas	9.689.129	10.443.011
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-119.820.427	-120.818.625
Resultados del Ejercicio	964.192	998.197
Total Patrimonio	**170.051.245**	**169.795.284**
Total Pasivo y Patrimonio	505.837.608	521.553.305

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-19	30-09-18
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago	868.068.800	842.232.003
Ordenes y Tiques	63.623.909	60.494.690
Venta de Servicios	133.845.355	127.545.853
Otros Ingresos Operativos	11.821	14.866
Total Ingresos Operativos	**1.065.549.885**	**1.030.287.412**
- Descuentos, Bonificaciones	-143.658	-348.787
Total Ingresos Operativos Netos	**1.065.406.227**	**1.029.938.625**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	102.319.984	100.060.094
Arrendamientos	279.673	288.364
Gastos de Funcionamiento	15.339.027	15.241.315
Gastos de Mantenimiento	539.874	571.158
Amortizaciones	3.395.596	3.388.571
Impuestos, Tasas y Contribuciones	684.890	695.431
Otros Gastos Administración y Ventas	7.313.249	5.230.343
Total Gastos de Administración y Ventas	**129.872.293**	**125.475.276**

RESULTADO OPERATIVO	**-7.139.933**	**-23.511.398**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-19	30-09-18
Retribuciones al Personal	482.692.618	471.058.492
Cargas Sociales	29.893.946	29.097.168
Honorarios Profesionales	72.558.644	73.581.804
Consumos de Medicamentos	64.481.653	66.132.127
Consumo de Materiales y Suministros	66.194.833	63.854.759
Servicios de Salud Contratados	138.651.635	142.965.099
Gastos de Funcionamiento	67.517.943	66.310.034
Gastos de Mantenimiento	8.505.136	4.425.014
Amortizaciones	12.177.459	10.550.250
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**942.673.867**	**927.974.747**

RESULTADO BRUTO	**122.732.360**	**101.963.878**

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	10.902.240	30.051.051
Egresos Diversos	6.476.596	9.030.910
Total de Resultados Diversos	**4.425.644**	**21.020.141**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	24.740.782	13.405.629
Egresos Financieros	21.062.301	9.916.174
Total Resultados Financieros	**3.678.481**	**3.489.455**

RESULTADOS TOTAL DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**964.192**	**998.197**

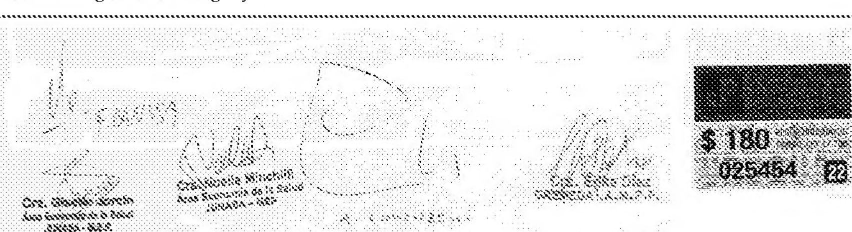
Resultado Total Integral del Ejercicio		
Resultado Total Integral del Ejercicio	**964.192**	**998.197**

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 26 de diciembre de 2019 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 31 de diciembre de 2019 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**Stavros Moyal y Asociados**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Los Estados Financieros leídos junto con sus notas explicativas presentan razonablemente en todos sus aspecto importantes, la situación patrimonial y financiera de GREMEDA IAMPP al 30 de setiembre de 2019, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas vigentes en Uruguay.



Única Publicación

28) $ 20426 1/p 6838 May 08- May 08

INSTITUCION: **IAC**

DEPARTAMENTO: Treinta y Tres

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-19**	**30-09-18**
Disponibilidades	30,185,912	33,319,459
Inversiones Temporarias	8,445,987	4,924,396
Créditos por Ventas	36,286,486	32,359,870
Otros Créditos	4,195,715	4,787,743
Bienes de Consumo	13,967,316	13,331,923
Total Activo Corriente	**93,081,416**	**88,723,391**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	72,202,402	63,880,728
Bienes de Uso	222,755,493	210,651,108
Intangibles	2,245,223	2,389,180
Total Activo No Corriente	**297,203,118**	**276,921,016**
Total del Activo	390,284,534	365,644,407

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-19**	**30-09-18**
Deudas Comerciales	66,571,190	73,756,992
Deudas Financieras	4,568,440	12,515,714
Deudas Diversas	22,365,837	17,222,459
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**93,505,467**	**103,495,165**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	17,755,207	20,116,775
Deudas Diversas	1,312,455	1,545,215
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**19,067,662**	**21,661,990**
Total del Pasivo	112,573,129	125,157,155
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	28,750	28,750
Ajustes al Patrimonio	300,477,222	272,251,467
Ganancias Retenidas	16,413,440	16,413,440
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-51,503,299	-25,559,499
Resultados del Ejercicio	12,295,292	-22,646,906
Total Patrimonio	**277,711,405**	**240,487,252**
Total Pasivo y Patrimonio	390,284,534	365,644,407

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	**30-09-19**	**30-09-18**
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago	658,016,037	615,200,078
Ordenes y Tiques	53,014,314	48,080,252
Venta de Servicios	49,219,533	31,254,986
Otros Ingresos Operativos	145,402	42,847
Total Ingresos Operativos	**760,395,286**	**694,578,163**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**760,395,286**	**694,578,163**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	57,331,724	50,973,178
Arrendamientos	0	0
Gastos de Funcionamiento	17,509,856	19,174,134
Gastos de Mantenimiento	2,105,307	2,124,216
Amortizaciones	0	0
Impuestos, Tasas y Contribuciones	0	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**76,946,887**	**72,271,528**

RESULTADO OPERATIVO	**18,081,283**	**-23,656,156**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	**30-09-19**	**30-09-18**
Retribuciones al Personal	418,992,600	392,399,977
Cargas Sociales	14,273,691	13,245,245
Honorarios Profesionales	34,983,518	28,354,186
Consumos de Medicamentos	50,294,694	47,580,474
Consumo de Materiales y Suministros	40,343,960	37,388,899
Servicios de Salud Contratados	64,842,023	87,683,219
Gastos de Funcionamiento	20,263,275	18,257,739
Gastos de Mantenimiento	11,876,115	12,322,143
Amortizaciones	9,497,240	8,730,909
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**665,367,116**	**645,962,791**

RESULTADO BRUTO	**95,028,170**	48,615,372

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	4,759,205	5,490,440
Egresos Diversos	3,012,698	3,761,208
Total de Resultados Diversos	**1,746,507**	**1,729,232**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	2,558,727	7,665,290
Egresos Financieros	10,091,225	8,385,272
Total Resultados Financieros	**-7,532,498**	**-719,982**

RESULTADOS TOTAL DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**12,295,292**	**-22,646,906**

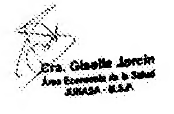
Resultado Total Integral del Ejercicio		
Resultado Total Integral del Ejercicio	**12,295,292**	**-22,646,906**

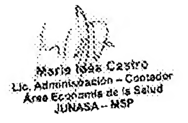
Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha __Junio 2020____ y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha _15/01/2020_ (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

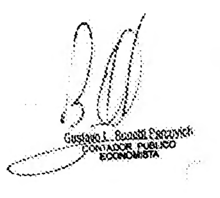
Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**Asesoría Económica Empresarial**

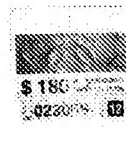
Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Dictamen favorable, sin salvedades. Cláusulas explicativas referidas a la aplicación por parte de IAC de las Normas Contables Adecuadas: en lo que respecta al tratamiento del ajuste por inflación se ha mantenido el criterio de valuación al costo, y en este ejercicio se ha utilizado una unidad de medida de poder adquisitivo definido de cierre de ejercicio siguiendo en general las pautas del Decreto 99/009; para la valuación de los Bienes de Uso se ha aplicado el criterio de costo histórico reexpresado en este ejercicio por el Indice de Precios al Consumo (IPC); para la confección del EOAF se ha seguido el criterio de fondos igual a efectivo y equivalentes.











Única Publicación

28) $ 20426 1/p 6810 May 08- May 08

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	$ 6.631.00 (*)
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	$ 11.288.00 (*)
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	$ 1.471.00 (*)
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	$ 3.619.00 (*)
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	$ 187.00 (*)
Edictos Matrimoniales	$ 560.00 (*)

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Expropiaciones	$ 166.00 (*)
Emplazamientos	$ 180.00 (*)
Prescripciones	$ 197.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	$ 1.239.00 (*)
Avisos Varios, Remates	$ 204.00 (*)

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	$ 20.426.00 (*)

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	$ 222.00 (*)

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos........ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy